

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA NORMA DE CARÁCTER GENERAL QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MEMORIA ANUAL DE LOS EMISORES DE VALORES Y QUE MODIFICA Y DEROGA NORMAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 12 de noviembre de 2021 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6504

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en los artículos 5 número 1, 20 número 3 y 21 número 1, todos del Decreto Ley N° 3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045, Ley de Mercado de Valores; en los artículos 46 y 74 de la Ley N°18.046, Ley sobre Sociedades Anónimas; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°437 de 2018, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 1 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°1.857 de 2021 de dicha Comisión; en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°261 de 11 de noviembre de 2021; y en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el Nº1 del artículo 5 del Decreto Ley Nº3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su



- aplicación y cumplimiento.
- 2. Que, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 46 de Ley N°18.046, es deber del directorio de las sociedades anónimas proporcionar a los accionistas y al público información suficiente, fidedigna y oportuna que la ley o la Comisión determinen respecto de su situación legal, económica y financiera.
- 3. Que, de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 74 de la Ley N°18.046, el directorio de las sociedades anónimas es responsable de presentar la memoria anual de la entidad.
- 4. Que, de acuerdo con lo establecido en los incisos primero del artículo 9 y primero del artículo 10 de la Ley N°18.045, los emisores de valores de oferta pública inscritos en el Registro de Valores quedan obligados a divulgar con la periodicidad, publicidad y en la forma que la Comisión lo determine por norma de carácter general, toda información esencial respecto de ellos mismos y de sus negocios.
- 5. Que, atendidas estas disposiciones, esta Comisión ha estimado pertinente emitir la Norma de Carácter General que modifica la estructura y contenido de la memoria anual que los emisores de valores deben preparar de conformidad con las disposiciones de la Norma de Carácter General N°30; que modifica las Normas de Carácter General N°364 y N°431 para establecer disposiciones que aclaran el contenido al cual deberán referirse las memorias anuales de las entidades informantes y las sociedades anónimas especiales; y que deroga la Norma de Carácter General N°385.
- 6. Que, atendidas estas disposiciones, la Norma de Carácter General modifica la Recopilación Actualizada de Normas aplicables a bancos para precisar que esas entidades en su calidad de emisores de valores de oferta pública deberán confeccionar y remitir su memoria anual en la forma establecida por la Norma de Carácter General N°30.
- 7. Que, atendidas estas disposiciones, la Norma de Carácter General modifica la Circular N°991 de 1991 para establecer que las compañías de seguros deberán elaborar y remitir su memoria anual en la forma establecida por la Norma de Carácter General N°30.
- 8. Que, de acuerdo al número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- 9. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°159 de 28 de noviembre de 2019, ejecutado mediante Resolución Exenta N°8.140 de 2 de diciembre de 2019, acordó poner en consulta pública la propuesta normativa, acompañada de su respectivo informe normativo, entre los días 2 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020.
- 10. Que, en el mismo sentido, el Consejo de la Comisión mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°227 de 18 de marzo de 2021, ejecutado mediante Resolución Exenta N°1.700 de 22 de marzo de 2021, acordó someter la propuesta normativa, acompañada de su respectivo informe normativo, a un segundo proceso de consulta pública entre los días 22 de marzo y 16 de abril de 2021.
- 11. Que, en tal sentido y luego de concluidas esas instancias, cuyas observaciones recibidas en esos procesos se detallan en el informe normativo adjunto, y analizados los comentarios recibidos a la propuesta normativa por las instancias técnicas de esta Comisión, se ha definido el texto referente a la normativa objeto de la presente resolución.
- 12. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado Sesión Ordinaria N°261 de 11 de noviembre de 2021, aprobó la Norma de Carácter General que modifica la estructura y contenido de la memoria anual de los emisores de valores, que modifica las Normas de Carácter General N°364 y N°431, la Recopilación Actualizada de Normas para bancos y la Circular N°991 de 1991, y que deroga la Norma de Carácter General N°385.
- 13. Que, atendido lo anterior, con fecha 11 de noviembre de 2021, la Comisión para el Mercado



- Financiero emitió el Oficio Ordinario N°93188 al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a fin de comunicarle la dictación de la referida normativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley N°20.416 y en el artículo 7 del Decreto Supremo N°80 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 14. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: "Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo." En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 11 de noviembre de 2021 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
- 15. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°261 de 11 de noviembre de 2021, que aprueba la Norma de Carácter General que modifica la estructura y contenido de la memoria anual de los emisores de valores, que modifica las Normas de Carácter General N°364 de 2014, N°431 de 2019, la Recopilación Actualizada de Normas para bancos y la Circular N°991 de 1991, y que deroga la Norma de Carácter General N°385 de 2015, acompañada de su respectivo informe normativo, cuyos textos completos se encuentran adjuntos a esta Resolución y se entienden formar parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO





REF:

MODIFICA LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MEMORIA ANUAL DE LOS EMISORES DE VALORES Y MODIFICA Y DEROGA NORMAS QUE INDICA.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº461

12 de noviembre de 2021

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N°3.538; el inciso primero del artículo 46 y los incisos segundo y tercero del artículo 74, ambos de la Ley N°18.046; los artículos 9 y 10, ambos de la Ley N°18.045; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°261 de 11 de noviembre de 2021, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

I. MODIFICACIONES CON VIGENCIA DIFERIDA

- 1. Deróquese la Norma de Carácter General N°385 de 2015.
- **2.** Reemplázase el título "Introducción" del numeral 2.1.C.1 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, por el siguiente: "Instrucciones Generales".
- **3.** Reemplázase el contenido del numeral 2.1.C.1 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 por el siguiente:

"Los emisores inscritos en el Registro de Valores deberán elaborar y remitir a través del módulo SEIL del sitio en Internet de esta Comisión, una Memoria Anual, en formato PDF. Dicha memoria deberá ajustarse al contenido mínimo establecido en el numeral C.2 siguiente. Además, las métricas a las que se refieren los secciones 3.2 numeral xiii, 5 y 8 de dicho numeral C.2 deberán ser remitidas a través del módulo SEIL en el formulario dispuesto por la Comisión para tal efecto. Aquellas entidades que además de esa información decidan voluntariamente remitir la información contenida en la sección 8.2 en formato XBRL, podrán realizarlo adjuntando el archivo correspondiente en el aludido módulo SEIL.

La memoria anual deberá ser provista en una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria y en la misma oportunidad deberá quedar a disposición de los accionistas, tratándose de sociedades anónimas abiertas. En caso de otras entidades, la memoria anual deberá remitirse y quedar a disposición del público dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio anual.





La memoria deberá ser puesta a disposición de los accionistas y del público en general en el sitio Web de la entidad, siempre que cuente con tales medios.

La memoria contenida en el sitio Web de la entidad deberá presentarse en un lugar visible, de fácil acceso al público que desee acceder a ella y en un formato que permita su obtención gratuita. Esta información deberá permanecer disponible en su sitio Web por al menos 5 años consecutivos, contados desde su puesta a disposición.

En caso de no disponer de un sitio Web, la entidad deberá informar a cada uno de los accionistas mediante la comunicación de citación a junta ordinaria de accionistas en los plazos que corresponda, que en la sede principal de la sociedad se dispondrá de ejemplares de la memoria impresa para las consultas pertinentes, pudiendo el accionista que lo solicite acceder a una copia gratuitamente.".

4. Reemplázase el contenido del numeral 2.1.C.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 por el siguiente:

"Con excepción de aquellas exigencias que no resulten aplicables a la entidad por su naturaleza o conformación de su órgano de administración o que, conforme a las presentes instrucciones su incorporación sea voluntaria, la memoria anual deberá contener, al menos, la información que se señala a continuación.

Cuando la normativa requiera a la entidad o su órgano de la administración que indique su política, práctica, sistema o procedimiento y aquélla no cuente con todas o algunas de éstas, ese hecho se deberá indicar expresamente. A su vez, podrá hacer un resumen lo suficientemente explicativo de esas materias e indicar la URL a los documentos electrónicos donde éstas se encuentran tratadas en profundidad, si para el órgano de administración de la entidad ello resultara más informativo para el accionista, inversionista o público en general.

1. Índice de contenidos

Se deberá incluir el índice de contenidos, haciendo referencia expresa a los estándares internacionales de reporte que haya tomado como referencia la entidad, de manera que se pueda identificar de manera simple y rápida la página de la memoria en la que se puede obtener la información relacionada con determinado estándar internacional. Por ejemplo, tratándose del estándar GRI, se deberá elaborar el índice en los términos indicados en GRI-102-55. De la misma forma en el índice de contenidos se deberá hacer referencia a la sección de la presente normativa a que está referida la información, por ejemplo, tratándose de la información sobre la brecha salarial por sexo se deberá indicar con el código "5.4.2 Brecha salarial".

2. Perfil de la entidad

2.1. Misión, visión, propósito y valores

Se deberá señalar la misión, visión y el propósito de la entidad, además de sus





valores y principios corporativos

En particular, deberá señalar si adhiere o no a los Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresas emanados de las Naciones Unidas, u otro estándar, guía o estándar equivalente.

2.2. Información histórica

Se deberá realizar una descripción de la historia de la entidad desde su constitución a la fecha, con énfasis en el último ejercicio anual y en los eventos relevantes para la entidad, ocurridos en dicho ejercicio.

2.3. Propiedad

2.3.1 Situación de control

Se deberá mencionar expresamente si la sociedad posee o no un controlador, conforme a las disposiciones contenidas en el Título XV de la Ley Nº18.045.

En caso afirmativo se deberá informar el porcentaje controlado, directa e indirectamente, por el controlador o por cada uno de sus miembros, desglosando dichos porcentajes por series de acciones en caso que corresponda.

Adicionalmente, deberá indicarse de manera expresa si los miembros del controlador tienen o no un acuerdo de actuación conjunta y si éste se encuentra o no formalizado. En caso de existir un acuerdo de actuación conjunta formalizado, deberá informar si éste considera o no limitaciones a la libre disposición de las acciones.

Se deberá identificar a las personas naturales que están detrás de las personas jurídicas indicadas en el párrafo anterior, mencionando para cada una de ellas: el R.U.T., nombre completo y porcentaje de propiedad en la sociedad controladora, tanto directo como indirecto.

2.3.2 Cambios importantes en la propiedad o control

Si han ocurrido cambios importantes en la propiedad de la entidad en el último año, deberá indicar cuáles fueron dichos cambios.

2.3.3 Identificación de socios o accionistas mayoritarios

Deberá indicarse el R.U.T., nombre completo o razón social, y porcentaje de propiedad de todas las personas naturales o jurídicas, distintas de los controladores, que por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar, a lo menos, un miembro del directorio o administración de la sociedad, o posea un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.

Las personas naturales que posean menos de un 10% del capital deberán incluirse en la lista cuando, en conjunto con su cónyuge y/o parientes, posean





más de dicho porcentaje, ya sea directamente o a través de personas jurídicas. Por parientes se entenderán aquéllos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En los casos a que se refiere esta sección, si la entidad tuviere varias clases o series de acciones o de participación que otorguen diferentes derechos a sus titulares, deberá hacerse la indicación por clase de acción o participación que posea cada propietario.

Además, se deberá presentar mediante un gráfico de torta la participación porcentual de los accionistas, agrupados en: i) controlador, ii) accionistas mayoritarios; iii) ADRs u otros certificados emitidos en el extranjero; iv) fondos de pensiones; v) otros fondos; y vi) otros accionistas.

La información a que se refiere esta sección deberá presentarse actualizada a la fecha de cierre del ejercicio que comprenda la Memoria.

2.3.4 Acciones, sus características y derechos

Deberá divulgar la siguiente información:

- i. Descripción de las series de acciones: En caso de existir series de acciones, deberá describir las características de cada una de ellas y los plazos de vigencia de las preferencias correspondientes.
- ii. Política de dividendos: Se deberá explicar la política de reparto de dividendos y/o utilidades, según corresponda, que pretende seguir la administración de la entidad para los próximos 2 años.
- iii. Información estadística
- a. Dividendos: En relación a los dividendos repartidos, si existieren, se deberá indicar el monto pagado por dividendos provisorios y definitivos, y qué parte corresponde a la utilidad del ejercicio y a utilidades acumuladas de ejercicios anteriores. Adicionalmente, se deberá incluir una estadística de los dividendos pagados por acción en los últimos tres años, desglosando la información por series de acciones, en caso que corresponda.
- b. Transacciones en bolsas: Se deberá identificar las bolsas de valores en las cuales la entidad cotiza sus acciones y presentar, para cada mercado, entendiéndose por tales a las jurisdicciones en las que cotiza sus acciones, un cuadro resumen en el cual se indique para el último año y trimestralmente, información respecto del precio, presencia bursátil, volumen y montos transados.
- c. Número de accionistas: Se deberá informar el número total de accionistas registrados al término del período anual. En caso que dentro de los accionistas se encuentre una o más empresas de depósito y/o custodia de valores a que se refiere la Ley Nº18.876, la determinación del número total de accionistas se efectuará sumando aquellos que figuren en el registro de accionistas de la sociedad y los que figuren en la lista que las sociedades anónimas deben





conformar y mantener de acuerdo al artículo 26 de la referida Ley, para cada uno de los accionistas.

2.3.5 Otros Valores

En esta sección se deberá incorporar información respecto a las características y derechos de otros valores emitidos por la entidad distintos de las acciones a que se refiere la sección 2.3.4 anterior, y que estén vigentes al cierre del ejercicio anual al que está referida la memoria.

3. Gobierno corporativo

3.1. Marco de gobernanza

Se deberá divulgar la estructura y funcionamiento del gobierno corporativo de la entidad, haciendo referencia a la adopción de buenas prácticas, en caso que corresponda, al menos respecto de las siguientes materias:

- i. Cómo la entidad busca garantizar y evalúa el buen funcionamiento de su gobierno corporativo.
- ii. Cómo la entidad integra un enfoque de sostenibilidad en sus negocios; en particular cómo la entidad incorpora las materias ambientales (en especial el cambio climático), sociales y de respeto a los derechos humanos, en los distintos procesos de evaluación y definiciones estratégicas, y cómo la entidad define a las unidades o responsables que tienen a cargo estas materias.
- iii. Cómo la entidad detecta y gestiona los conflictos de interés que enfrenta, las conductas que pudieran afectar la libre competencia y competencia leal, y cómo se previene la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- iv. Cómo la entidad se ocupa y aborda los intereses de sus principales grupos de interés, al menos identificándolos y señalando las actividades de la entidad que tienen un impacto directo en esos grupos.
- v. Cómo la entidad promueve y facilita la innovación, y si destina recursos corporativos en Investigación y Desarrollo.
- vi. Cómo la entidad detecta y reduce barreras organizacionales, sociales o culturales que pudieren estar inhibiendo la diversidad de capacidades, condiciones, experiencias y visiones que, sin esas barreras, se habría dado naturalmente en la organización.
- vii. Cómo la entidad identifica la diversidad de capacidades, conocimientos, condiciones, experiencias y visiones con que deben contar todos quienes desempeñen funciones en los distintos niveles de la organización, y cuáles son las políticas de contratación a objeto de lograr y preservar esa diversidad.

Se deberá presentar un organigrama de la estructura organizacional, el cual





deberá ser explícito respecto de las unidades u órganos de dirección y/o liderazgo dentro de la organización, y de las unidades de control interno, gestión de riesgos, desarrollo sostenible o equivalente, y relaciones con los accionistas, inversionistas y medios de prensa, así como todas las que sean relevantes para los negocios de la entidad.

3.2. Directorio

Respecto del Directorio u órgano de administración equivalente se deberá reportar:

- i. La identificación de cada uno de sus integrantes señalando la fecha de su nombramiento o última reelección, como también de su cesación en el cargo cuando proceda, e incluyendo su profesión u oficio; si detenta la calidad de presidente o vicepresidente; si corresponde a un director independiente o no; y cuando corresponda, si su calidad de director es de titular o de suplente.
- ii. Los ingresos de sus miembros con ocasión de sus labores en el Directorio, identificando el origen de los mismos y presentados en términos comparativos con el ejercicio del año anterior. Para estos efectos, se deberá separar la remuneración distinguiendo si se trata de ingresos fijos (por ejemplo, por dietas de asistencia), de las variables, que pueden provenir de funciones o empleos en la misma entidad distintos del ejercicio de su cargo o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y, en general, todo otro estipendio.
- iii. Una descripción de la política que se hubiera implementado para la contratación por parte del Directorio de expertos que lo asesoren en materias contables, tributarias, financieras, legales o de otro tipo. Junto con lo anterior, se deberá reportar el monto total desembolsado por asesorías contratadas por el Directorio. Respecto de los servicios contratados con la firma auditora a cargo de la auditoría de estados financieros, como también con otras entidades, que por su monto se estime que resultan relevantes respecto del presupuesto anual del Directorio, deberá hacerse mención a la identidad de los contratados, el monto pagado y el tipo de servicios contratados. En caso de no ser procedente deberá señalarlo expresamente.
- iv. Una matriz de conocimientos, habilidades y experiencia de los miembros del Directorio.
- v. Una descripción de los procedimientos o mecanismos que se hubieren implementado para la inducción de nuevos integrantes, señalando las materias más relevantes que se ha determinado ellos debieran conocer y comprender.
- vi. La periodicidad con la cual se reúne con las unidades de gestión de riesgo, auditoría interna y responsabilidad social, o bien con las personas responsables de las funciones equivalentes, y con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros, señalando las principales temáticas que son abordadas en tales reuniones e indicando si el gerente general u otros ejecutivos principales participan en ellas.





- vii. Una descripción respecto a cómo, y con qué periodicidad, se informa de los asuntos relacionados con las materias ambientales y sociales, en especial respecto al cambio climático, y si esas materias son incluidas al momento de debatir y adoptar decisiones estratégicas, planes de negocios o presupuestarios, entre otros.
- viii. Si el Directorio en pleno o cualquiera de sus miembros ha realizado durante el año visitas en terreno a las distintas dependencias e instalaciones de la entidad, en caso que la entidad cuente con éstas, para conocer aspectos como: el estado y funcionamiento de esas dependencias e instalaciones; las principales funciones y preocupaciones de quienes se desempeñan en las mismas; las recomendaciones y mejoras que en opinión de los responsables de esas dependencias e instalaciones sería pertinente realizar para mejorar su funcionamiento. Además, deberá informar si el gerente general u otros ejecutivos principales participan de esas actividades.
- ix. Si el Directorio evalúa regularmente su desempeño colectivo y/o individual, además del de sus Comités, indicando los procedimientos que se hubieren implementado para el mejoramiento continuo de su funcionamiento, señalando la periodicidad con la cual se evalúa ese desempeño y se revisan y actualizan esos procedimientos, y refiriéndose en particular a:
- a. La detección de aquellas áreas en que sus integrantes pueden capacitarse, fortalecerse y continuar perfeccionándose, señalando las materias que son consideradas como más relevantes para efectos de una continua actualización de conocimientos.
- b. La detección y reducción barreras organizacionales, sociales o culturales que pudieren estar inhibiendo la natural diversidad de capacidades, visiones, características y condiciones que se habría dado en su composición de no existir esas barreras.
- c. Si considera la eventual contratación de asesoría de un experto ajeno a la sociedad para la evaluación del desempeño y funcionamiento del directorio, además de la detección e implementación de eventuales mejoras o áreas de fortalecimiento.
- x. Sin perjuicio de las obligaciones legales, si contempla expresamente la determinación del número mínimo de reuniones ordinarias, el tiempo promedio mínimo de dedicación presencial y remota a las mismas, y la antelación con la que se debe remitir la citación y los antecedentes necesarios para la adecuada realización de aquéllas, reconociendo las características particulares de la entidad así como también la diversidad de experiencias, condiciones y conocimientos existentes en el Directorio, según la complejidad de las materias a tratar.
- xi. Si contempla expresamente el cambio, en el caso que fuere pertinente, de su forma de organización interna y funcionamiento ante situaciones de contingencia o crisis, contando con un plan de continuidad operacional.
- xii. Si cuenta con un sistema de información que le permita acceder a cada





integrante, de manera segura, remota y permanente, a:

- a. Las actas y documentos tenidos a la vista para cada sesión de Directorio, o equivalente, indicando la extensión temporal del registro histórico de tales actas y documentos.
- b. La minuta o documento que sintetiza todas las materias que se tratarán en cada sesión y los demás antecedentes que se presentarán en la misma o adicionales necesarios para su preparación, todo lo anterior sin perjuicio de las obligaciones legales respecto al plazo de envío del contenido de las citaciones.
- c. Un sistema o canal de denuncias que se hubiere implementado.
- d. Al texto definitivo del acta de cada sesión, indicando el plazo posterior a la respectiva sesión en que esa acta se encuentra disponible para su consulta.
- xiii. Respecto a la conformación del Directorio se deberá reportar:
- a. El número total de directores separados por hombres y mujeres, distinguiendo entre directores titulares y suplentes.
- b. El número de directores por nacionalidad, separados por hombres y mujeres, distinguiendo entre directores titulares y suplentes.
- c. El número de directores según rango de edad de acuerdo a los rangos contemplados en la sección 5.1.3., separados por hombres y mujeres, distinguiendo entre directores titulares y suplentes.
- d. El número de directores por antigüedad en la organización de acuerdo a los rangos contemplados en la sección 5.1.4., separados por hombres y mujeres, distinguiendo entre directores titulares y suplentes.
- e. El número de directores en situación de discapacidad, separados por hombres y mujeres, distinguiendo entre directores titulares y suplentes.
- f. La brecha salarial por sexo en función de la media y la mediana, en los términos señalados en la sección 5.4.2., en el evento que existan remuneraciones diferenciadas entre directores o que existan regalías, dietas u otro tipo de compensaciones que no resulten aplicables a todos ellos.

3.3. Comités del Directorio

Respecto de cada uno de los comités que se hayan constituido dentro del Directorio, se deberá reportar lo siguiente:

- i. Una descripción breve del rol y principales funciones del comité respectivo.
- ii. La identificación de cada uno de sus integrantes durante los 2 últimos ejercicios, indicando quienes detentan o han detentado la calidad de directores independientes.





- iii. En forma comparativa respecto del ejercicio anterior, los ingresos de sus miembros con ocasión de sus labores en el comité correspondiente.
- iv. Identificación de las principales actividades que el comité haya desarrollado durante el año. En caso de que se trate del comité a que se refiere el artículo 50 bis de la Ley Nº18.046, además de indicar ese hecho, deberá señalar si el comité ha dado cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el citado artículo 50 bis. En el caso que haya debido revisar transacciones de las que trata el Título XVI de la Ley N°18.046, se deberá hacer mención a las mismas. Adicionalmente, deberá presentarse el informe de gestión anual del comité, en que se incluyan sus principales recomendaciones a los accionistas, conforme a la instrucción impartida en el referido artículo.
- v. Las políticas que se hubieren implementado para la contratación de asesorías y los gastos en que haya incurrido el comité respectivo durante el ejercicio por este concepto.
- vi. En el caso del Comité de Directores del artículo 50 bis de la Ley N°18.046, o comité que cumpla funciones equivalentes o de gestión de riesgos, la periodicidad con la cual el comité se reúne con las unidades de gestión de riesgo, auditoría interna y responsabilidad social, o bien con las personas responsables de las funciones equivalentes, y con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros, señalando las principales temáticas que son abordadas en tales reuniones, e indicando si el gerente general u otros ejecutivos principales participan en ellas.
- vii. La periodicidad con la cual el comité respectivo reporta al Directorio.

3.4. Ejecutivos principales

Respecto de los ejecutivos principales se deberá reportar:

- i. Cargo, nombre, RUT, profesión y fecha desde la cual desempeña el cargo cada uno de ellos.
- ii. De manera agregada y en forma comparativa respecto del ejercicio anterior, el monto de las remuneraciones percibidas por los ejecutivos principales.
- iii. En caso que la entidad cuente con planes de compensación o beneficios especiales dirigidos a sus ejecutivos principales, dicha retribución deberá separarse en sus componentes fijos y variables, en caso que esos beneficios o compensación tuvieren esos componentes.

Igualmente, deberá proporcionarse una descripción de dichos planes o beneficios. En caso de tratarse de un plan de compensación que considere pagos basados en opciones sobre acciones de la sociedad, además deberá informar si las opciones se encuentran asignadas o no y en caso que las opciones hayan sido otorgadas, deberá informar el número de ejecutivos principales a los cuales se les otorgaron, porcentaje del total acciones que fueron concedidas a éstos, el porcentaje que queda por asignar a los mismos y, en caso que las opciones hayan sido ejercidas,





deberá señalar el número total de acciones concedidas.

En caso que la sociedad no cuente con planes de compensación o beneficios especiales dirigidos a sus ejecutivos principales, deberá señalarlo expresamente.

iv. Deberá indicarse el porcentaje de participación en la propiedad del emisor que posean cada uno de los ejecutivos principales y directores de la sociedad directa e indirectamente a través de sociedades que ellos controlen. En caso de no corresponder, deberá señalarlo expresamente. Además, se deberá indicar expresamente si han existido cambios relevantes en esa participación en el último año.

3.5. Adherencia a códigos nacionales o internacionales

Se deberá explicitar si la entidad adopta o adhiere a códigos de buen gobierno corporativo emanados de organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, especificando a cuáles e indicando qué principios o prácticas de esos códigos no son adoptadas y las razones por las que la entidad tomó esa decisión.

En caso que corresponda, se deberá indicar la URL donde se encuentre disponible el reporte preparado por la entidad que da cuenta de la adopción del código de buen gobierno corporativo.

3.6. Gestión de riesgos

Se deberá describir cómo la entidad integra en sus actividades, un marco de gestión de riesgos y de control interno, en especial, mencionando:

- i. Las directrices generales establecidas por el Directorio, u órgano de administración, sobre las políticas de gestión de riesgos, especialmente operacionales, financieros, laborales, ambientales (en particular los físicos y de transición referidos a cambio climático), sociales y de derechos humanos, señalando si para esos efectos ha tomado como guía principios, directrices o recomendaciones nacionales o internacionales, y cuáles son.
- ii. Los riesgos y oportunidades que la entidad hubiere determinado pudieran afectar de manera material el desempeño de sus negocios y su condición financiera, describiendo el impacto de aquellos tanto en el desarrollo de sus actividades, como en su estrategia y planificación financiera, y la resiliencia del modelo de negocios ante la materialización de los mismos. Para lo anterior se deberán tener en consideración las definiciones, lineamientos y recomendaciones que, sobre gestión de riesgos, incluidos los de cambio climático, han sido emitidos por organismos internacionales reconocidos en esos ámbitos, tales como COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway), COBIT (Control Objectives for Information and Related Technology), ISO (International Organization for Standardization) y TCFD (Task Force on Climate-related Financial Disclosure), entre otros

Al menos se deberá hacer referencia, en lo que resulte pertinente, a:





- a. Riesgos y oportunidades inherentes a las actividades de la entidad y aquellos asociados a eventos que puedan afectarle a través de sus subsidiarias, asociadas, proveedores o del mercado en general, incluyendo riesgos ambientales, sociales y de derechos humanos. En particular respecto a cambio climático, aquellos riesgos físicos ("physical risks") y de transición ("transition risks") de corto, mediano y largo plazo, así como las oportunidades en igual término. Al referirse al impacto de esos riesgos y oportunidades, deberá mencionar el que tendrían en el financiamiento de costos operacionales, ingresos, costos y uso de capital, y acceso a financiamiento. En caso que se hubieren empleado escenarios para la determinación de esos impactos, se deberá hacer una breve descripción de los mismos. Por ejemplo, si se tuvo en consideración la transición a una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero a efectos de evitar un alza de más de 2º Celsius por sobre la temperatura media del planeta antes del desarrollo industrial.
- b. Riesgos de seguridad de la información, especialmente en relación con la privacidad de los datos de sus clientes.
- c. Riesgos relativos a la libre competencia.
- d. Riesgos referentes a la salud y seguridad de los consumidores.
- e. Otros riesgos y oportunidades derivados de los impactos que la entidad y sus operaciones generaren directa o indirectamente en el medioambiente o en la sociedad.
- iii. Cómo se detectan todos esos riesgos y cómo se determinan aquellos relativamente más significativos que los demás, incluyendo si en dicho proceso se consideran cambios en la regulación existente o el surgimiento de nueva regulación y procedimientos de debida diligencia en materia de derechos humanos.
- iv. Cuál es el rol del Directorio, u órgano de administración, y alta gerencia, en la detección, evaluación, gestión y monitoreo de dichos riesgos, en especial los ambientales, sociales y de derechos humanos, con particular énfasis en el cambio climático, y cómo se adoptan las respuestas estratégicas para mitigar, transferir, aceptar, evitar y priorizar esos riesgos.
- v. Si cuenta con una unidad de gestión de riesgos, específicamente encargada de la detección, cuantificación, monitoreo y comunicación de riesgos.
- vi. Si cuenta con una unidad de auditoría interna o equivalente, responsable de la verificación de la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos, controles y códigos implementados para la gestión de riesgos.
- vii. Si cuenta con un Código de Ética o de Conducta o documento equivalente que define los principios y lineamientos que deben guiar el actuar del personal y del Directorio.
- viii. Si cuenta con programas de divulgación de información y capacitación





permanente para el personal respecto de las políticas, procedimientos, controles y códigos implementados para la gestión de riesgos.

- ix. Si cuenta con un canal disponible para su personal, accionistas, clientes, proveedores y/o terceros ajenos a la entidad, para la denuncia de eventuales irregularidades o ilícitos, señalando cómo funciona ese canal, en específico si garantiza el anonimato del denunciante, si permite al denunciante conocer el estado de su denuncia, y si es puesto en conocimiento de su personal, accionistas, clientes, proveedores y terceros, tanto mediante capacitaciones como a través del sitio en Internet de la entidad.
- x. Si cuenta con procedimientos para establecer un Plan de Sucesión, el cual incorpore la identificación entre los trabajadores de la entidad u otros externos, a potenciales reemplazantes del gerente general y demás ejecutivos principales. Deberá señalar si ese Plan de Sucesión permite reemplazar oportunamente al gerente general y demás ejecutivos principales, y traspasar sus funciones e información relevante, ante su ausencia imprevista, minimizando el impacto que ello tendría en la organización.
- xi. Si cuenta con procedimientos para que el Directorio revise las estructuras salariales y políticas de compensación e indemnización del gerente general y demás ejecutivos principales, indicando la periodicidad con la cual se realizan esas revisiones e informando si para esos efectos contempla la asesoría de un tercero ajeno a la entidad.
- xii. Si cuenta con procedimientos para someter las estructuras salariales y políticas de compensación e indemnización del gerente general y demás ejecutivos principales a aprobación de los accionistas, de manera adicional a la aprobación del Directorio o de uno de sus Comités. Por su parte, si considera la divulgación de esas estructuras y políticas al público en general.
- xiii. Si cuenta con un modelo implementado de prevención de delitos conforme a lo establecido en la Ley N°20.393 y destinado a evitar la comisión de éstos en la organización.

3.7. Relación con los grupos de interés y el público en general

Se deberá describir cómo se gestiona la relación con los grupos de interés, en especial, reportando:

- i. Si cuenta con una unidad de relaciones con los grupos de interés y medios de prensa que permita a éstos aclarar dudas respecto de los principales riesgos, situación financiera, económica o legal y negocios públicamente conocidos de la entidad, indicando los medios por los cuales se puede contactar a esa unidad.
- ii. Si cuenta con un procedimiento de mejoramiento continuo para detectar e implementar eventuales mejoras en los procesos de elaboración y difusión de las revelaciones que realiza la entidad al mercado, a objeto que dichas comunicaciones sean de fácil comprensión y provistas oportunamente. Además, deberá referirse a la periodicidad con la cual se llevan a cabo esos procedimientos





y si para esos efectos se cuenta con la asesoría de expertos externos a la entidad.

A su vez, tratándose de sociedades anónimas abiertas, se deberá señalar:

- iii. Si cuenta con un procedimiento para que los accionistas se puedan informar con antelación a la junta de accionistas en que se elegirán directores, acerca de la diversidad de capacidades, condiciones, experiencias y visiones que en opinión del Directorio resulta aconsejable tengan quienes formen parte del mismo, para que éste se encuentre en mejores condiciones de velar por el interés social. Así como, antes de la votación correspondiente, la experiencia, profesión u oficio de quienes son candidatos al Directorio.
- iv. Si cuenta con un mecanismo, sistema o procedimiento que permita a los accionistas participar y ejercer su derecho a voto por medios remotos, en la misma oportunidad que el resto de los accionistas que están físicamente representados en la junta de accionistas, y al público en general informarse en tiempo real de los acuerdos adoptados en tales juntas.

4. Estrategia

4.1. Horizontes de tiempo

Se deberán indicar los horizontes de tiempo de corto, mediano y largo plazo, relevantes para la entidad en consideración a la vida útil de sus activos o infraestructura de la misma.

4.2. Objetivos estratégicos

Se deberá hacer mención a los objetivos estratégicos de la entidad y describir en términos generales la planificación que se hubiera establecido con el fin de alcanzar dichos objetivos. Se deberá hacer mención expresa a la estrategia relacionada con aspectos ambientales (en especial lo referido a cambio climático), sociales y de derechos humanos, y cómo esos aspectos forman parte, informan o nutren a su gobierno corporativo.

Asimismo, se deberá indicar los compromisos estratégicos que se hubieren adoptado en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas u otros equivalentes. En línea con tales compromisos, se deberá indicar si la entidad cuenta con políticas relativas a la generación de un impacto positivo en distintos objetivos de interés social, tales como respeto de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, educación para terceros externos a la organización, salud y nutrición, donaciones, voluntariado o becas estudiantiles, entre otros.

4.3. Planes de inversión

En el evento que la entidad haya aprobado la implementación de un plan de inversiones, ya sea de corto o largo plazo, se deberán informar aquellas inversiones relevantes asociadas a dicho plan, siempre y cuando éstas no tengan un carácter estratégico que pudiere colocar al emisor en una posición de





desventaja frente a sus competidores. Para lo anterior, deberá considerar a lo menos lo siguiente: el horizonte de tiempo en el cual se materializará el plan de inversiones; una descripción del mismo y el monto total estimado a invertir; y, en caso de planes de inversión en que una parte del mismo se haya materializado, se deberá informar su avance, el monto invertido a la fecha y las fuentes de financiamiento utilizadas.

5. Personas

La información del personal de la entidad a la que se refiere esta sección, deberá considerar todas aquellas personas que a la fecha de reporte presten servicios a la entidad bajo un contrato de trabajo, incluyendo a las personas que presten servicios a la entidad y que formalmente estén contratadas por las empresas del mismo grupo empresarial de ésta. La información deberá ser reportada siguiendo las categorías funcionales que se definen a continuación.

La entidad será responsable de organizar la información utilizando las siguientes categorías de funciones, de tal forma que sea pertinente y coherente con el objetivo del reporte.

- i. Alta Gerencia: esta categoría corresponde a los principales ejecutivos de la entidad, personas a cargo de una gerencia o unidad equivalente, que está compuesta por otras unidades o divisiones (esto es, esa gerencia tiene a su cargo divisiones, departamentos o equivalentes). Esta categoría incluye a la persona a cargo de la gerencia general y demás ejecutivos principales.
- ii. Gerencia: esta categoría de funciones comprende a aquellas personas a cargo de una gerencia, subgerencia o unidad equivalente, que depende de la alta gerencia y que está compuesta por otras unidades o divisiones, esto es, esa gerencia tiene a su cargo divisiones, departamentos o equivalentes. Esta categoría incluye a aquellas gerencias que en la estructura jerárquica se entienden de segunda o tercera línea.
- iii. *Jefatura*: esta categoría de funciones contempla a quienes tienen a su cargo una división o equivalente, conformada por personas, la cual forma parte de una gerencia. Por ejemplo, jefes de unidades, o jefes de áreas. En caso que tenga a cargo otras unidades o departamentos, deben ser incluidos en la categoría Gerencia.
- iv. *Operario*: se entenderá comprendido en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que realizan trabajos de tipo manual o que requieren de un esfuerzo físico para su ejecución.
- v. Fuerza de venta: se entenderá comprendido en esta categoría de funciones, a todas aquellas personas que se dedican a la atención de público o venta de productos y servicios al mismo.
- vi. *Administrativo*: esta categoría de funciones se referirá a personal que realiza tareas de apoyo a las labores de la unidades o departamentos de las que forman parte, que no esté incluido en las categorías anteriores y que incluirá,





pero sin limitarse a ello, a personal de secretaría o asistencia administrativa, entre otros.

- vii. *Auxiliar*: se entenderá en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que prestan servicios anexos al giro de la entidad, sin una calificación profesional o técnica, lo cual incluirá, pero sin limitarse a ello, a personal encargado de labores de aseo, mantención o despacho de correspondencia.
- viii. Otros profesionales: se entenderá comprendida en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que forman parte de una unidad, división o equivalente de la entidad, y cuya calificación laboral se encuentra respaldada por conocimientos especializados y formalizados por un grado académico entregado por una institución de educación superior, y que no están considerados en los numerales anteriores. Por ejemplo, analistas de estudios, contadores auditores, ingenieros de producto, ingenieros de proyectos, abogados, economistas, arquitectos o médicos.
- ix. Otros técnicos: se entenderá comprendido en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que forman parte de una unidad, división o equivalente de la entidad, y cuya calificación se encuentra respaldada por conocimientos especializados y formalizados mediante un título técnico de nivel superior, y que no están considerados en los numerales anteriores. Por ejemplo, técnicos agrícolas, técnicos en enfermería, contador general de nivel superior y técnicos de mantenimiento de maquinaria o vehículos.

5.1. Dotación de personal

5.1.1 Número de personas por sexo

Deberá reportar separado por hombres y mujeres el total de personas por cada tipo de cargo o categoría de funciones.

5.1.2 Número de personas por nacionalidad

Deberá reportar el número de personas por nacionalidad, separadas por sexo, para cada tipo de cargo o categoría de funciones.

5.1.3 Número de personas por rango de edad

Deberá reportar el número de personas por rango de edad, separadas por sexo, para cada tipo de cargo o categoría de funciones, en los rangos: menos de 30 años; entre 30 y 40; entre 41 y 50; entre 51 y 60; entre 61 y 70, y más de 70 años.

5.1.4 Antigüedad laboral

Deberá reportar el número de personas por antigüedad en la organización, separadas por sexo, para cada tipo de cargo o categoría de funciones, en los rangos: menos de 3 años; entre 3 y 6; más de 6 y menos de 9; entre 9 y 12, y más de 12 años trabajando en la entidad.





5.1.5 Número de personas con discapacidad

Deberá reportar el número de personas en situación de discapacidad, para cada tipo de cargo o categoría de funciones, distinguiendo entre hombres y mujeres.

Para estos efectos se entenderá que una persona en situación de discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

5.2. Formalidad laboral

Deberá informar las personas con contrato a plazo indefinido, a plazo fijo y por obra o faena. Además, las personas que prestan servicios a honorarios. Lo anterior, expresado tanto en número de personas como en porcentaje del total de personal de la entidad que esas personas representan según la modalidad del contrato. Todo ello, separado por sexo.

5.3. Adaptabilidad laboral

Deberá informar separado por sexo, el número de personas con jornada ordinaria de trabajo, con jornada a tiempo parcial y con pactos de adaptabilidad para trabajadores con responsabilidades familiares, así como el porcentaje del total de trabajadores de la entidad que representan esas personas para cada una de esas modalidades. Además, cuando corresponda se deberá informar como porcentaje del total del personal de la entidad, separado por sexo, las personas que se acogen a teletrabajo o a pactos de adaptabilidad de jornada laboral.

5.4. Equidad salarial por sexo

5.4.1 Política de equidad

La entidad deberá divulgar la existencia de políticas que tuvieren como objetivo velar por una compensación equitativa entre los trabajadores de la entidad, de conformidad con sus roles y responsabilidades, y señalar expresamente si se hubieren definido planes y/o metas para reducir las inequidades que pudieran existir en esa materia. Se deberán presentar las metas que se hubiere autoimpuesto la entidad.

5.4.2 Brecha salarial

Deberá informar la brecha salarial anual por sexo y para cada categoría de funciones de aquellas definidas al inicio de la sección 5, medida como el porcentaje que el salario bruto de las mujeres representa respecto del salario bruto de los hombres, considerando lo siguiente:

• El salario bruto deberá incluir todas las asignaciones fijas y variables que compongan el salario bruto de los trabajadores, esto es, salario base, leyes





sociales, asignaciones de transporte y alimentación, bonificaciones, horas extra, comisiones u otros. Para ello, deberá ser mensualizado todo aquel componente del salario que se asigne con una periodicidad distinta.

- Se informará "N.A." en aquellos casos que una categoría de funciones sólo cuenta con personas del mismo sexo.
- Se informará 100% sólo en aquellos casos que la media o mediana de salario, según corresponda, sea igual para hombres y mujeres.
- En ningún caso podrá ser reportada una brecha igual a 0%, ni en valores negativos.
- Se deberá calcular el salario bruto por hora, es decir, el salario bruto mensual dividido por la cantidad de horas mensuales trabajadas de cada persona.

Salario bruto por hora:

$$Salario\ bruto\ por\ hora_{i} = \frac{Salario\ bruto\ mensual_{i}}{Total\ de\ horas\ mensuales\ de\ trabajo_{i}}$$

Donde i corresponde a cada trabajador de la entidad y el total de horas mensuales de trabajo corresponde a las horas estipuladas según el vínculo laboral que se tenga con la persona.

La entidad deberá informar el cálculo de brecha salarial en función de la media y la mediana, para cada categoría de funciones, de acuerdo a lo que se señala a continuación.

En cálculo de media

Deberá dividir el valor promedio de salario bruto por hora de las mujeres por el promedio del salario bruto por hora de los hombres, para la misma categoría de funciones.

Para dichos efectos se estará a los siguientes cálculos:

Media de salario bruto por hora de las mujeres:

$$\label{eq:media_model} \textit{Media salario bruto por hora}_{\textit{M}} = \frac{(\sum_{\textit{i}} \textit{Salario bruto por hora}_{\textit{i}} \mid \textit{mujer})}{\textit{n\'umero de mujeres trabajadoras}}$$

Donde M se refiere a las trabajadoras y el número de mujeres trabajadoras se refiere a aquellas consideradas en la suma de salarios brutos por hora.

Media de salario bruto por hora de los hombres

 $\textit{Media salario bruto por hora}_{\textit{H}} = \frac{(\sum_{\textit{i}} \textit{Salario bruto por hora}_{\textit{i}} \mid \textit{hombre})}{\textit{n\'umero de hombres trabajadores}}$





Donde H se refiere a los trabajadores y el número de hombres trabajadores se refiere a aquellos considerados en la suma de salarios brutos por hora.

Media de brecha salarial

Corresponde a la razón, expresada en porcentaje, entre la media de salario bruto por hora de las mujeres y la media de salario bruto por hora de los hombres.

$$\textit{Media de Brecha Salarial} = \frac{\textit{Media salario bruto por hora}_{\textit{M}}}{\textit{Media salario bruto por hora}_{\textit{H}}} \times 100$$

En calculo mediana

Deberá dividir el valor central de los datos ordenados del salario bruto por hora de mujeres por el valor central de los datos ordenados del salario bruto por hora de los hombres, para la misma categoría de funciones.

Para esos efectos se ordenarán los valores de salario bruto por hora de menor a mayor. Si éstos corresponden a un número impar de datos, la mediana será el valor del salario bruto que se encuentre al centro de los registros. Si la cantidad de datos es un número par, la mediana será la media entre los dos salarios brutos por hora que se encuentren al centro de los registros.

Para dichos efectos se estará a los siguientes cálculos:

Mediana del salario bruto por hora M

 $Mediana\ salario\ bruto\ por\ hora\ _M =$ valor del salario bruto por hora que se encuentra en la posición central de los datos ordenados de salarios brutos de las mujeres.

Mediana del salario bruto por hora H

 $Mediana\ salario\ bruto\ por\ hora\ _H = valor\ del\ salario\ bruto\ por\ hora\ que\ se\ encuentra\ en la posición central de los datos ordenados de salarios brutos por hora de los hombres.$

Mediana de la brecha salarial

$$\textit{Mediana de Brecha Salarial} = \frac{\textit{Mediana salario bruto por hora}_{\textit{M}}}{\textit{Mediana salario bruto por hora}_{\textit{H}}} \times 100$$

5.5. Acoso laboral y sexual

Deberá divulgar si la entidad cuenta con políticas para prevenir y gestionar el acoso laboral y sexual, señalando expresamente si cuenta con programas de capacitación sobre esas materias y con canales de denuncia.

Junto con ello deberá divulgar el porcentaje del total de personal que fue capacitado sobre esas materias durante el año, el número de denuncias de acoso sexual durante el año de conformidad con la Ley N°20.005 o con la legislación





equivalente aplicable en aquellas jurisdicciones extranjeras donde opere la entidad, y el número de denuncias de acoso laboral durante el año de conformidad con la Ley N°20.607 o con la legislación equivalente aplicable en aquellas jurisdicciones extranjeras donde opere la entidad, en ambos casos distinguiendo aquellas presentadas ante la misma entidad y ante la Dirección del Trabajo u organismo equivalente.

5.6. Seguridad laboral

Deberá referirse a las políticas de la entidad sobre seguridad laboral, informando las metas e indicadores de las tasas de accidentabilidad por cada cien trabajadores, tasa de fatalidad cada cien mil trabajadores, tasa de enfermedades profesionales por cada cien trabajadores y el promedio de días perdidos por accidente durante el año.

Deberá considerar las siguientes fórmulas de cálculo:

$$Tasa\ accidentabilidad = \frac{n\'umero\ de\ accidentes\ de\ trabajo}{n\'umero\ de\ trabajadores} \times 100$$

$$Tasa\ fatalidad = \frac{n\'umero\ de\ fatalidades\ por\ accidentes\ de\ trabajo}{n\'umero\ de\ trabajadores} \times 100.000$$

$$Tasa\ enfermedades\ profesionales = \frac{n\'umero\ de\ enfermedades\ profesionales}{n\'umero\ de\ trabajadores} \times 100$$

$$Promedio\ d\'us\ perdidos\ por\ accidente = \frac{d\'us\ perdidos\ por\ accidentes}{n\'umero\ de\ accidentes\ de\ trabajo}$$

Donde el número de trabajadores corresponde al promedio mensual de trabajadores contratados.

Para la tasa de fatalidad, se deberá excluir del cálculo las muertes originadas por accidentes de trayecto y aquellos sufridos por dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales.

5.7. Permiso postnatal

Se deberá divulgar si cuenta con una política que establezca un período de descanso, posterior al nacimiento de un hijo o hija, o una vez otorgada judicialmente la tuición o cuidado personal como medida de protección o cuando se otorga el cuidado personal de un menor de edad en un procedimiento de solicitud de adopción, superior al legalmente vigente, señalando el tiempo definido en número de días, y si esa política tiene entre sus objetivos fomentar la corresponsabilidad parental, señalando cómo se incentiva el uso de permisos de postnatal por parte de hombres. Por ejemplo, indicar si la entidad confiere más días que los mínimos establecidos por ley de permiso post natal paternal y, en caso que ello fuere efectivo, indicar ese número de días adicionales.





Junto con ello se deberá divulgar para cada país en que opera la entidad, el porcentaje de personas, separadas por sexo, que hubieren hecho uso de permisos de postnatal, considerando el número total de personas elegibles para hacer uso de tales permisos. Además, se deberá indicar el promedio de días que hubieren sido utilizados durante el año por categoría de funciones. En particular respecto del post natal ejercible por los padres distinguir entre el permiso post natal paternal de 5 días y el parental de 6 semanas (o menos).

5.8. Capacitación y beneficios

La entidad deberá informar respecto a la existencia de políticas de capacitación y beneficios a sus trabajadores, incluyendo:

- i. El monto total de recursos monetarios y el porcentaje que éstos representan del ingreso anual total de actividades ordinarias de la entidad (o su equivalente), que se destinó a educación y desarrollo profesional para las personas que trabajan en la entidad.
- ii. El número total de personal capacitado y el porcentaje que ese número representa de la dotación total.
- iii. El promedio anual de horas de capacitación que el personal destinó, por cuenta de la entidad, a actividades de capacitación, por sexo y categoría de funciones.
- iv. Identificación, en términos generales, de las materias que abordaron esas capacitaciones.

Respecto de los beneficios que la entidad otorga al personal, se deberá señalar específicamente qué tipo de beneficios considera, incluyendo beneficios cuantificables monetariamente que correspondan a asignaciones que no forman parte del salario bruto de las personas, tales como seguros de salud o de vida de cargo del empleador. Al referirse a cualquiera de esos beneficios se deberá señalar expresamente si estos dependen del tipo de vínculo laboral, es decir, si la persona está contratada a plazo indefinido, plazo fijo, por obra o faena, o a honorarios.

5.9. Política de subcontratación

Se deberá divulgar si cuenta con una política que establezca las directrices que se tendrán en consideración al momento de elegir las empresas subcontratistas cuyo personal desempeñará funciones en la entidad; cuáles son los estándares laborales que son exigidos a esas empresas; y los procedimientos que se hayan adoptado para verificar que dichas empresas cumplen permanentemente con esos estándares.

6. Modelo de negocios

6.1. Sector industrial





Se deberá describir el o los sectores industriales o económicos en los cuales se desarrollan las actividades de la entidad.

La descripción por cada sector industrial deberá considerar a lo menos la siguiente información:

- i. La naturaleza de los productos y/o servicios de la entidad que se comercializan en la industria.
- ii. La competencia que enfrenta la entidad en el sector industrial.
- iii. En caso que exista algún marco legal o normativo que regule o que afecte la industria en la cual participa, se deberá indicar cuáles son esas normas y cómo afectan sus actividades.
- iv. Las entidades reguladoras nacionales o extranjeras que cuenten con atribuciones fiscalizadoras sobre la entidad.
- v. Los principales grupos de interés que se hubieren identificado y las razones por las que tales grupos tienen esa condición.
- vi. La afiliación a gremios, asociaciones u organizaciones por parte de la entidad.

6.2. Negocios

Se deberá describir los negocios realizados por la entidad, considerando tanto a sus subsidiarias como a sus asociadas relevantes. Dicha descripción deberá considerar los distintos segmentos de negocios de la entidad.

En tal sentido, se deberá entender por segmento de negocios la definición establecida según las NIIF o IFRS.

La descripción de las actividades y negocios deberá referirse, para cada segmento de negocio, según corresponda, a lo menos a lo siguiente:

- i. Los principales bienes producidos y/o servicios prestados y los principales mercados en los cuales son comercializados dichos productos.
- ii. Los canales de venta y métodos de distribución utilizados para la comercialización de los bienes y servicios.
- iii. Al número de proveedores que representen en forma individual, al menos el 10% del total de compras efectuadas en el período por el suministro de bienes y servicios del segmento. En caso de que ningún proveedor alcance dicha concentración deberá señalarlo expresamente.
- iv. Al número de clientes que concentren en forma individual, a lo menos, un 10% del ingreso del segmento. En caso de que ningún cliente alcance dicha concentración deberá señalarlo expresamente.





- v. Las principales marcas utilizadas en la comercialización de los bienes y servicios.
- vi. En caso que sea de importancia, las patentes de propiedad de la entidad, indicando en qué procesos productivos son utilizadas dichas patentes.
- vii. Las principales licencias, franquicias, royalties y/o concesiones de propiedad de la entidad. En tal sentido, se deberá presentar un resumen de las principales características de dichos convenios, en cuanto a derechos, deberes y plazos de vigencia.
- viii. Otros factores del entorno externo que fueran relevantes para el desarrollo de los negocios de la entidad, incluyendo aspectos legales, comerciales, sociales, medioambientales y políticos.

6.3. Grupos de interés

Se deberá describir aquellos grupos de interés que son relevantes para la entidad y las razones por las que tales grupos tienen esa condición. Además, si la entidad pertenece, está afiliada o participa en gremios, asociaciones u organizaciones.

6.4. Propiedades e instalaciones

Se deberá entregar, de una manera clara y precisa, información relativa a las principales propiedades con las que cuenta la entidad para la realización de sus actividades. Al respecto, se entenderá por propiedades a las instalaciones utilizadas por ésta para la producción, distribución y/o comercialización de los bienes elaborados, como también aquéllas que son utilizadas para prestar los servicios ofrecidos por la entidad y, en general, cualquier propiedad utilizada por ésta para llevar a cabo el giro del negocio.

En razón de lo anteriormente expuesto, se deberá considerar la siguiente información:

- i. Se deberá informar las características más relevantes de las principales propiedades con las que cuenta la entidad para desarrollar el giro de negocio, precisando su ubicación. Se recomienda que la información sea proporcionada en forma segmentada, según áreas de negocios.
- ii. Para el caso de empresas de extracción de recursos naturales, se deberán identificar las áreas de concesión y/o los terrenos que posee, señalando la superficie y ubicación de ellos, el volumen de los principales recursos con los que cuenta la entidad para futuros ejercicios, señalando el estado de dichos recursos para su explotación e identificando para este último caso, la fuente de ésta información. La misma información deberá remitirse respecto de aquellos terrenos, recursos y otros aún no explotados. En particular, las sociedades de exploración o explotación de recursos y reservas mineras deberán presentar información relativa a los resultados de sus actividades de exploración de yacimientos mineros, estimación de recursos, así como las reservas asociadas a la explotación minera, según corresponda, identificando a la persona competente





en recursos y reservas mineras que haya suscrito o emitido el reporte técnico, conforme a lo indicado en el artículo 18 de la Ley N°20.235. Finalmente, en caso de empresas de extracción de recursos renovables, se deberán señalar las políticas seguidas para la renovación de los recursos.

iii. Para todos los casos anteriores, se deberá identificar si la entidad es propietaria de dichas instalaciones o si estas son utilizadas mediante algún otro tipo de contrato, como leasing financiero u operativo.

6.5. Subsidiarias, asociadas e inversiones en otras sociedades

6.5.1 Subsidiarias y asociadas

Respecto de las subsidiarias y asociadas (directas e indirectas), de conformidad con la definición de las NIIF o IFRS deberá presentarse un detalle que contenga la información respecto de cada una de ellas, de acuerdo con lo siguiente:

- i. Individualización, domicilio y naturaleza jurídica.
- ii. Capital suscrito y pagado.
- iii. Objeto social e indicación clara de la o las actividades que desarrolla.
- iv. Nombre y apellidos del o los directores, administradores, en su caso, y gerente general.
- v. Porcentaje actual de participación de la matriz o entidad inversora en el capital de la subsidiaria o asociada y variaciones ocurridas durante el último ejercicio.
- vi. Porcentaje que representa la inversión en cada subsidiaria o asociada sobre el total de activos individuales de la sociedad matriz. En las subsidiarias el monto de la inversión se determinará considerando la participación de la matriz sobre los activos netos informados en los estados financieros usados en la consolidación y en las asociadas el valor determinado según el método de la participación.
- vii. Indicación del nombre y apellidos del director, gerente general o ejecutivos principales de la matriz o entidad inversora que desempeñen algunos de esos cargos en la subsidiaria o asociada.
- viii. Descripción clara y detallada de las relaciones comerciales habidas con las subsidiarias o asociadas durante el ejercicio y de la vinculación futura proyectada para con éstas.
- ix. Relación sucinta de los actos y contratos celebrados con las subsidiarias o asociadas que influyan significativamente en las operaciones y resultados de la matriz o entidad inversora.
- x. Cuadro esquemático en que se expongan las relaciones de propiedad





directa e indirecta existentes entre la matriz, las subsidiarias o asociadas, así como las existentes entre ellas.

6.5.2 Inversión en otras sociedades

Respecto de aquellas entidades en que se posean inversiones que representen más del 20% del activo total de la entidad, y que no revistan el carácter de subsidiarias o asociadas, deberá presentarse un detalle que contenga la siguiente información:

- i. Individualización de ellas y naturaleza jurídica.
- ii. Porcentaje de participación.
- iii. Descripción de las principales actividades que realicen.
- iv. Porcentaje del activo total individual de la sociedad que representan estas inversiones.

7. Gestión de proveedores

7.1. Pago a proveedores

Se deberá explicar la política de pago a proveedores, indicando si ésta distingue entre proveedores críticos y no críticos; si la entidad cuenta con políticas que promuevan plazos de pago oportuno; y si se ha definido una meta, en número de días calendario, como plazo máximo de pago a sus proveedores nacionales y/o extranjeros.

Junto con ello deberá divulgar, en rangos de hasta 30 días, entre 31 y 60 días, y más de 60 días calendario, desde la fecha de recepción de la factura, distinguiendo, al menos, entre proveedores nacionales y extranjeros, cuando corresponda:

- i. Número de Facturas pagadas: el número de facturas pagadas durante el año a proveedores por cada uno de los rangos ya señalados.
- ii. Monto Total (millones de pesos): la suma del valor de las facturas pagadas durante el año por cada uno de los rangos ya señalados.
- iii. Monto Total intereses por mora en pago de facturas (millones de pesos): la suma del valor de los intereses que se pagaron o deberán pagar por mora o simple retardo por las facturas emitidas durante el período reportado.
- iv. Número de Proveedores: la cantidad de proveedores al que corresponden las facturas pagadas durante el año en cada uno de los rangos ya señalados.
- v. Número de acuerdos inscritos en el Registro de Acuerdos con Plazo Excepcional de Pago que lleva el Ministerio de Economía cuando corresponda.





7.2. Evaluación de proveedores

Deberá indicar si cuenta con políticas para evaluar a los proveedores y, en particular, si la entidad cuenta con procedimientos implementados con el objetivo de conocer y evaluar para sus propios fines la calidad del gobierno corporativo, sistema de gestión de riesgos y otros aspectos de sostenibilidad de sus proveedores, y las prácticas de aquellos en esas materias. Para esos efectos, se deberá mencionar qué tipo de criterios se emplean.

Junto con ello deberá divulgar el número de proveedores que se hubieren analizado durante al año considerando aquellos criterios de sostenibilidad que la propia entidad se hubiere definido, el porcentaje que éstos representan del total de proveedores evaluados, el porcentaje de las compras totales del año que corresponde a proveedores analizados bajo criterios de sostenibilidad, distinguiendo, al menos, entre proveedores nacionales y extranjeros.

Lo anterior se deberá referir a todos los proveedores evaluados durante el año, ya sea que fueren analizados para decidir sobre el inicio de una relación contractual o comercial, independientemente si aquella se llegara a celebrar o no, o bien a consecuencia de procesos de revisión de aquellos con los cuales ya contara con una relación de ese tipo.

8. Indicadores

8.1. Cumplimiento legal y normativo

8.1.1 En relación con clientes

Se deberá informar si la entidad cuenta con procedimientos destinados a prevenir y detectar incumplimientos regulatorios referidos a los derechos de sus clientes, en especial respecto a la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos del Consumidor o aquella legislación equivalente cuando la entidad opere en jurisdicciones extranjeras. Además, se deberá informar el número de sanciones ejecutoriadas en este ámbito y el monto en pesos que representaron esas sanciones.

8.1.2 En relación con sus trabajadores

Se deberá informar si la entidad cuenta con procedimientos destinados a prevenir y detectar incumplimientos regulatorios referidos a los derechos de sus trabajadores. Además, se deberá informar el número de sanciones ejecutoriadas en este ámbito y el monto en pesos que representaron esas sanciones. Deberá referirse especialmente a si ha sido objeto de acciones de tutela laboral.

8.1.3 Medioambiental

Se deberán informar los modelos de cumplimiento o programas de cumplimiento que contengan información sobre la definición de sus obligaciones ambientales, modalidad de cumplimiento fijada, plazo de implementación de la conducta de cumplimiento, unidad responsable, matriz de riesgo ambiental y todo





antecedente relevante relativo a la comprensión de dicha obligación y su cumplimiento. En caso de no contar con tales modelos o programas, se deberá especificar claramente ese hecho e indicar las razones.

Además, se deberá reportar el número de sanciones ejecutoriadas del Registro Público de Sanciones de la Superintendencia de Medio Ambiente o de aquel órgano equivalente en jurisdicciones extranjeras, el total de multas; y el número de programas de cumplimiento aprobados; programas de cumplimiento ejecutados satisfactoriamente; planes de reparación por daño ambiental presentados; y planes de reparación por daño ambiental ejecutados satisfactoriamente.

8.1.4 Libre Competencia

Se deberá informar si la entidad cuenta con procedimientos destinados a prevenir y detectar incumplimientos regulatorios que puedan afectar la libre competencia. Además, se deberá informar el número de sanciones ejecutoriadas en este ámbito y el monto en pesos que representaron esas sanciones.

8.1.5 Otros

Se deberá informar si la entidad cuenta con procedimientos destinados a prevenir y detectar incumplimientos regulatorios a la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Además, se deberá informar el número de sanciones ejecutoriadas en este ámbito y el monto en pesos que representaron esas sanciones.

8.2. Indicadores de sostenibilidad por tipo de industria

Deberá reportar las métricas en materia de sostenibilidad que resulten materiales para la entidad de acuerdo con su sector industrial, al que hace referencia la sección 6.1 anterior. Para tales efectos se estará a la clasificación de industrias Sustainable Industry Classification System (SICS) que a juicio del directorio u órgano de administración resulte más pertinente, y a la definición de métricas Sustainability Accounting Standards establecidas por el Sustainability Accounting Standards Board (SASB). Lo anterior, independiente que métricas similares o equivalentes hayan sido reportadas de conformidad a otras disposiciones contenidas en los numerales anteriores.

De ser el caso, la entidad deberá referirse expresamente a las razones que no le permiten estimar alguna de las métricas que le correspondería divulgar de acuerdo con su sector industrial.

9. Hechos relevantes o esenciales

Deberá incluirse un resumen de los hechos esenciales o relevantes divulgados por la entidad durante el período anual, indicando los efectos que ellos han tenido o puedan tener en la marcha de la entidad, en sus valores o en la oferta de ellos.

Asimismo, deberá incluirse información respecto a aquellos hechos esenciales o relevantes que, aunque hayan ocurrido con anterioridad al período cubierto por





la Memoria, hayan tenido durante el ejercicio influencia importante o efecto en el desenvolvimiento de los negocios de la entidad, en sus estados financieros, en sus valores o en la oferta de ellos, o puedan tenerlo en los ejercicios futuros.

10. Comentarios de accionistas y del comité de directores

Deberá incluirse una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones relativos a la marcha de los negocios sociales, formuladas por accionistas y el Comité de Directores, en su caso, de acuerdo a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 74 de la Ley N°18.046. En caso de no existir, deberá señalarlo expresamente.

11. Informes financieros

Se deberá señalar que los estados financieros de la entidad están disponibles en el sitio en Internet de la Comisión para el Mercado Financiero y en el de la propia entidad, en caso de tenerlo, indicando las URLs de ambos sitios.

Además, la entidad podrá incluir sus estados financieros resumidos, junto al de las sociedades señaladas en la letra A.4.2 del número 2.1 de la Sección II de la NCG N°30, si así lo estima conveniente."

II. MODIFICACIONES SIN VIGENCIA DIFERIDA

1. Intercálase el siguiente nuevo párrafo segundo a la Norma de Carácter General N°30:

"Las disposiciones a que se refiere la presente normativa no serán aplicables a los fondos regulados por la Ley N°20.712."

2. Agréguese el siguiente Título IV al Capítulo 2-11 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos:

"IV. Memoria Anual

Los bancos, en su calidad de emisores de valores de oferta pública, deberán confeccionar y remitir su Memoria Anual en los términos dispuestos en la Norma de Carácter General N°30 de esta Comisión.

La Memoria deberá quedar a disposición de los accionistas y del público en general en el sitio Web de la entidad, en un lugar visible y de fácil acceso, y permanecer en dicho sitio por al menos 5 años consecutivos, contados desde su publicación.

- **3.** En el primer párrafo del numeral 2.2.2, de la Sección 2, de la Norma de Carácter General N°364, intercálase entre el término "exceptuando" y la expresión "el listado trimestral de accionistas", la expresión "los indicadores de sostenibilidad por industria a que se refiere el numeral 2.1.C.2.8.2 de esa sección,".
- **4.** Reemplázase el primer párrafo del numeral 2.3.2, de la Sección 2, de la Norma de Carácter General N°364 por el siguiente:





"Las sociedades inmobiliarias de leasing habitacional, deberán proporcionar a este Servicio la información contenida en la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, según las instrucciones y plazos descritos en la mencionada normativa, exceptuando la Memoria Anual, el listado trimestral de accionistas, y toda información referente a los valores de oferta pública, su inscripción y transacciones en la bolsa. Lo anterior, sin prejuicio que la entidad pueda elaborar y remitir a esta Comisión una Memoria Anual acerca de su situación económica, financiera y legal para el último ejercicio, para lo cual podrá emplear el formato y contenido mínimo regulado por dicha sección de la Norma de Carácter General N°30, si así lo estima pertinente.".

- **5.** Reemplázase el literal b), del numeral 2.4.2, de la Sección 2, de la Norma de Carácter General N°364 por el siguiente:
 - "b) Memoria Anual de la Entidad Informante: La entidad deberá elaborar y remitir a esta Comisión una Memoria acerca de su situación económica, financiera y legal para el último ejercicio, para lo cual podrá emplear el formato y contenido mínimo regulado por la Norma de Carácter General N° 30, si así lo estima pertinente."
- **6.** Reemplázase el inciso segundo de la Sección 1.1.6 denominado "Memorial Anual" de la Circular N°991 de 1991 por el siguiente:
 - "Las compañías de seguros deberán elaborar y remitir la Memoria Anual en la forma establecida por la Norma de Carácter General N° 30."
- **7.** Reemplázase el primer párrafo del numeral 5 de la NCG N°431, por los siguientes párrafos:

"Serán aplicables a las sociedades anónimas especiales o sujetas a la obtención de una resolución que autorice su existencia por esta Comisión, las obligaciones de información continua a que se refiere el Título I.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, a excepción de lo señalado en el numeral 2.1.C. referido a la Memoria Anual. Lo anterior, salvo en el caso que:

- La sociedad anónima especial esté inscrita en el Registro de Valores, en cuyo caso le serán aplicables todas las disposiciones contenidas en dicha normativa en su calidad de emisor de valores de oferta pública;
- Esta Comisión le hubiere establecido mediante normativa un plazo inferior de presentación de información financiera, en cuyo caso regirán esas instrucciones especiales; o
- La sociedad no esté sometida a la fiscalización de esta Comisión.

No obstante, en el caso de bolsas de valores, bolsas de productos, empresas de depósito y custodia de valores, sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, y administradoras generales de fondos, deberán elaborar y remitir a la Comisión su Memoria Anual y sus estados financieros anuales auditados, en los mismos términos establecidos en la Norma de Carácter General N°30, con excepción de los indicadores de





sostenibilidad por industria a que se refiere el numeral 2.1.C.2.8.2 de la Sección II de esa normativa."

III. VIGENCIA

Las modificaciones establecidas en la Sección II, rigen a partir de la presente fecha. Las modificaciones contenidas en la Sección I, comenzarán a regir conforme al siguiente calendario:

- Para aquellas sociedades anónimas abiertas que superen el equivalente a 20 millones de UF en activos totales consolidados calculados a la fecha de inicio del ejercicio a que se refiere la Memoria, a partir del 31 de diciembre de 2022.
- 2. Para aquellas sociedades anónimas abiertas que superen el equivalente a un millón de UF en activos totales consolidados calculados a la fecha de inicio del ejercicio a que se refiere la Memoria, a partir del 31 de diciembre de 2023.
- 3. Para las sociedades anónimas especiales inscritas en el Registro de Valores que lleva la Comisión, o que conforme a la Norma de Carácter General N°431 o Circular N°991 deben remitir su Memoria Anual conforme a lo establecido en la Norma de Carácter General N°30, y los demás emisores de valores no contemplados en los dos números anteriores, a partir del 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, en tanto no se encuentre vigente para la entidad en particular la normativa contenida en la Sección I, se regirá por la normativa vigente con anterioridad a la dictación de la presente norma.

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO





INFORME FINAL

INCORPORA TEMÁTICAS DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO EN LA MEMORIA ANUAL





Informe Final

Incorpora temáticas de sostenibilidad y gobierno corporativo en la Memoria Anual

Noviembre 2021





CONTENIDO

I.	Introducción	4
II.	Objetivo	6
III.	Diagnóstico	6
IV.	Marco Regulatorio Vigente	7
Α.	Normativa Vigente	7
٧.	Estudios, Principios y Recomendaciones Internacionales	
Α.	Principios de Finanzas Sostenibles	
μ.	A.1 Principios de UNEP-FI	
Þ	A.2 Principios de Bonos Sostenibles	11
В.		
	B.1 Reporte Integrado	
_	B.2 Task Force on Climate-related Financial Disclosure	
	B.3 Global Reporting Initiative B.4 Sustainability Accounting Standards Board	
	B.4 Sustainability Accounting Standards Board B.5 World Economic Forum	
VI.	Experiencias regulatorias en Jurisdicciones Extranjeras	
Α.	Australia	
В.	Canadá	
C.	Estados Unidos	
D.	Unión Europea D.1 España	
Е.	Reino Unido	
F.	Perú	
VII.	Primer Proceso de Consulta Pública	
VIII.		
IX.	Propuesta Final	45
Α.	Contenido de la Propuesta Final	46
Χ.	Análisis de Impacto de la Normativa Final	71
ANE	xos	73
Α.	Anexo 1	73
В.	Anexo 2	95





I. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en los artículos 2°, 9° y 10 de la Ley N°18.045, y en la ley orgánica de la CMF, corresponde a esta Comisión velar porque los emisores de valores provean a los inversionistas toda aquella información que un inversionista consideraría importante para sus decisiones de inversión.

Existe un conjunto de inversionistas cada vez más relevantes en los mercados, tanto nacionales como extranjeros que, para poder elegir aquellos instrumentos financieros que se ajustan en mejor medida a sus políticas de inversión, deben contar con información de las políticas, prácticas y metas que, en materia medioambiental, social y de gobernanza (ESG por "Environmental", "Social" y "Governance"), adoptan las entidades que ofertan esos instrumentos en el mercado de valores.¹

La información respecto a las políticas, prácticas y metas que en materia ESG han establecido los emisores de valores, permiten a los inversionistas distinguir aquellas entidades que estarán mejor preparadas para identificar, cuantificar y gestionar riesgos ESG y, por tanto, en las cuales los intereses de esos inversionistas estarán mejor resguardados.

A este respecto, es importante tener presente que la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por su sigla en inglés) ha reconocido que las materias ESG y las finanzas sostenibles se han convertido en materias muy relevantes para los participantes del mercado y reguladores², enfatizando que su divulgación puede tener impactos materiales en el desempeño de los emisores de valores, y en las decisiones y resultados de los inversionistas.³

En esa misma línea, también han surgido principios que tienen como objetivo que los inversionistas incorporen en sus estrategias factores ESG. Este es el caso de los Principios para la Inversión Responsable (PRI por su sigla en inglés), los cuales internacionalmente han sido adoptados por más de 3.500 inversionistas, que en total administran activos por más de USD103 billones.⁴

Los principios de IOSCO reconocen que es pertinente que los emisores de valores divulguen información ESG respecto de aspectos que el mismo emisor determine tengan una implicancia relevante en su desempeño financiero y, por ende, que resultaren en información esencial para la toma de decisión de sus inversionistas (Principio 16 de los 38 principios para la regulación del mercado de valores de IOSCO⁵). Sin embargo, la preocupación social por un desarrollo económico sostenible ha implicado que los inversionistas requieran de mayor información ESG (no sólo respecto de aquella que un emisor califica como material desde una perspectiva de riesgos financieros), para determinar dónde estarán mejor protegidos sus intereses. Ello porque esos intereses no necesariamente estarán referidos exclusivamente a la optimización de los retornos financieros de la inversión. Además, dicha divulgación permite que otros grupos de interés puedan optimizar sus decisiones de inicio, mantención o término de una relación

^{5 10000 (2017)} Objectives and Principles of Securities Regulation.



 $Para\ validar\ ir\ a\ http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php$

FOLIO: RES-6504-21-11348-J

¹ A modo de ejemplo, en octubre de 2018 un grupo de stakeholders (que representaban inversiones por 5 trillones de dólares) presentó a la Comisión de Valores de Estados Unidos de Norteamérica ("SEC") una solicitud en que hacía presente a ese organismo la necesidad de exigir a las sociedades listadas la difusión de información ESG (Request for rulemaking on environmental, social and governance (ESG) disclosure, October 1st, 2018).

² IOSCO (2020). Sustainable Finance and the Role of Securities Regulators and IOSCO.

³ IOSCO, 19 January 2019. Statement on Disclosure of ESG Matters by Issuers.

⁴ PRI Annual Report 2020 (https://www.unpri.org/about-the-pri/annual-report-2020/6811.article)



contractual, privilegiando aquellas sociedades en las cuales estiman que sus intereses estarán mejor resguardados, así como también visualizar, y a su vez promover, los esfuerzos públicos y privados que tienen como propósito contribuir a un desarrollo económico sostenible⁶.

Paralelo al creciente interés de los inversionistas, existen variadas iniciativas internacionales que proponen medidas para avanzar hacia un desarrollo económico sostenible. Ese interés público y privado ha llevado a que se desarrollen estándares voluntarios que proveen modelos para que las empresas den a conocer públicamente sus políticas, procedimientos e indicadores asociados a materias ESG, incluyendo marcos de referencia como el Reporte Integrado del International Integrated Report Council (IIRC) y los lineamientos del Task Force on Climate-related Financial Disclosure (TCFD), así como estándares que contemplan métricas específicas sobre temáticas ESG, como el del Global Reporting Initiative ("GRI") y el del Sustainability Accounting Standards Board (SASB).

El año 2015 esta Comisión actualizó su normativa para hacerse cargo de las nuevas tendencias, y emitió la Norma de Carácter General ("NCG") N°386 que, sobre la premisa antes descrita, incorporó un reporte de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible en la Memoria Anual de los emisores de valores inscritos en el Registro de Valores, el cual contempló indicadores de diversidad y brecha salarial en la organización.

Dada la creciente relevancia de proporcionar a los inversionistas información sobre las políticas, prácticas y metas que en materia ESG han adoptado los emisores de valores, a objeto que aquellos puedan optar por las alternativas que mejor se ajusten a sus intereses, y teniendo en consideración que resulta necesario revisar y actualizar los requerimientos existentes de ese tipo de información, atendidas las nuevas demandas de los inversionistas, entre el 2 de diciembre de 2019 y el 31 de enero de 2020 esta Comisión sometió a consulta pública una primera propuesta con nuevas exigencias de información en materia ESG para los emisores de valores inscritos en el Registro de Valores. Posteriormente, entre el 22 de marzo y el 16 de abril de 2021 se sometió a un segundo proceso de consulta pública el proyecto normativo que incorpora temáticas de sostenibilidad y gobierno corporativo a la Memoria Anual.

Este informe refleja la conclusión de ese trabajo y presenta la normativa que aborda los comentarios recibidos en ambos procesos consultivos y que se alinea con los estándares, recomendaciones y experiencias internacionales.

⁶ Cabe mencionar que los efectos de la crisis sanitaria actual no han hecho más que reforzar la pertinencia de avanzar en el desarrollo económico sostenible. IOSCO en su informe "Development of Emerging Capital Markets: Opportunities, Challenges and Solutions" al referirse a los impactos del COVID-19 para el desarrollo de los mercados de economías emergentes, reconoce el objetivo de lograr una recuperación que sea "sustentable e inclusiva" en concordancia con lo señalado por entidades como PRI (Sustainable and Inclusive Covid-19 Recovery and Reform) y la OCDE (A Strong, Positient Inclusive and Sustainable Recovery From Covid-19).





II. OBJETIVO

El objetivo del presente proyecto normativo es modernizar y perfeccionar la información ESG que los emisores de valores de oferta pública inscritos en el Registro de Valores⁷ deben remitir en su Memoria Anual, en virtud de lo establecido en la NCG N°30, así como también regular el contenido de esa memoria para ciertas sociedades anónimas especiales en función del tipo de información que por su naturaleza resulta atendible hacerles aplicables. Esto último, en atención a que ese tipo de sociedades también se rigen por las disposiciones de las sociedades anónimas abiertas, no obstante no estar necesariamente comprometido el mismo interés público.

Lo anterior implica la revisión de los requisitos e indicadores vigentes, para determinar si éstos cumplieron o no con los objetivos tenidos en consideración al momento de su inclusión en la NCG N°386, además de evaluar la factibilidad de incluir nueva información e indicadores que pudiesen abordar un mayor espectro de la sostenibilidad, de acuerdo con los avances que se observan a nivel nacional e internacional.

III. DIAGNÓSTICO

El diagnóstico consideró el análisis de los datos proporcionados por las entidades en el formulario de responsabilidad social y desarrollo sostenible, para los años 2015, 2016 y 2017. Además, mediante reuniones con entidades que deben cumplir con la normativa, se levantó información que ha permitido identificar costos, beneficios y riesgos asociados a la misma.

La exigencia normativa, en general, es considerada como un aporte valioso por las entidades sujetas a la misma y por los inversionistas, por cuanto permitiría dar visibilidad a temas de género y diversidad. Lo anterior, en opinión de esas entidades, es útil tanto para la misma entidad, como para los inversionistas y demás grupos de interés. A su vez, la normativa no habría implicado un gran impacto para las entidades en términos de costos pues, en general, éstas ya cuentan con sistemas informáticos que les permiten procesar y reportar la información requerida de manera eficiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se observaron ciertos problemas con la interpretación de la información solicitada en la normativa, dentro de los que se pueden destacar:

- Estadística de género para los Directorios de las sociedades: Algunas sociedades
 mostraron inconsistencia en los datos informados, principalmente al considerar a los
 directores suplentes dentro del número a informar, variando el % de participación
 femenina en función de lo anterior. Al ser solo una parte de la muestra la que presenta
 este problema, se genera un problema de comparabilidad de los datos entre sociedades.
- Tipo de cargo: Al momento de informar brecha salarial entre hombres y mujeres por tipo de cargo y función desempeñada, se producen significativas diferencias al permitirse llenar dicho campo (tipo de cargo) a criterio de la empresa, generando problemas para la comparabilidad de los resultados. La estructura organizacional de cada sociedad muestra características únicas dependiendo de su rubro, tamaño y otros factores, por lo cual, al no existir una escala común de comparación, se hace complejo contrastar los resultados entre sociedades.
- Información de brecha salarial: Las sociedades han entendido de distintas formas el

⁷ Incluidos los bancos, ya que son inscritos en el Registro de Valores con el solo mérito de la resolución que autoriza su funcionamiento, de conformidad a lo establecido en el número 1 de la Sección I del Capítulo 2.11 de la RAN.





requerimiento de información, recibiéndose respuestas en porcentaje, pesos, miles de pesos, entre otras.

IV. MARCO REGULATORIO VIGENTE

La fuente legal del proyecto normativo está definida por las disposiciones contenidas en la ley orgánica de la Comisión, y por lo establecido en los artículos 46 y 74 de la Ley N°18.046, y en los artículos 9° y 10 de la Ley N°18.045.

El artículo 74 de la Ley N°18.046 establece la responsabilidad del Directorio de las sociedades anónimas de presentar la Memoria Anual. A su vez, el artículo 46 de la misma ley establece que es deber del Directorio proporcionar a los accionistas y al público las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas que la ley o la Comisión determinen respecto de su situación legal, económica y financiera.

En el caso de la Ley N°18.045, los artículos 9° y 10 exigen que los emisores de valores de oferta pública proporcionen al público en general, con la periodicidad, publicidad y en la forma que la Comisión lo determine por norma de carácter general, toda información esencial.⁸

Teniendo en consideración que las prácticas referentes a aspectos ESG pueden tener impactos materiales en el desempeño de los emisores de valores, y en las decisiones de los inversionistas, la Comisión ha estimado pertinente y necesario exigir que emisores de valores de oferta pública inscritos en el Registro de Valores, deban proveer a los accionistas, inversionistas y público en general, la información contenida en la presente propuesta normativa.

A. NORMATIVA VIGENTE

La normativa que se modificará producto de este proyecto normativo es la NCG N°30, la cual tiene como principal objetivo establecer los procedimientos que deben cumplir los emisores de valores de oferta pública para su inscripción, así como la de sus respectivos valores en el Registro de Valores que lleva la Comisión, determinando los documentos que deben acompañar los emisores en la solicitud de inscripción y los posteriores requisitos de información continua que deben remitir a este Servicio y difundir públicamente.

En lo referido a este proyecto normativo, la letra C de la Sección 2 de la NCG N°30 imparte instrucciones respecto de la elaboración, contenidos y divulgación de la Memoria Anual por parte de las entidades emisoras de valores inscritas en el Registro de Valores. De acuerdo con esas instrucciones, el contenido mínimo de la Memoria Anual está conformado por información referida a las siguientes temáticas:

- a) Identificación de la entidad
- b) Descripción del ámbito de negocios

FOLIO: RES-6504-21-11348-J

- c) Propiedad y acciones
- d) Responsabilidad social y desarrollo sostenible
- e) Administración y personal



que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión.



- f) Información sobre subsidiarias y asociadas e inversiones en otras sociedades
- a) Información sobre hechos relevantes o esenciales.
- h) Síntesis de comentarios y proposiciones de accionistas y del comité de directores.
- i) Informes financieros.
- i) Declaración de responsabilidad

La sección de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible, que fue incorporada el año 2015 mediante la NCG N°386, establece la obligación de difundir información sobre diversidad y brecha salarial por género, específicamente:

- Diversidad en el Directorio: Número de personas por género, nacionalidad, rango de edad y antigüedad en la organización.
- Diversidad de la gerencia general y demás gerencias que reportan a esta gerencia o al Directorio: Número de personas por género, nacionalidad, rango de edad y antigüedad en la organización.
- Diversidad en la organización: Número de personas por género, nacionalidad, rango de edad y antigüedad en la organización.
- Brecha salarial por género.

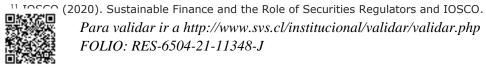
V. ESTUDIOS, PRINCIPIOS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

La divulgación de información es un tema central para la transparencia del mercado de capitales. Al respecto IOSCO plantea que la información que se provee al inversionista debe ser completa, precisa, oportuna, comprensible y útil, procurando simplificar el lenguaje, cantidad y formato con la cual es presentada.9 En enero 2019, IOSCO publicó un comunicado en el cual reconoce que es relevante la divulgación de información referente a aspectos ESG, donde enfatiza que esos aspectos pueden tener impactos materiales en el desempeño de los emisores de valores, y en las decisiones y resultados de los inversionistas. 10

Más aun, IOSCO en su informe "Sustainable Finance and the Role of Securities Regulators and IOSCO" (IOSCO (2020)), señala que los reguladores y las empresas son cada vez más conscientes de la relevancia de los aspectos ESG, y que los riesgos relacionados pueden afectar no sólo a entidades o sectores específicos, sino que también a la estabilidad del sistema financiero.

En tal contexto, el rol de los reguladores es velar por la transparencia de los mercados, particularmente requiriendo que se divulque la información ESG que resulte material, de tal forma que los participantes del mercado cuenten con antecedentes para identificar y evaluar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. 11 En el mismo sentido, entre las

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-6504-21-11348-J



8

⁹ Principio 16 de los 38 principios para la regulación del mercado de valores de IOSCO. IOSCO (2017) Objectives and Principles of Securities Regulation. IOSCO (2002) Principles for Ongoing Disclosure and Material Development Reporting by Listed Entities. IOSCO (2010) Principles for Periodic Disclosure by Listed Entities.

¹⁰ IOSCO, 19 January 2019. Statement on Disclosure of ESG Matters by Issuers.



recomendaciones del grupo de economías de mercado emergentes de IOSCO, 12 se destaca: 3. **Divulgación ESG:** Los reguladores debieran requerir que los emisores divulguen todo aspecto materialmente relevante para la entidad, tanto riesgos como oportunidades, relacionados con materias ESG.

A continuación, se describe en mayor detalle los principios y estándares que se han considerado relevantes para este proyecto normativo, en particular, principios en materia de finanzas sostenibles y los estándares de divulgación de información ESG aplicables a emisores de valores.

A. PRINCIPIOS DE FINANZAS SOSTENIBLES

PRINCIPIOS DE UNEP-FI Δ.1

La Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ("UNEP FI" por su sigla en inglés), como promotora de la implementación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas, ha elaborado y respaldado la implementación de principios para integrar la sostenibilidad a las prácticas del mercado financiero. Existen principios específicos por industria. En el 2006 se publicaron los Principios de Inversión Sostenible que están enfocados en inversionistas institucionales; el 2012 los Principios para la Sostenibilidad en Seguros; y el 2019 los Principios de Banca Responsable. Esos principios son voluntarios, sin perjuicio de que las entidades que se adhieren a ellos se comprometen a su cumplimiento.

PRINCIPLES FOR RESPONSIBLE INVESTMENT A.1.1

Los Principles for Responsible Investment (PRI)¹³ se centran en las implicancias de las inversiones en el ámbito ESG. Aunque son voluntarios, los Principios son una carta de compromisos para los inversionistas que se adhieren a ellos para que:

- 1. Incorporen los temas ESG en el análisis de inversiones y los procesos de toma de decisión.
- 2. Sean propietarios activos e incorporen temas ESG en sus políticas y prácticas como propietarios.
- 3. Busquen una apropiada divulgación de los temas ESG por parte de las entidades en las que inviertan.
- 4. Promuevan la aceptación e implementación de los Principios en la industria de inversión.
- 5. Trabajen conjuntamente para mejorar su efectividad en la implementación de los Principios.
- 6. Reporten sobre sus actividades y progresos en relación con la implementación de los Principios.

Complementariamente, los PRI suponen una red internacional de entidades, que tiene como

¹³ Máo do 3.000 adherentes a enero 2021, según información de la página web de PRI Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-6504-21-11348-J



9

¹² IOSCO (2019) Sustainable finance in emerging markets and the role of securities regulators.



propósito fomentar la adopción e implementación de los principios que proponen, para que de esa forma la inversión responsable no sólo genere rentas, sino que también beneficie al medio ambiente y a la sociedad en su conjunto.

De acuerdo con la información de PRI, son 13 los signatarios chilenos de esos principios: Ameris Capital, AFP Capital, AFP PlanVital, AFP Provida, Bice Inversiones, Banchile AGF, BCI Asset Management Compass Group, Compass Group, Cuprum AFP, LarrainVial Asset Management, Moneda Asset Management, Toesca Asset Management, y una empresa de asesorías y "think tank" en temas ESG (GovernArt).

A.1.2 PRINCIPLES FOR SUSTAINABLE INSURANCE

Los signatarios de los principios para la sostenibilidad en seguros ("PSI" por la sigla en inglés) se comprometen a:

- 1. Integrar en el proceso de toma de decisiones aspectos ESG.
- 2. Colaborar con los clientes y socios comerciales para concientizar sobre los aspectos ESG, gestionar el riesgo y desarrollar soluciones.
- 3. Colaborar con los gobiernos, los reguladores y otros grupos de interés importantes, con el objeto de promover una acción amplia en toda la sociedad sobre las temáticas ESG.
- 4. Rendir cuentas y ser transparentes, divulgando de manera pública y periódica los avances en la aplicación de los Principios.

De la información disponible en el sitio web de PSI existirían 103 signatarios a septiembre 2021 donde se encontraría una compañía chilena.

A.1.3 PRINCIPLES FOR RESPONSIBLE BANKING

En el caso de bancos, los principios ("PRB" por su sigla en inglés) promueven que sus signatarios:

- Ajusten su estrategia comercial para ser coherentes y contribuir con las necesidades de los individuos y los objetivos de la sociedad, tal como se expresan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Acuerdo Climático de París y los marcos nacionales y regionales pertinentes, enfocando sus esfuerzos en lo que tenga un impacto más significativo.
- 2. Incrementen los impactos positivos, al mismo tiempo que reduzcan los impactos negativos, y gestionen los riesgos para las personas y el medio ambiente como resultado de sus actividades, productos y servicios.
- 3. Trabajen de manera responsable con sus clientes para alentar prácticas sostenibles y permitir actividades económicas que creen prosperidad compartida para las generaciones actuales y futuras.
- 4. Consulten, participen y colaboren proactiva y responsablemente con las partes interesadas pertinentes para lograr los objetivos de la sociedad.





- 5. Implementen su compromiso con los Principios a través de un gobierno corporativo efectivo y una cultura de banca responsable, demostrando ambición y responsabilidad al establecer objetivos públicos relacionados con sus impactos más significativos.
- 6. Revisen periódicamente la implementación individual y colectiva de los Principios y sean transparentes y responsables respecto de sus impactos positivos y negativos y su contribución a los objetivos sociales.

De la información disponible en el sitio web de PRB existirían 240 signatarios a septiembre 2021, donde no se encuentran compañías chilenas.

A.2 PRINCIPIOS DE BONOS SOSTENIBLES

El desarrollo de iniciativas sostenibles ha dado pie a la aparición de estándares para la implementación e identificación de propuestas de inversión de esa naturaleza, los cuales exigen la divulgación de información sobre sostenibilidad o ESG. En particular, la "International Capital Market Association" (ICMA) y la "Climate Bonds Initiative" (CBI), han establecido principios para la emisión y certificación de títulos de deuda para el financiamiento de proyectos sostenibles desde el punto de vista medioambiental y social.

De acuerdo con la ICMA y sus **Principios de Bonos Verdes** y **Principios de Bonos Sociales,** ¹⁴ la emisión de este tipo de títulos solo se diferencia de otras emisiones (bonos convencionales), en que el destino de su colocación es para financiar proyectos nuevos y/o existentes que generen impactos positivos ambientales o sociales. ¹⁵ La adhesión a esos principios exige la divulgación de información, tanto al ofertar los valores como de manera continua, de manera tal que quede de manifiesto el cumplimiento de cuatro "componentes principales":

- 1. Que los recursos son destinados a proyectos que generen claros beneficios medioambientales o sociales, lo cual debe ser evaluado y, en la medida de lo posible, cuantificado por parte del emisor.
- 2. Que, durante el proceso de evaluación y selección de proyectos, el emisor comunique claramente al inversionista: i) sus objetivos de sostenibilidad medioambiental y/o social; ii) el proceso por el cual determina cómo el proyecto calza con alguna categoría de proyectos sostenibles elegibles¹⁶, y iii) los criterios de elegibilidad relacionados (proceso para identificar y gestionar riesgos ambientales y sociales potencialmente asociados al proyecto).
- 3. Que el emisor gestione los recursos apropiadamente, segregándolos de los demás recursos con los que cuenta o por otro medio que le permita corroborar interna y formalmente sus operaciones de crédito e inversión para proyectos verdes.
- 4. Que el emisor cuente con un informe anual, de fácil acceso, en el cual actualice la

¹⁴ Emitidos en 2014 y actualizados por última vez en 2021.

¹⁵ Los principios de ICMA consideran una tercera categoría, *bonos sostenibles*, que corresponden a una combinación de las dos categorías anteriores. Además, resaltan la advertencia de no confundir estos últimos con otros bonos relacionados con temas de sostenibilidad, entre los que se mencionan los bonos ODS. ICMA (2021). Sustainability Bond Guidelines.

¹⁶ Los principios proponen una lista no exhaustiva de 10 categorías de proyectos verdes y 8 de proyectos sociales clasibles (además de 8 poblaciones objetivo para los proyectos sociales).



información sobre el uso de los fondos obtenidos por la emisión, hasta la asignación total de los recursos, y que incluya una descripción breve de los proyectos y las cantidades asignadas, así como su impacto esperado.

Complementario a lo anterior, y como parte de las recomendaciones de la ICMA, existen revisiones externas, en formato de verificaciones, certificaciones y opiniones (las denominadas "second party opinions" y "rating agency reviews"), que son llevadas a cabo por entidades libres de conflictos de interés y con experiencia en materias de sostenibilidad. Entre estas últimas se encuentra la CBI, que ha desarrollado estándares y un esquema de certificación para bonos que permitan abordar el cambio climático. Los estándares de la CBI están integramente alineados con los principios propuestos por la ICMA, y se agrupan en requerimientos que deben satisfacer tanto los emisores como sus bonos, antes y después de la emisión:

- 1. **Requerimientos previos a la emisión**: consideran, en términos generales, la formalización, documentación de los procedimientos de nominación, selección y gestión de proyectos y activos elegibles; la gestión de los recursos obtenidos por la emisión, y la información a divulgar en los documentos de emisión.
- 2. Requerimientos posteriores a la emisión: consideran i) aspectos generales, relacionados con el mantenimiento de los procedimientos, políticas y divulgación de información, de acuerdo con la documentación previa a la emisión; ii) aspectos específicos de cada tipo de proyecto, relativos a la taxonomía¹⁷ y los criterios técnicos que deben satisfacer los proyectos y activos elegible, y iii) aspectos específicos para cada tipo de bono,¹⁸ que contiene estándares particulares para el valor de mercado en caso de emisión de nuevos títulos de deuda para nuevos proyectos o activos, la duración de los bonos y la asignación de fondos para los proyectos y activos.

Por su parte, el esquema de certificación consiste en cinco etapas: i) el emisor prepara el bono, identificando activos que satisfagan los criterios de elegibilidad y estableciendo cómo serán utilizados los recursos resultantes de la emisión; ii) un agente verificador evalúa la información proporcionada por el emisor y certifica el cumplimiento de los requerimientos; iii) certificación formal y emisión de bonos climáticos; iv) confirmación de la certificación 24 meses después de la emisión; v) reporte anual para los tenedores de bonos y la CBI.

De acuerdo a las estadísticas de la CBI, la emisión de bonos verdes ha crecido cada año. A octubre de 2021 había emisiones por un total de USD\$341 mil millones, en 2020 de USD\$297 mil millones y en 2019 de USD 257,7 mil millones, lo cual representa un crecimiento del 51% respecto del año anterior. Ello corresponde a 1.788 bonos verdes de 496 emisores, que pertenecen a 51 jurisdicciones. Esas estadísticas ponen de manifiesto no sólo la relevancia que ha alcanzado la emisión de ese tipo de bonos, sino que también el crecimiento de proyectos o negocios "verdes", lo cual implica claros desafíos para que la gobernanza de las empresas reconozca y gestione adecuadamente los riesgos y oportunidades derivados de esa evolución de

¹⁹ CPT (2)20). Green Bonds Market Summary 2019



¹⁷ La Taxonomía de bonos climáticos de la CBI es un diagrama de temas específicos objeto de certificación: energía, edificios de baja emisión, industria y comercio intensivo en energía, control de desechos y contaminantes, transporte, TICs, activos basados en la naturaleza, y agua.

¹⁸ De acuerdo con los estándares de la CBI, los instrumentos de deuda que pueden ser certificados incluyen instrumentos categorizados en: bonos de uso de colocación; bonos de uso de los ingresos de la colocación; bonos de proyecto; bonos securitizados; y otros instrumentos de deuda.



los mercados.

Cabe destacar que la emisión de bonos sostenibles no es ajena a la realidad local, no obstante no haber colocaciones corporativas de estos instrumentos en los últimos dos años. A octubre de 2021, el Mercado de Bonos Verdes y Sociales de la Bolsa de Santiago registra 10 colocaciones por un total de USD 642 millones aproximadamente. Empresas chilenas han colocado ese tipo de bonos en el extranjero; por ejemplo, el 2017 CMPC colocó en el mercado estadounidense 500 millones de dólares, destinados a silvicultura sustentable, gestión sustentable de agua, preservación de biodiversidad y restauración de bosques de alto valor de conservación, prevención y control de contaminantes, y eficiencia energética. Además, se destaca la emisión de bonos soberanos que califican como verdes en el Marco de Bonos Verdes del gobierno de Chile.²⁰

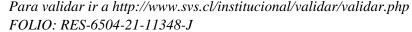
B. ESTÁNDARES DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Respecto del tipo y forma de divulgación de información sobre aspectos ESG, a nivel internacional se han desarrollado diversos estándares, los que presentan modelos para que las empresas den a conocer públicamente sus políticas en materia de sostenibilidad, así como indicadores específicos respecto de esas materias. De acuerdo con una encuesta presentada por IOSCO en el documento "Sustainable Finance and the Role of Securities Regulators and IOSCO" (IOSCO (2020)), las empresas estarían utilizando hasta 12 tipos distintos de estándares para presentar su información ESG:

- 1. Task Force on Climate-related Financial Disclosure (TCFD);
- 2. Sustainability Accounting Standards Board (SASB);
- 3. Climate Disclosure Standard's Board (CDSB);
- 4. CDSB Framework for Reporting Environmental Information;
- 5. The Carbon Disclosure Project;
- 6. Global Reporting Initiative (GRI);
- 7. Integrated Reporting Framework;
- 8. Directive 2014/95/EU;
- 9. UN Global Compact and its "Communication on Progress" Reporting Framework;
- 10. UN Guiding Principles Reporting Framework;
- 11. OECD Guidelines for Multinational Enterprises; y
- 12. Science Based Targets Initiative.

De lo anterior, se observa que no existe un único estándar globalmente aceptado para la divulgación de información ESG, situación que representa un problema para la comparabilidad de esa información.²¹ En respuesta a esta situación, los mismos organismos que han desarrollado los estándares, se han estado organizando para armonizar y hacer complementario

²¹ IOSCO (2020). Sustainable Finance and the Role of Securities Regulators and IOSCO. Según la encuesta publicada en ese documento un 65% de participantes del mercado que respondieron expresaron que era necesaria la convergencia de los estándares.



²⁰ Gobierno de Chile. Ministerio de Hacienda (2019). Marco para Bonos Verdes de la República de Chile.



su trabajo²². La IFRS Foundation, a finales del 2020, puso en consulta pública una propuesta que plantea la creación de un "Sustainability Standards Board" en la IFRS, para que sea éste quien genere un estándar ampliamente aceptado, trabajando sobre la base de los ya existentes,²³ lo cual fue apoyado por IOSCO.²⁴ ²⁵ Como la idea fue bien recibida, los fideicomisarios del IFRS publicaron un documento, que estuvo en consulta pública hasta el 29 de julio de 2021, que da cuenta de los cambios que se harían a la IFRS Constitution a objeto de instaurar el nuevo Sustainability Standards Board (ISSB)26. Además, con el objeto de brindar una base para el futuro trabajo de la ISSB, se creó un grupo de trabajo de preparación técnica ("Technical Readiness Working Group"), encargado de proveer recomendaciones en aspectos como requerimientos generales de divulgación de información de sostenibilidad, arquitectura de los estándares y estrategia de digitalización. En base a los prototipos y otras publicaciones de ese grupo de expertos, se espera que el futuro estándar de información global podría estar configurado sobre la base de requisitos de divulgación temáticos (por ejemplo, relacionados con cambio climático) junto con requisitos de divulgación según el tipo de industria que le corresponde a la entidad informante, y bajo la estructura de: gobernanza, gestión de riesgos, estrategia y métricas. En noviembre de 2021, durante la COP 26, se hizo oficial la creación del ISSB, así como también que a partir de junio 2022 la Climate Disclosure Standards Board y la Value Reporting Foundation pasarán a formar parte de IFRS.

Por su parte, en el informe "Report on Sustainability-related Issuer Disclosures" (IOSCO (2021)) se destaca que el Sustainable Finance Taskforce (STF) de IOSCO ha concluido que la demanda por información en materia de sostenibilidad no está siendo adecuadamente satisfecha. Por tal motivo, reitera la necesidad de mejorar la consistencia, comparabilidad y confiabilidad de los reportes de sostenibilidad. En tal escenario IOSCO manifiesta estar alineado con la iniciativa de la Fundación IFRS, y que sus prioridades son:

- Fomentar la aplicación de estándares internacionalmente aceptados para la divulgación de información en materia de sostenibilidad.
- Promover métricas y narrativas comparables, con énfasis en métricas cuantitativas por tipo de industria y estandarizando la información cualitativa.
- Impulsar la consistencia internacional de divulgación de información con un enfoque de creación de valor empresarial, que tenga en consideración la dependencia de las entidades respecto de sus grupos de interés y el medioambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, entre los estándares de divulgación de información ESG, se

²⁶ IFRS (2021). Proposed Targeted Amendments to the IFRS Foundation Constitution to Accommodate an International Sustainability Standards Board to Set IFRS Sustainability Standards. Obtenido de: https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/sustainability-reporting/ed-2021-5-proposed-constitution-amendments-board-modate-sustainability-board.pdf



²² CDP, CDSB, GRI, IIRC and SASB (2020). Statement of Intent to Work Together Towards Comprehensive Corporate Reporting. September 2020.

CDP, CDSB, GRI, IIRC and SASB (2020). Reporting on enterprise value illustrated with a prototype climate-related financial disclosure standard. Progress towards a comprehensive corporate reporting system, from leading sustainability and integrated reporting organisations CDP, CDSB, GRI, IIRC and SASB. December 2020.

²³ IFR Foundation (2020). Consultation Paper on Sustainability Reporting. https://cdn.ifrs.org/media/project/sustainability-reporting/consultation-paper-on-sustainability-reporting.pdf?la=en

²⁴ IOSCO responds to IFRS Consultation on Sustainability Reporting. https://www.iosco.org/news/pdf/IOSCONEWS589.pdf

²⁵ IOSCO responds to IFRS Consultation on Sustainability Reporting. https://www.iosco.org/news/pdf/IOSCONEWS589.pdf



destacan:27

- El **International Integrated Report Council** ("**IIRC**") que ha desarrollado un enfoque de "Reporte Integrado" para el reporte corporativo, con la premisa de revelar cómo una entidad crea valor a lo largo del tiempo, entendiendo que ello contempla cómo la organización crea valor para sí misma y para sus grupos de interés.
- El **Task Force on Climate-related Financial Disclosure** ("**TCFD**") que provee lineamientos para que las empresas divulguen información que permita a sus partes interesadas comprender los riesgos y oportunidades materiales relacionadas con el cambio climático.
- La Global Reporting Initiative ("GRI") que propone que las entidades publiquen informes de sostenibilidad, y presenta un detallado estándar e indicadores para la divulgación de información ESG.
- El **Sustainability Accounting Standards Board** ("**SASB**") que cuenta con estándares de divulgación de información ESG, con un enfoque basado en la información que resulta material desde el punto de vista financiero, para una gama de áreas de sostenibilidad específicas por industria.
- El **World Economic Forum** ("**WEF**") que propone un conjunto de métricas y tópicos de divulgación de información elaborados sobre la base de otros estándares existentes, con el objeto de proveer un marco globalmente aceptado para que las empresas afiliadas al WEF, y otras, puedan dar a conocer comparablemente cuál ha sido su progreso en materia de sostenibilidad y su contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("ODS").

Entre ellos, el IIRC y el TCFD están desarrollados como marcos de referencia para el reporte corporativo, mientras que el foco de GRI y SASB está en la presentación de indicadores o métricas específicas por tópico de información ESG. A pesar de la especificidad de cada uno de estos estándares y del hecho que han surgido por separado, se observa que pueden resultar complementarios; de hecho, las mismas entidades a su cargo están realizando esfuerzos para fomentar el uso complementario de los mismos y avanzar hacia un estándar común.²⁸ ²⁹ ³⁰

Además, diversas organizaciones e iniciativas privadas y públicas están apoyando o exigiendo el uso de estos estándares para la divulgación de información ESG, principalmente TCFD y

³⁰ En noviembre de 2020, IIRC y SASB anunciaron su intención de fusionarse, lo cual se materializó en junio 2021, en <u>reconstruction</u>.



²⁷ Reporte Integrado, GRI y TCFD son los más utilizados por los emisores según la encuesta de IOSCO publicada en "Sustainable Finance and the Role of Securities Regulators and IOSCO". SASB, junto a TCFD, es el estándar más solicitado por los inversionistas, por ejemplo, Blackrock (https://www.blackrock.com/corporate/literature/fact-sheet/blk-responsible-investment-engprinciples-global.pdf)

²⁸ CDP, CDSB, GRI, IIRC and SASB (2020). Statement of Intent to Work Together Towards Comprehensive Corporate Reporting. September 2020.

²⁹ CDP, CDSB, GRI, IIRC and SASB (2020). Reporting on enterprise value illustrated with a prototype climate-related financial disclosure standard. Progress towards a comprehensive corporate reporting system, from leading sustainability and integrated reporting organisations CDP, CDSB, GRI, IIRC and SASB. December 2020.



SASB.³¹ ³² Por ejemplo, BlackRock y Vanguard han solicitado expresamente a las empresas en las que invierten que reporten según el marco de TCFD y las métricas de SASB;³³ ³⁴ el Financial Reporting Council de Reino Unido recomienda a las empresas la adopción de esos mismos estándares;³⁵ mientras que un panel canadiense de expertos en finanzas sostenibles,³⁶ recomendó definir y seguir un enfoque canadiense para implementar las recomendaciones de TCFD (recomendación 5).

B.1 REPORTE INTEGRADO

El Reporte Integrado del International Integrated Report Council ("IIRC"), ³⁷ que forma parte de Value Reporting Foundation junto con SASB a contar de junio 2021, contempla una metodología de reporte corporativo desde la perspectiva de creación de valor, abarcando temáticas sobre gobierno corporativo, modelo de negocio, riesgos y estrategia, entre otras.

Entre las directrices que guían la elaboración de reportes utilizando este estándar, destaca que el reporte debe entregar una visión sobre las relaciones de la entidad con sus grupos de interés, incluyendo cómo y en qué medida esta comprende, toma en cuenta y responde a sus necesidades y legítimos intereses.

También considera un principio de materialidad, indicando que el reporte debiera divulgar información respecto de las materias que afectan sustancialmente la habilidad de una entidad para crear valor, lo cual se complementa con que la información debe ser presentada de manera consistente a lo largo del tiempo, de forma que permita la comparación con lo reportado por otras entidades.

Respecto del contenido, el Reporte Integrado cuenta con distintas categorías que deben ser abordadas:

- **Descripción general de la organización y de su entorno externo**: ¿Qué es lo que hace la organización y cuáles son las circunstancias en las que opera?
- **Gobierno Corporativo**: ¿Cómo funciona la estructura de gobierno corporativo para apoyar la capacidad de la entidad para crear valor en el corto, mediano y largo plazo?
- Modelo de Negocio: ¿Cuál es el modelo de negocio?
- Riesgos v oportunidades: ¿Cuáles son los riesgos v oportunidades que influyen en la

³⁷ IIDC (2013). The International <IR> Framework.



Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-6504-21-11348-J

16

³¹ The Rise of Standardized ESG Disclosure Frameworks in the United States. Harvard Law School Forum on Corporate Governance, June 2020.

³² Demand for Better ESG Oversight and Disclosure in Canada, Harvard Law School Forum on Corporate Governance, December 2020.

³³ BlackRock (2021). Our 2021 Stewardship Expectations. Pag 13.

BlackRock (2021). BlackRock Investment Stewardship. Global Principles. Pag 9.

³⁴ Vanguard (2021). Investment Stewardship. 2020 Annual Report, Pag 22.

³⁵ https://www.frc.org.uk/news/november-2020/frc-nfr-statement

³⁶ Final Report of the Expert Panel on Sustainable Finance - Mobilizing Finance for Sustainable Growth, Expert panel on sustainable finance, Julio 2019.



capacidad de la entidad para crear valor a corto, mediano y largo plazo, y cómo son gestionados?

- **Desempeño** ¿En qué medida la entidad debiera haber alcanzado sus objetivos estratégicos en un determinado periodo y cuáles son los resultados en términos de efectos sobre los capitales? En este contexto, cabe señalar que IIRC se refiere a capital en términos amplios (financiero, industrial, intelectual, humano, social y relacional, y natural)
- Perspectivas: ¿Qué desafíos e incertidumbres puede encontrar la organización al implementar su estrategia y cuáles son las implicancias para su modelo de negocio y desempeño futuro?
- Bases para la elaboración y presentación, y guía general para la preparación de informes: ¿Cómo se determina qué materias deberían ser incluidas en el informe integrado y cómo son cuantificadas o evaluadas, y presentadas?

B.2 TASK FORCE ON CLIMATE-RELATED FINANCIAL DISCLOSURE

Por iniciativa de la Financial Stability Board (FSB) se creó el Task Force on Climate-related Financial Disclosure (TCFD), con el objetivo de elaborar lineamientos para que las empresas divulguen información que permita a sus partes interesadas, particularmente inversionistas, prestamistas y asegurados, comprender los riesgos y oportunidades materiales relacionadas al cambio climático, que afectaren a la empresa, esto es, que tuvieren impactos financieros. El TCFD entrega recomendaciones específicas para divulgar la información de riesgos y oportunidades derivados del cambio climático, abordándolo desde una perspectiva de gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y métricas.

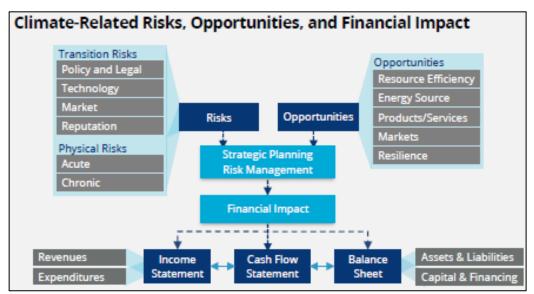
El TCFD clasifica los riesgos en aquellos relacionados con el tránsito hacia una economía mundial con un menor nivel de contaminantes ("transition risks"), y los riesgos del impacto físico del cambio climático ("physical risks"). En los riesgos de transición se deben contemplar materias regulatorias, tecnológicas, de mercado (por ejemplo, cambios en la demanda de ciertos commodities, productos o servicios) y reputacionales, que se derivarían de la necesidad de mitigar o adaptarse al cambio climático. Los riesgos físicos se refieren tanto a la ocurrencia de eventos (inundaciones, huracanes, etc.), como a los cambios en los patrones climáticos de largo plazo, tal como el aumento de la temperatura del planeta.

Por otra parte, el TCFD describe como áreas de oportunidades: el uso eficiente de los recursos, particularmente los relativos a eficiencia energética; las fuentes de energía menos contaminantes (eólica, solar, etc.); productos y servicios que, por ejemplo, dejen una menor huella de carbono; mercado, en el cual se destaca la emisión de bonos verdes; y resiliencia, es decir, la capacidad de las empresas para adaptarse al cambio climático y responder adecuadamente a los riesgos y oportunidades que se presenten.

Lo anterior está graficado en el siguiente diagrama:







Fuente: TCFD (2017). Recommendations of the Task Force on Climate-related Financial Disclosures. Final Report.

B.3 GLOBAL REPORTING INITIATIVE

Entre las iniciativas en materia de indicadores relativos a materias ESG, una de las más difundidas es la del **Global Reporting Initiative (GRI)**³⁸, iniciativa privada que provee un estándar para la emisión de informes de sostenibilidad.³⁹ En términos de estructura el GRI se compone de un conjunto de documentos que contienen los estándares de reporte de acuerdo con las dimensiones económica, medioambiental y social.

a) La dimensión económica se refiere al impacto que genera la entidad en las condiciones económicas de sus grupos de interés y del sistema económico local, nacional y global. Es decir, cómo las decisiones de la entidad impactan en las condiciones económicas de sus clientes, trabajadores, proveedores, u otros grupos de interés.

En particular, la dimensión económica de GRI considera la divulgación de información, indicadores y/o medidas sobre los siguientes factores:

- Desempeño Económico: valor económico e implicancias financieras generadas directa e indirectamente, planes de retiro para sus empleados y asistencia financiera recibida del gobierno.
- Presencia de Mercado: menores salarios pagados por la entidad, por género, comparados con el salario mínimo, y proporción de directivos contratados pertenecientes a comunidades locales.
- Impactos Económicos Indirectos: impactos económicos indirectos que genera la entidad, y sobre inversiones en infraestructura y servicios anexos que esta realice, junto con el impacto en la comunidad y economía local de aquello.

³⁹ Tanto por su antigüedad como por la cantidad de entidades que reportan conforme a dicho estándar según la base de detector de la conformación de la conformación



Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-6504-21-11348-J

18

³⁸ Tanto por su antigüedad como por la cantidad de entidades que reportan conforme a dicho estándar en la base de datos globales que mantiene esa iniciativa en su sitio web.



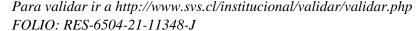
- Prácticas con Proveedores: medidas adoptadas por la entidad para identificar y ajustar sus prácticas de adquisición que tuvieren un impacto negativo en la cadena de proveedores, tal como las políticas y procedimientos de pago de la empresa.
- *Medidas Anti corrupción:* operaciones evaluadas, comunicación, capacitación, incidentes y acciones tomadas en relación con la corrupción.
- Comportamiento Anticompetitivo: cantidad de acciones legales y los principales resultados referentes a comportamiento anticompetitivo y prácticas monopólicas.
- b) La dimensión medioambiental da cuenta de los procedimientos de la entidad relacionados con los impactos que ésta genera en los sistemas naturales, ya sea la tierra, el aire y el agua, esto es, el uso de la energía, el uso del agua y la emisión de contaminantes, entre otros.

En esta dimensión se pueden destacar el "Carbon Disclosure Project", 40 "Climate Disclosure Standards Board" y el TCFD, los que promueven la revelación de indicadores medioambientales de las empresas, tales como cambio climático, consumo sostenible de agua y deforestación de los bosques.

La dimensión ambiental de GRI considera la divulgación de información, indicadores y medidas sobre las siguientes materias:

- Materias primas: materias primas que la entidad utiliza en la producción, considerando cuántos de ellos son renovables y no-renovables, y el porcentaje de ellos que son reciclados.
- Energía: el uso de energía de la entidad.
- Aqua: uso de recursos hídricos de la entidad
- Biodiversidad: impactos significativos de las actividades, producción y servicios de la entidad en la biodiversidad, así como de los asentamientos operacionales de la entidad en (o cercanos a) áreas protegidas o de alto valor en términos de biodiversidad.
- Emisiones: emisión de contaminantes (gases de efecto invernadero) directa e indirectamente por parte de la entidad.
- Efluentes y residuos: efluentes que la entidad genera y descarga en el agua (aguas subterráneas, aguas superficiales, alcantarillas, ríos, océanos, lagos, humedales, etc.), y de residuos clasificados, entre otros, en contaminantes y no contaminantes, reutilizados o reciclados.
- *Cumplimiento ambiental:* incumplimientos (multas, sanciones, etc.) de la entidad respecto de regulaciones y leyes medioambientales.
- Evaluación ambiental de proveedores: potenciales proveedores evaluados y

⁴¹ El Climate Disclosure Standards Board tiene como misión crear las condiciones necesarias para que aspectos de cambio climático sean integrados en los reportes corporativos para proveer información útil para la toma de decisiones con los mercados.



⁴⁰ El Carbon Disclosure Project tiene como objetivo promover un sistema global de difusión ambiental.



seleccionados con criterios medioambientales, e impactos negativos medioambientales en su cadena de producción, junto con las acciones implementadas al respecto.

c) La dimensión social se refiere a los impactos en los sistemas sociales dentro de los cuales se desenvuelve la entidad, lo cual contempla las condiciones laborales y diversidad de sus trabajadores, derechos humanos, derechos de pueblos originarios, entre otros.

La dimensión social del GRI considera la divulgación de información, indicadores y medidas respecto de:

- Empleo: condiciones laborales tales como la cantidad de empleados contratados, beneficios detallados para trabajadores a tiempo parcial y tiempo completo, y permisos paternales/maternales.
- Relaciones laborales-gerenciales: tiempo con el cual se comunica a los empleados cambios operacionales importantes, y si esos cambios fueran comunicados a sindicatos.
- Seguridad y salud ocupacional: comités de seguridad, índices de lesiones, ausentismo laboral y otros.
- Capacitación y educación: programas de capacitación, horas promedio de capacitación por empleado y porcentaje de empleados que reciben capacitación.
- Diversidad e igualdad de oportunidades: diversidad de género, edad, u otros relevantes, en el órgano de gobierno corporativo y entre los empleados, y remuneraciones entre hombres y mujeres.
- No discriminación: incidentes de discriminación y las acciones tomadas por la entidad.
- Libertad de asociación y negociación colectiva: operaciones (incluyendo las de proveedores) en las cuales el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva pudiera estar en riesgo.
- *Trabajo infantil:* operaciones (incluyendo las de proveedores) en las cuales pudiera existir riesgo de trabajo infantil o de empleados jóvenes expuestos a trabajos peligrosos.
- Trabajo forzoso u obligatorio: operaciones (incluyendo las de proveedores) en las cuales pudiera existir riesgo de trabajo forzoso (realizado bajo algún tipo de amenaza o que no es voluntario).
- Prácticas de seguridad: trabajo de personal de seguridad (guardias, por ejemplo) en relación con el porcentaje de ese tipo de empleados que son capacitados en materias de derechos humanos (tales como uso de la fuerza, trato discriminatorio o denigrante, identificación y registro) y políticas y procedimientos para esa labor.
- Derechos de los pueblos indígenas: incidentes de vulneración de los derechos de personas de pueblos originarios.
- Evaluación de derechos humanos: operaciones sometidas a revisión o evaluación de impacto sobre los derechos humanos, capacitaciones de empleados en políticas o procedimientos de derechos humanos.
- Comunidades locales: operaciones de la entidad con participación de la comunidad local, así como las operaciones con impactos negativos en las comunidades locales.

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php

FOLIO: RES-6504-21-11348-J



- Evaluación social de proveedores: porcentaje de proveedores potenciales evaluados y seleccionados de acuerdo con criterios sociales, e impactos sociales negativos de la cadena de producción.
- *Política pública:* montos que la entidad hubiera contribuido a partidos o representantes políticos.
- Salud y seguridad del cliente: evaluación de impacto en la salud y seguridad de los consumidores de los productos o servicios que ofrece la entidad.
- Marketing y etiquetado: casos de incumplimiento de normativas de etiquetado, entre otras.
- Privacidad del cliente: reclamos por violaciones de privacidad, y casos de filtración, robo o pérdida de datos de clientes.
- Cumplimiento socioeconómico: incumplimiento (multas y sanciones) del marco jurídico en los ámbitos sociales y económicos.

La última versión del estándar fue presentada a comienzos de octubre 2021, con la intención de que se utilice a contar de enero 2023, aunque se recomienda su aplicación anticipada. GRI señala que lo más relevante es que esta actualización aborda plenamente la debida diligencia en materia de gestión de los impactos en la sostenibilidad, particularmente sobre los derechos humanos, lo que, según afirma el propio GRI, responde a los lineamientos que la ONU y la OCDE han emitido al respecto. Adicionalmente, esta nueva versión incluye el primer estándar sectorial de GRI, correspondiente al sector de petróleo y gas.

De acuerdo con la base de datos de GRI a septiembre 2021, 182 empresas chilenas (15.592 a nivel mundial), entre ellas 8 entidades bancarias y varias empresas productivas, han reportado alguna vez sus prácticas de sostenibilidad de acuerdo con este estándar.⁴²

B.4 SUSTAINABILITY ACCOUNTING STANDARDS BOARD

El Sustainability Accounting Standards Board ("SASB") forma parte de Value Reporting Foundation junto con IIRC a contar de junio 2021 y pasará a formar parte de IFRS a contar de junio 2022. Fue creado el 2011 con el objetivo de apoyar a las empresas a informar sobre su desempeño no financiero. El SASB cuenta con estándares de divulgación de información por industria (77 industrias distintas), esto es, métricas cuantitativas y cualitativas referidas específicamente a aspectos materiales, desde el punto de vista financiero, según cada tipo de industria.

En tal sentido, las métricas de SASB resultan ser mucho más específicas que las de GRI y el hecho que estén enfocadas en la materialidad desde el punto de vista financiero, implica que son especialmente útiles para la toma de decisiones de los inversionistas.

Las 77 industrias están agrupadas en 11 sectores: bienes de consumo; extractivos y minería; finanzas; alimentos y bebidas; salud; infraestructura; recursos renovables y energías alternativas; transformación de recursos; servicios; tecnología y comunicaciones; y transporte. Las métricas están referidas a los siguientes tópicos:







Dimensiones de información SASB

Medioambiente

- Emisiones de efecto invernadero
- Calidad del aire
- Gestión de energía
- Gestión de agua y aguas residuales
- Desechos y materiales tóxicos
- Biodiversidad e impactos ecológicos

Capital Social

- Derechos humanos y relaciones con las comunidades
- Privacidad del consumidor
- Seguridad de los datos
- Acceso y asequibilidad
- Calidad y seguridad de los productos
- Bienestar del consumidor
- Prácticas de venta y etiquetado de productos

Capital Humano

- Prácticas laborales
- Salud y seguridad de los empleados
- Compromiso, diversidad e inclusión de los empleados

Modelo de Negocio e Innovación

- Diseño y ciclo de vida de los productos
- Resiliencia del modelo de negocio ante tendencias ESG
- Gestión de la cadena de suministro
- Abastecimiento de materias primas
- Impactos físicos del cambio climático

Liderazgo y Gobierno Corporativo

- Ética empresarial
- Comportamiento competitivo
- Gestión del entorno legal y regulatorio
- Gestión de riesgos de incidentes críticos
- Gestión de riesgos sistémicos

De acuerdo con este estándar, las 77 industrias no deben reportar métricas para cada una de las dimensiones previamente listadas, sino que ello depende de la materialidad, lo que SASB resume en un "mapa de materialidad".43 A modo de referencia, se observa que lo relativo al diseño y ciclo de vida de los productos y la gestión de energía, son los ámbitos que resultan materiales para un mayor número de industrias, 37 y 33 respectivamente; por otra parte, la gestión del entorno legal y regulatorio, privacidad del consumidor, y derechos humanos y relaciones con las comunidades, son los que resultan materiales para un menor número de industrias, 5, 6 y 6 respectivamente.44

B.5 WORLD ECONOMIC FORUM

El International Business Council ("IBC") del World Economic Forum ("WEF"), en el marco de su compromiso con el denominado "stakeholder capitalism", identificó que la existencia de múltiples estándares de reporte ESG implica problemas de comparabilidad entre la información reportada, dificultando que las empresas demuestren de manera creíble a todas sus partes interesadas cuál ha sido su progreso en materia de sostenibilidad y, en particular, su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("ODS").

Ante esa situación, el IBC se propuso crear un conjunto de métricas ESG que resultaran universales y que pudieran ser incluidas en los informes anuales de las empresas de todos los

La versión final de la taxonomía correspondiente, fue publicada a finales de septiembre 2021. https://www.sasb.org/wp-+' ploads/2021/09/SASB-Standards-XBRL-Press-Release-Final-Sept-28.pdf



Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php

⁴³ Ver: https://materiality.sasb.org/

⁴⁴ Cabe mencionar que con el fin de facilitar el análisis y comparación de la información reportada de acuerdo con el estándar SASB, la Value Reporting Foundation ha desarrollado un formato de reporte estructurado utilizando XBRL. https://www.sasb.org/structured-reporting-xbrl/



sectores industriales y países. Para esos efectos usaron como referencia los estándares ya existentes. De acuerdo a lo observado en su White Paper "Measuring Stakeholder Capitalism Towards Common Metrics and Consistent Reporting of Sustainable Value Creation", 45 las principales referencias son GRI, TCFD y SASB, las que han sido adoptadas o adaptadas bajo un esquema de cuatro pilares de reporte: i) gobierno corporativo; ii) planeta; iii) personas, y iv) prosperidad.

En cada pilar se consideran distintas temáticas con sus respectivas métricas, lo que además está organizado bajo un conjunto de recomendaciones de divulgación principales ("core metrics") y otro expandido ("expanded metrics"). Las "core metrics" son 21, principalmente cuantitativas y referidas a información que actualmente estaría siendo reportada por varias entidades o que se puede elaborar con un "esfuerzo razonable". Las "expanded metrics" son 34, que en la práctica corresponderían a información menos consolidada como tópico de divulgación ESG y que, a juicio de IBC, representarían una forma más avanzada de medir y comunicar la creación sostenible de valor.

Cabe mencionar que este estándar considera una perspectiva de materialidad según la cual las métricas recomendadas reflejan no sólo aquellos aspectos que pudieren tener impactos financieros en las entidades, sino que también información "pre-financiera" que puede no ser estrictamente material en el corto plazo, pero que es material para la sociedad y el planeta y, por lo tanto, puede convertirse en material para el desempeño financiero de las entidades en el mediano o largo plazo.

Dimensiones de información WEF - Core Metrics

Gobernanza

- Propósito:
 - Establecimiento del propósito
- Calidad del órgano de gobierno:
 - o Composición del órgano de gobierno
- Involucramiento de los grupos de interés:
 - Aspectos materiales que impactan a los grupos de interés
- Ética:
 - o Anti-corrupción
 - Comportamiento ético y mecanismos de reporte
- Supervisión de riesgos y oportunidades:
 - o Integración de los riesgos y oportunidades a los procesos de negocios

Planeta

- Cambio Climático:
 - o Emisión de gases de efecto invernadero
 - o Implementación del TCFD
- Pérdidas en la naturaleza:
 - Uso de áreas protegidas o claves para la biodiversidad
- Agua
 - o Consumo y extracción de agua

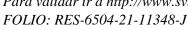
Personas

- Dignidad e igualdad:
 - o Inclusión y diversidad
 - o Equidad salarial
 - o Nivel de salarios
 - Riesgos de incidentes por trabajo infantil, forzoso u obligatorio.
- Salud y bienestar:
 - Salud y seguridad
- Habilidades para el futuro:
 - Capacitación

Prosperidad

- Generación de empleo y bienestar
 - o Número de empleados
 - Contribución económica
 - o Contribución de inversiones
- Innovación en mejores productos servicios:
 - Costos de investigación y desarrollo
- Comunidad:
 - o Total de impuestos pagados.

⁴⁵ WEF (2020). Measuring Stakeholder Capitalism Towards Common Metrics and Consistent Reporting of Sustainable Control of Sustainable C





Dimensiones de información WEF Expanded Metrics

Gobernanza

- Propósito:
 - Gestión orientada a un propósito
- Calidad del órgano de gobierno:
 - o Progreso en relación a los objetivos estratégicos
 - o Remuneraciones
- Ética:
 - o Estrategia y políticas de lobby
 - o Pérdidas monetarias por comportamientos contrarios a la ética
- Supervisión de riesgos y oportunidades:
 - Temas económicos, medioambientales y sociales.

Planeta

- Cambio climático:
 - Objetivos alineados con el acuerdo de Paris
 - Impactos de la emisión de gases de efecto invernadero
- Pérdidas en la naturaleza:
 - Uso de áreas protegidas o claves para la biodiversidad
 - o Impactos del uso de los suelos
- Disponibilidad de agua:
 - o Impactos del consumo y extracción de aqua
- Contaminación atmosférica:
 - o Contaminación atmosférica
- Impacto de la contaminación atmosférica
- Contaminación hídrica
 - Contaminación por nutrientes (nitrógeno, fósforo y potasio)
 - o Impacto de la contaminación hídrica
- Residuos solidos
 - o Plásticos de un solo uso
 - Impactos de la eliminación de residuos sólidos
- Disponibilidad de recursos
 - o Economía circular

Personas

- Dignidad e igualdad:
 - Brecha salarial
 - Incidentes de acoso y discriminación, y sus pérdidas monetarias
 - Libertad de asociación y negociación colectiva
 - Revisión de derechos humanos y formas de esclavitud moderna.
 - o Salario digno
- Salud y bienestar:
 - Impactos monetarios de los incidentes relacionados con el trabajo en la organización
 - Bienestar del personal
- Habilidades para el futuro:
 - Vacantes de puestos calificados
 - Impactos monetarios de la capacitación aumento de la capacidad de generación de ingresos

Prosperidad

- Generación de empleo y bienestar
 - Inversión en infraestructura y servicios de soporte
 - o Impactos económicos indirectos significativos
- Innovación en mejores productos y servicios:
 - Valor social generado
 - "Vitality Index" (ingresos por nuevos productos respecto del total de ingresos)
- Comunidad:
 - Inversión social
 - o Impuestos
 - o Impuestos por país

VI. EXPERIENCIAS REGULATORIAS EN JURISDICCIONES EXTRANJERAS

A. AUSTRALIA

La Corporations Act 2001 establece los requisitos de información a los que están sujetas las sociedades en esa jurisdicción. Estos incluyen un reporte financiero y un reporte del Directorio (directors' report). En el caso de las entidades que cotizan en bolsa, de conformidad con s299A(1) de esa Ley, el reporte del Directorio debe contener toda la información que los accionistas razonablemente necesitarían para evaluar: i) las operaciones de la entidad; ii) la posición financiera y iii) la estrategia de negocios y perspectivas futuras. En tal contexto la Australian Securities and Investments Commission ("ASIC") en su "Regulatory Guide ("RG") 247" señala que el denominado "Operating and Financial Review", que forma parte del reporte

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php

FOLIO: RES-6504-21-11348-J



sostenibilidad en la medida que aquellos pudieran afectar el logro de los objetivos financieros de la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza y los negocios de la misma y su estrategia comercial.

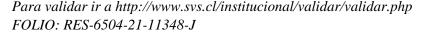
En la misma RG 247 se reconoce que el riesgo de cambio climático es un riesgo sistémico que puede tener impactos materiales en el desempeño de las entidades y, además, se recomienda que los directores consideren la pertinencia de revelar información adicional en el marco de la presentación de Reportes Integrados, informes de sostenibilidad o las recomendaciones del **TCFD**. Esto último también está considerado en el "Report 593 Climate risk disclosure by Australia's listed companies" de septiembre 2018.

De la misma forma, el regulador prudencial, Australian Prudential Regulation Authority ("APRA") ha sido explícito en fomentar la adopción de estándares de divulgación de información en materia de sostenibilidad, específicamente **TCFD**, para que las entidades sujetas a su fiscalización evalúen, gestionen y divulguen los riesgos financieros asociados con el cambio climático.⁴⁶

Por otra parte, en materia de equidad de género, la ley "Workplace Gender Equality Act 2012"⁴⁷ (que tiene entre sus objetivos promover y mejorar la equidad de género) y el "Workplace Gender Equality (Matters in relation to Gender Equality Indicators) Instrument 2013", ⁴⁸ establecen las siguientes obligaciones de divulgación de información para empleadores que cuentan con más de 100 trabajadores: ⁴⁹

- Composición por género de los trabajadores de acuerdo con:
 - o Tipo de contrato: tiempo parcial, tiempo completo, permanentes, plazo fijo.
 - Ejecutivos: gerente general y otras gerencias relevantes.
 - No ejecutivos: profesionales, técnicos, personal de servicios, administrativos, o ventas, operadores de maquinaria, conductores, u otros.
- La existencia de políticas de igualdad de género.
- El perfil del Directorio, en caso de contar con éste, incluyendo el número de miembros por género.
- Desagregado por ejecutivos, no ejecutivos, género, y categorías de perfil laboral:
 - o salario base promedio anualizado equivalente a jornadas a tiempo completo.
 - o total de remuneraciones promedio anualizadas equivalente a jornadas *a tiempo completo.*
- La existencia de una política de remuneraciones.

⁴⁹ El requerimiento es aplicable a los denominados relevant employer, quienes corresponden a un proveedor de educación superior o una persona natural o jurídica que es empleador de 100 o más empleados en Australia, no siendo policable a entidades gubernamentales.





⁴⁶ APRA (2020). Understanding and managing the financial risks of climate change. Letter, 24 February 2020.

⁴⁷ Workplace Gender Equality Act 2012.

⁴⁸ Workplace Gender Equality (Matters in relation to Gender Equality Indicators) Instrument 2013.



• Si se hubiera efectuado un análisis de brechas de remuneraciones por género y las acciones que se hubieren tomado al respecto.

B. CANADÁ

En julio de 2020 el Grupo de Trabajo de Modernización del Mercado de Capitales de la provincia de Ontario, publicó un documento de consulta⁵⁰ en el que propuso, entre otros temas⁵¹, exigir que se difunda ante el regulador provincial información material sobre ESG que cumpla con las recomendaciones para emisores de **TCFD** o **SASB** y que, "cuando sea factible, la propuesta de regulación siga los estándares globales de información de TCFD y SASB", en atención a que tanto los emisores como inversionistas habían expresado su preocupación por la falta de un marco estandarizado para la divulgación de información ESG. Respecto de la propuesta del TaskForce de Ontario, la agrupación de reguladores del mercado de valores, Canadian Securities Administrators ("CSA"), reconoció la evolución sobre estos temas; sin embargo apoyó los actuales requerimientos de información contenidos en el documento CSA Staff Notice 51-358 de 2019 "Reporting of Climate Change-related Risks."⁵²

De hecho, de la revisión efectuada sobre los requerimientos de divulgación de información tanto a nivel nacional, esto es, las disposiciones emitidas por la CSA, la ley Canada Business Corporations Act, y la regulación de las provincias de Ontario a través de la Ontario Securities Commission ("OSC") y Québec por la Autorité Des Marchés Financiers ("AMF"), se encontró que la intervención regulatoria ha estado enfocada en proveer lineamientos o guías para que los emisores divulguen información referida a aspectos ESG, en particular temas de diversidad, cambio climático, medioambiente en general, derechos humanos y comunidades, entre otros.

La regulación y lineamientos vigentes sobre requerimientos de información sobre temas ESG se encuentra en:

- La regulación National Instrument ("NI") 51-102 Continuous Disclosure Obligations contiene requerimientos generales de información que deben ser incluidos en el Annual Information Form ("AIF") relacionados con:
 - Medioambiente, tales como la descripción de las políticas relevantes para los negocios de la entidad que se refieran a materias medioambientales y la descripción de factores de riesgos.
 - Aspectos sociales, divulgación de políticas referidas a la relación de la entidad con las comunidades del lugar donde lleva a cabo sus negocios y a derechos humanos.
- NI 58-101 Disclosure of Corporate Governance Practices, la divulgación de prácticas de gobierno corporativo (que puede ser parte del AIF o de una circular de gestión que se envía a los tenedores de valores), requiere el reporte, entre otras, de

⁵² Canadian Securities Administrators' Comments on the Ontario Capital Market Modernization TaskForce Report, Southernier 2020, págs. 5-6.



⁵⁰ Capital Market Modernization TaskForce, Consultation Report, julio 2020. Págs, 27-28.

⁵¹ Reporte de Consulta contiene 47 propuestas para Modernizar el Mercado de Capitales en Ontario. Propuesta 19 busca impulsar la diversidad en los Directorios de las empresas listadas, estableciendo la exigencia de informar metas de representación de determinados grupos en los Directorios, adoptar una política escrita respecto al proceso de nominación que aborde la identificación de candidatos de determinados grupos y establecer un límite máximo de permanencia de 10 años para los directores para fomentar un nivel apropiado de renovación del Directorio.



- información sobre políticas, número y metas relativas a la representación de mujeres en el Directorio y en la plana ejecutiva.
- CSA Staff Notice 51-333 de 2010 Environmental Reporting Guidance contiene lineamientos para orientar la divulgación de información medioambiental a la que se refiere la NI 51-102, y también a cómo incorporar aspectos medioambientales en la divulgación requerida por la NI 58-101 Disclosure of Corporate Governance Practices y NI 52-110 Audit Committees.
- CSA Staff Notice 51-358 de 2019 Reporting of Climate Change-related Risks contiene lineamientos para orientar la divulgación de información sobre riesgos de cambio climático que requiere la regla 51-333 anterior. Es pertinente resaltar que esta no establece un requerimiento de información propiamente tal, sino que sirve como guía para ayudar a la identificación de riesgos materiales relacionados con el cambio climático y para mejorar la divulgación de los mismos. En esta guía la CSA reconoce que ha observado un creciente interés por la adopción de estándares voluntarios de divulgación de información, en particular SASB y TCFD y se referencia a los estándares TCFD en la explicación de ciertos lineamientos (riesgos físicos, riesgos de transición, oportunidades, entre otros).
- AMF Quebec Notice relating to modern slavery disclosure requirements (2018),
 esta publicación del regulador provee recomendaciones para que los emisores, en el
 ámbito de los requerimientos de información existentes y ya mencionados, divulguen
 información sobre derechos humanos, particularmente respecto de lo denominado como
 "modern slavery", materia en la cual se encuentra comprendido trabajo infantil, trabajo
 forzoso y trata de personas, entre otros.
- Canada Business Corporations Act exige en su Part XIV.1 que se presente a los accionistas, en cada junta anual, información sobre la diversidad en la organización. Eso incluye, entre otros, la existencia de políticas y metas para la nominación al Directorio de personas de "designated groups", es decir, mujeres, personas de pueblos originarios, personas en situación de discapacidad y otros miembros de minorías, así como el número de esas personas que son miembros del Directorio y de la plana ejecutiva de la entidad. A contar de 2020, todas las sociedades anónimas abiertas (public corporations incorporated) regidas por esta ley, deben difundir mayor información sobre diversidad en el Directorio, incluyendo: la existencia de una política escrita relacionada a la identificación y nominación de "designated groups", o, en caso de no contar con una, las razones de su inexistencia, si la sociedad tiene considerado incorporar en cargos de alta administración personas de grupos designados; objetivos de representación en caso que existan; número y proporción, expresada en porcentaje, de directores y altos directivos de cada grupo al que se hace referencia en la definición de grupos designados, incluyendo información de sus principales filiales, entre otras obligaciones de información.





C. ESTADOS UNIDOS

La Securities and Exchange Commission ("SEC") modernizó los requerimientos de información continua de la *Regla S-K* "*Management's Discussion and Analysis, Selected Financial Data, and Supplementary Financial Information*" en noviembre 2020 (Release No. 33-10890). En ese proceso se discutió intensamente sobre la necesidad de incluir una mayor divulgación de información ESG.⁵³

De hecho, la aprobación de esta normativa contó con votos disidentes⁵⁴ de parte de comisionadas que consideraban que la SEC debía regular más intensamente la difusión de información ESG por parte de los emisores para, entre otras cosas, dar una respuesta a la demanda de distintos grupos de interés manifestadas en el proceso consultivo⁵⁵ de esa regulación.

A este respecto es importante señalar que, el comité asesor de inversionistas de la propia SEC (Investor Advisory Committee, IAC), en mayo de 2020⁵⁶ recomendó abordar la necesidad de los inversionistas de una divulgación de ESG relevante, material y útil para tomar decisiones; y, a nivel Estatal algunos Senadores hicieron un llamado urgente a la SEC para exigir la divulgación de información de las políticas de gestión de capital humano de las empresas, y han presionado para que se informen mejor los indicadores no financieros que cubren las prácticas ambientales, sociales y de gobierno de una empresa.^{57 58} En agosto de 2020, se anunció la conformación de un Grupo de Trabajo interdisciplinario para establecer un conjunto sólido de métricas ESG cuantificables y comparables a las que todas las empresas listadas puedan adherirse.

Principales modificaciones regulación S-K

Item 101(a)

Descripción del desarrollo general del negocio durante los últimos cinco años (3 años para SME).

La modificación del ítem elimina el requisito de 3 y 5 años, y se establecen requisitos en base a principios, esto es, divulgación de aquella información que es material para entender el desarrollo del negocio, sin rango de tiempo.

⁵⁸ En el Congreso se han impulsado proyectos que tienen por objeto hacer exigible la difusión de información ESG. https://www.congress.gov/bill/116th-congress/senate-bill/2075/text?q=%7B%22search%22%3A%5B%22Elizabeth+Warren+Climate+Risk+Disclosure%22%5D%7D&r=1&s



⁵³ Release Number 33-10890, nov 19 2020, Pág 6.

⁵⁴ Statement on the "Modernization" of Regulation S-K Items 101, 103, and 105, Caroline Crenshaw, agosto 2020. Public Statement; Regulation S-K and ESG Disclosures: An Unsustainable Silence, Allison Herren Lee, agosto 2020.

⁵⁵ Modernizing' Regulation S-K: Ignoring the Elephant in the Room, Public Statement, Allison Herren Lee, Enero 2020. "Perhaps most importantly in terms of SEC attention, investors are overwhelmingly telling us, through comment letters and petitions for rulemaking, that they need consistent, reliable, and comparable disclosures of the risks and opportunities related to sustainability measures, particularly climate risk".

⁵⁶ Recommendation from the Investor-as-Owner Subcommittee of the SEC Investor Advisory Committee Relating to ESG Disclosure. Mayo 2020. https://www.sec.gov/spotlight/investor-advisory-committee-2012/recommendation-of-the-investor-as-owner-subcommittee-on-esq-disclosure.pdf

⁵⁷ Warner on New GAO Report Highlighting Importance of Requiring Corporate Disclosure of Environmental, Social, and Governance Issues. Reiterado en octubre de 2020: Warren, Carper, Baldwin, and Warner Form Corporate Governance Working Group to Fundamentally Reform the 21st Century American Economy, octubre 2020.



Principales modificaciones regulación S-K

Item 101(c)

Descripción del negocio que está realizando y el que pretende realizar la entidad y sus subsidiarias, enfocándose en el segmento dominante de la entidad registrada o de cada segmento sobre el cual se presenta información financiera en sus EEFF. En la medida en que sea material para la comprensión del negocio de la entidad registrada en su conjunto, la descripción de cada segmento debe incluir la divulgación de varios asuntos específicos.

La modificación incorpora como un tópico de divulgación la descripción de los **recursos de capital humano**⁵⁹ de la entidad registrada, en la medida en que dichas divulgaciones sean importantes para comprender su negocio. Además, en la divulgación de los cumplimientos regulatorios, incorpora como tópico todas las regulaciones gubernamentales importantes, no solo las de las leyes ambientales. Finalmente, expande la lista de tópicos a ser divulgados a través de ejemplos, no siendo la lista taxativa ("raw materials", duración y efectos de todas las patentes, "trademarks", licencias, franquicias y concesiones, etc.)

Item 103

Requiere la divulgación de cualquier procedimiento legal pendiente que sea material, que incluye el nombre del tribunal o agencia donde el procedimiento está pendiente, la fecha de inicio, las partes principales del mismo, una descripción de la base fáctica que sustenta el uso del procedimiento y la reparación que se busca. Contempla un umbral de divulgación basado en un monto específico en dólares (\$ 100,000) para procedimientos relacionados con leyes de protección ambiental federales, estatales o locales.

La modificación establece que la información requerida puede proporcionarse mediante un hipervínculo o una referencia cruzada (busca evitar divulgación duplicada); y aumenta el umbral de divulgación a 300.000 dólares cuando el gobierno es parte. También permite al solicitante la flexibilidad de seleccionar un umbral diferente que permita razonablemente la divulgación de información material sobre procedimientos ambientales, siempre que el umbral no exceda el menor valor entre \$ 1 millón o el uno por ciento de los activos corrientes del solicitante y sus subsidiarias en base consolidada.

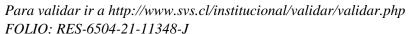
Item 105

Requiere la divulgación de los factores más importantes que hacen que una inversión en la entidad sea especulativa o riesgosa y especifica que las explicaciones deben ser concisas, organizadas de manera lógica y provistas en un lenguaje sencillo. El Ítem también establece que los solicitantes deben establecer cada factor de riesgo bajo un subcapítulo que describa adecuadamente el riesgo. Además, el Ítem 105 ordena a las entidades registradas que expliquen cómo cada riesgo afecta a la entidad registrada o a los valores que se ofrecen y llama a no divulgar riesgos que podrían aplicarse a cualquier entidad registrada.

La modificación establece que la divulgación debe ser respecto de factores de riesgo. "materiales" y requiere que los factores de riesgo se organicen bajo títulos destacados además de los subcapítulos requeridos actualmente, con cualquier factor de riesgo que pueda aplicarse a una inversión en valores divulgados al final de la sección de factores de riesgo bajo un título separado.

En la modernización de la normativa S-K, y dada la opinión de la mayoría de los comisionados, la SEC resolvió mantener el enfoque regulatorio basado en principios sobre el que se construye la regulación actual, el que brindaría una necesaria flexibilidad a las empresas para informar

⁵⁹ La norma señala específicamente "A description of the registrant's human capital resources, including the number of persons employed by the registrant, and any human capital measures or objectives that the registrant focuses on in managing the business (such as, depending on the nature of the registrant's business and workforce, measures or objectives that address the development, attraction and retention of personnel)."





sobre los hechos que materialmente la afecten.⁶⁰

Por ello, la divulgación de información ESG queda sujeta a su materialidad, ya que de acuerdo con la Rule 12b-20 del Securities Exchange Act, los reportes anuales que los emisores remiten a la SEC, además de la información explícitamente solicitada, deben incluir toda aquella información material que resulte necesaria para que los reportes no induzcan a error.

Al respecto, la guía *Commission Guidance Regarding Disclosure Related to Climate Change*, Release No. 33-9106 de 2010, clarificó los ítems de la regulación S-K que abordaban asuntos de cambio climático, correspondientes a: descripción de negocios, procedimientos legales, factores de riesgo y, discusión y análisis de la gerencia de la situación financiera y los resultados de las operaciones o MD&A, los cuales fueron modificados en 2020.

Las modificaciones se enfocan en el concepto de materialidad y pueden resumirse en:

- Ítem 101 (c), descripción del negocio: Entrega una lista de asuntos que se deben difundir en la medida que sean materiales; incluye como una materia a difundir una descripción de la gestión de recursos humanos (incluyendo medidas u objetivos que aborden la atracción, desarrollo y retención de personal); reenfoca el requisito de difusión de información sobre cumplimiento normativo, incluyendo toda la regulación aplicable no solo la medioambiental, entre otras modificaciones.
- İtem 103, procedimientos legales: Aumenta el umbral de divulgación para los procedimientos medioambientales en los que el gobierno es parte, de \$100.000 a \$300.000.
- Ítem 105, sobre difusión de información de riesgos significativos: La modificación establece que, si la descripción de los factores de riesgo supera las 15 páginas, las entidades podrán presentar un resumen (que no exceda las dos páginas); modifica el estándar de difusión desde "riesgos más significativos" a "riesgos materiales"; y requiere que las entidades organicen sus factores de riesgo bajo títulos relevantes, entre otras modificaciones.

D. UNIÓN EUROPEA

En diciembre de 2016, la Comisión Europea (CE) encargó a un grupo de expertos que desarrollaran una estrategia sobre finanzas sostenibles. En enero de 2018 ese grupo de expertos publicó un informe en el que recomiendan la creación de un sistema común de clasificación para establecer con claridad qué actividades califican como "verdes" o "sostenibles".

Como resultado de lo anterior, en marzo de 2018 la CE publicó un Plan de Acción para el financiamiento del desarrollo sostenible. Uno de los objetivos de ese plan era reorientar los flujos de capital hacia inversiones sostenibles para lograr un crecimiento sostenible e inclusivo, lo que requeriría la reducción de las asimetrías de información entre los inversionistas y los proveedores de servicios y productos financieros, para lo que se tomarían medidas que permitieran el establecimiento de un sistema de clasificación de actividades ambientalmente sostenibles, y directrices que mejoraren la divulgación de información relacionada con temas ESG, entre otras

⁶⁰ Statement on Proposed Amendments to Modernize and Enhance Financial Disclosures, Hester M. Peirce, Enero 2020. Public Statement: Statement on Proposed Amendments to Modernize and Enhance Financial Disclosures; Other Ongoing Disclosure Modernization Initiatives; Impact of the Coronavirus; Environmental and Climate-Related Disclosure, Jay Clauter onero 2020.





medidas.

En lo que respecta al establecimiento de un sistema de clasificación de actividades ambientalmente sostenibles, en junio de 2020 se emitió el Reglamento (UE) 2020/852 (**Reglamento de Taxonomía**), que establece criterios generales que debe cumplir una actividad económica para calificar como ambientalmente sostenible.

De acuerdo con ese Reglamento de Taxonomía, para ser calificada como ambientalmente sostenible una actividad económica:

- 1. Debe "contribuir sustancialmente" a uno o más de los seis objetivos descritos en el Reglamento (mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos; transición a una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y restauración de la biodiversidad y el ecosistema).
- 2. No debe causar "ningún daño significativo"⁶² a los objetivos.
- 3. Debe evitar la violación de "salvaguardas sociales" mínimas, esto es, evitar impactos sociales adversos⁶³.
- 4. Debe cumplir criterios técnicos que determine la CE, para complementar las definiciones de "contribuye sustancialmente" y "causa un daño significativo" en relación con uno o más de los objetivos. En este último caso, el Reglamento establece una "Plataforma de Finanzas Sostenibles"⁶⁴ que, entre otros propósitos, asesorará a la CE en el establecimiento de esos criterios técnicos.

Cabe tener presente que la Regulación de Taxonomía, con el objetivo de dar tiempo suficiente para que los agentes pertinentes se familiaricen con los criterios de las actividades económicas ambientalmente sostenibles y se preparen para su aplicación, entrará en vigor por etapas. En particular, los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático serán evaluados a partir del 1 enero de 2022, mientras que los demás serán evaluados a partir del 1 de enero de 2023 (uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos; transición a una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y restauración de la biodiversidad y el ecosistema).

El Reglamento de Taxonomía complementa la normativa ya emitida para el establecimiento de directrices que mejoren la divulgación de información relacionada con temas ESG (elementos todos dentro de los objetivos del Plan de Acción para el financiamiento del desarrollo sostenible). Esas directrices incluyen el Reglamento (UE) 2019/2088 (**Reglamento de Divulgación**) y la Directiva 2014/95/EU (**Directiva de Información no Financiera**).

El **Reglamento de Divulgación** estableció un marco normativo "armonizado" (específico y estandarizado), con el fin de reducir las asimetrías de información entre inversionistas finales y

⁶⁴ Conformadas equilibradamente por representantes del sector público y privado.



⁶¹ El Reglamento establece qué se entiende por "contribuir sustancialmente" para cada uno de los objetivos.

⁶² El Reglamento establece qué se entiende por "ningún daño significativo" para cada uno de los objetivos.

⁶³ Para ello, debe garantizar el alineamiento con las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales identificados en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, o la Carta Internacional de Derechos Humanos.



proveedores de servicios financieros, en relación con la integración de riesgos de sostenibilidad, la consideración de impactos adversos de sostenibilidad, la promoción de características ambientales o sociales, y la inversión sostenible. Lo anterior aplica a empresas de seguros, administradoras de fondos de inversión y asesores financieros, entre otros participantes del mercado.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el riesgo de sostenibilidad es todo "evento o condición ambiental, social o de gobernanza que, si ocurre, podría causar un impacto material negativo en el valor de la inversión". Por su parte, una inversión sostenible es aquella realizada en "una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo, mediante indicadores clave de eficiencia en el uso de energía, energías renovables, materias primas, agua y tierra, sobre la producción de residuos, y emisiones de gases de efecto invernadero, o sobre su impacto sobre la biodiversidad y la economía circular, o una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo social, en particular una inversión que contribuya a abordar la desigualdad o que fomente la cohesión social, la integración social y laboral, o una inversión en capital humano o comunidades económica o socialmente desfavorecidas, siempre que dichas inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de esos objetivos y que las empresas participadas sigan prácticas de buen gobierno, en particular, con respecto a estructuras de gestión sólidas, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento fiscal".

Algunos de los requerimientos de información del Reglamento para los participantes del mercado y asesores financieros, que deben quedar disponibles de manera clara, precisa y sencilla para los inversionistas en su sitio web y/o en sus divulgaciones precontractuales, son:

- Sus políticas para la integración de los riesgos de sostenibilidad en sus procesos de toma de decisión de inversión y asesoría, según corresponda.
- Descripciones sobre la forma en que los riesgos de sostenibilidad se integran en sus decisiones de inversión o de asesoría, y los resultados de la evaluación de los probables impactos de esos riesgos en la rentabilidad de sus productos financieros. En caso de considerar que los riesgos no son relevantes, debe indicar claramente las razones por las que llegan a esa conclusión.
- Los impactos adversos de los riesgos de sostenibilidad sobre los temas ESG en sus decisiones de inversión y asesoría, acompañando una declaración sobre las políticas de debida diligencia. En caso contrario, deben indicar claramente las razones por las que no lo hacen, y si esperan considerarlos y cuándo.
- Una explicación sobre cómo son considerados los impactos adversos sobre los temas ESG en los productos financieros que ofrecen.
- Sus políticas de remuneración y la coherencia de ellas con la integración de los riesgos de sostenibilidad.
- Para cada uno de los productos financieros ofrecidos, una descripción clara, concisa y sencilla, sobre las características ambientales, sociales o del objetivo de la inversión sostenible, y la metodología utilizada para evaluar, medir y monitorear los temas ESG.
- Información sobre cómo cumplen con los objetivos ambientales o sociales que promueven a través de los productos financieros que ofrecen.
- En los informes periódicos que corresponda, una descripción sobre el impacto global de sus productos financieros sobre los temas ESG, mediante indicadores de sostenibilidad.

 Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php

FOLIO: RES-6504-21-11348-J



Por su parte, la **Directiva de Información no Financiera**⁶⁵, que estableció requisitos de divulgación de información no financiera de empresas de mayor tamaño⁶⁶ pertenecientes a la Unión Europea, modificó la Directiva 2013/34/EU, que exige que las grandes empresas divulguen, junto con el informe de gestión, un Estado no Financiero, el cual debe contener la información que resulte necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación de la empresa, y el impacto de su actividad, considerando al menos materias medioambientales, sociales, y relativas al personal, respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, e incluyendo:

- Una descripción del modelo de negocio de la empresa.
- Una descripción de las políticas que aplica la empresa en relación con las referidas materias.
- Los resultados de esas políticas.
- Los principales riesgos relacionados con esas materias y cómo la empresa gestiona dichos riesgos.
- Indicadores clave de resultados no financieros, que sean pertinentes respecto de la actividad empresarial.

Complementariamente, en julio de 2017 la CE publicó la Comunicación 2017/C 215/01 sobre Directrices para la presentación de informes no financieros, que contiene lineamientos no vinculantes sobre la presentación de la mencionada información no financiera. Esa Comunicación no contempla nuevas obligaciones para las sociedades, esto es, distintas a las de la Directiva de Información no Financiera, sino que busca ayudar a que las mismas sociedades divulguen información sobre temáticas ESG de alta calidad, pertinente, útil, coherente y más comparable. La Comunicación propone y ahonda en principios fundamentales para la elaboración del informe sobre la base de información significativa; fiel, equilibrada y comprensible; completa, pero concisa; estratégica y prospectiva; orientada a las partes interesadas, y coherente y sistemática. Además, contiene una serie de ejemplos prácticos e indicadores clave a considerar para medir los resultados de las políticas ESG informadas. A modo de ejemplo, se observaron los siguientes indicadores más relacionados con el objetivo de la propuesta normativa:

- Políticas, procedimientos y normas anticorrupción, así como criterios utilizados en las evaluaciones de riesgos relacionadas con la corrupción, y procedimientos y recursos de control interno dedicados a prevenir la corrupción y el soborno.
- Número de acciones legales, en curso o finalizadas, a consecuencia de comportamientos contrarios a la libre competencia.
- Mecanismos de denuncia de irregularidades.
- Relación de la entidad con sus proveedores, en particular condiciones y plazos de pago.
- Impactos en el capital natural y la biodiversidad, así como la dependencia que se tuviera

⁶⁷ Da acuardo con el artículo 2 de la Directiva 2014/95/EU, sobre orientación en materia de presentación de información.



⁶⁵ Directive 2014/95/EU amending Directive 2013/34/EU as regards disclosure of non-financial and diversity information by certain large undertakings and groups.

⁶⁶ Es aquella cuyo número medio de empleados durante un ejercicio alcanza las 500 personas



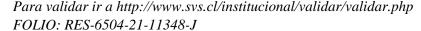
de ellos.

- Deforestación y otros riesgos relacionados con la biodiversidad.
- Extracción de recursos naturales.
- Gestión de residuos, por ejemplo, índices de reciclaje.
- Consumo de energía procedente de fuentes no renovables.
- Emisiones de gases de efecto invernadero y otros tipos de contaminación ambiental y del agua.
- Permiso parental por género.
- Trabajadores que participan en actividades con un alto riesgo de enfermedades o accidentes.
- Número de accidentes de trabajo, tipos de lesiones o enfermedades profesionales.
- Rotación del personal.
- Promedio de horas dedicadas anualmente a capacitación por empleado y por género.
- Diversidad, particularmente de género.
- Número de personal en situación de discapacidad.
- Temporalidad laboral, por género.
- Prácticas laborales, abordando trabajo infantil y forzoso, precariedad laboral, salarios y seguridad de los trabajadores.
- Productos que presentan fallas con posibles efectos en la seguridad de los consumidores, políticas aplicadas para abordar esos problemas y medidas de indemnización para atender las necesidades de los consumidores ya afectados por esos productos.

D.1 ESPAÑA

La Ley de Sociedades de Capital,⁶⁸ a la cual quedan sometidas las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades anónimas y las sociedades comanditarias por acciones, establece ciertas obligaciones de divulgación de información en materia de diversidad, medio ambiente y políticas de pago de proveedores.⁶⁹

⁶⁹ En un contexto más general cabe mencionar como antecedente adicional, la Ley 2/2011, de 4 de marzo de 2011, de Economía Sostenible. Dicho cuerpo legal define como economía sostenible "un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las nacibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades".



 $^{^{68}}$ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.



De conformidad con lo señalado en el artículo 260 de la referida ley, en la elaboración de su Memoria Anual las sociedades deben incluir, entre otra información:

- La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la sociedad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles, entre los que figurarán el de altos directivos y el de consejeros, y
- El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio con discapacidad indicando las categorías a que pertenecen.

Asimismo, según se establece en el artículo 262, el informe de gestión debe incluir otras materias de sostenibilidad, en tanto ello sea necesario para la comprensión de la evolución, los resultados o la situación de la sociedad. En tal sentido, en ese informe se deberá entregar información de carácter no financiero, tales como materias relativas al medio ambiente y al personal.

Adicionalmente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 540 de la referida ley, las sociedades anónimas cotizadas deben publicar anualmente un informe de gobierno corporativo. Dicho reporte, entre otras materias, debe contener información respecto de la política de diversidad de la sociedad y ciertas materias como la formación y experiencia profesional, la edad, la discapacidad y el género, haciendo particular referencia a las medidas que se hubieren adoptado para que el consejo de administración sea conformado por un número equilibrado de mujeres y hombres.

Finalmente, se destaca que en virtud de lo contemplado en el artículo 539 de la referida Ley, las sociedades anónimas cotizadas en bolsa deben informar a través de su página web el periodo promedio de pago a sus proveedores.

En lo que respecta a la implementación de la regulación comunitaria, la **Directiva de Información no Financiera** dio pie a la introducción de modificaciones al marco regulatorio español a través de la publicación del Real Decreto-ley 18/2017, el que luego fue modificado por la Ley 11/2018,⁷⁰ a objeto de exigir que las entidades reguladas correspondientes divulguen la información no financiera y sobre diversidad contenida en esa Directiva.

De acuerdo con la **Ley 11/2018** (en lo que modifica al Código de Comercio español), para mejorar la coherencia y la comparabilidad de la información no financiera divulgada, las empresas deben preparar un estado de información no financiera que contenga, por lo menos, una descripción de las políticas de resultados y riesgos vinculados a esas cuestiones, incluyendo:

- a) Una breve descripción del modelo de negocio, incluyendo su entorno empresarial, organización y estructura, mercados en los que opera, objetivos y estrategias, y los principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución.
- b) Una descripción de las políticas que aplica el grupo respecto a dichas cuestiones, que incluirá los procedimientos de diligencia debida⁷¹ aplicados para la identificación, evaluación, prevención y atenuación de riesgos e impactos significativos y de verificación y control, incluyendo qué medidas se han adoptado.
- c) Los resultados de esas políticas, debiendo incluir indicadores clave de resultados no



⁷⁰ Código de Comercio, Ley de Sociedades de Capital y Ley de Auditoría de Cuentas.

⁷¹ Entendiendo por diligenciad debida las actuaciones realizadas para identificar y evaluar los riesgos, así como para su voltinación y control, incluyendo la adopción de medidas.



financieros pertinentes que permitan el seguimiento y evaluación de los progresos y que favorezcan la comparabilidad entre sociedades y sectores, de acuerdo con los marcos nacionales, europeos o internacionales de referencia utilizados para cada materia.

- d) Los principales riesgos relacionados con esas cuestiones vinculados a las actividades del grupo, entre ellas, cuando sea pertinente y proporcionado, sus relaciones comerciales, productos o servicios que puedan tener efectos negativos en esos ámbitos, y cómo el grupo gestiona dichos riesgos, explicando los procedimientos utilizados para detectarlos y evaluarlos de acuerdo con los marcos nacionales, europeos o internacionales de referencia para cada materia. Debe incluirse información sobre los impactos que se hayan detectado, ofreciendo un desglose de los mismos, en particular sobre los principales riesgos a corto, medio y largo plazo.
- e) Indicadores clave de resultados no financieros que sean pertinentes respecto a la actividad empresarial concreta, y que cumplan con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad.

En relación con los mencionados indicadores claves, cabe tener presente que, con el objetivo de facilitar la comparabilidad de la información, tanto en el tiempo como entre entidades, la Ley 11/2018 estableció que se utilizarán estándares que cumplan con las directrices de la CE en la materia y los estándares de **GRI**, debiendo mencionar en el informe el marco nacional, europeo o internacional utilizado para cada materia.

Además, el estado de información no financiera debe incluir información sobre aspectos medioambientales y sociales, relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. En lo relacionado a materias medioambientales, la Ley 11/2018 consideró los mismos objetivos que luego estableció la Regulación de Taxonomía. Respecto de las cuestiones relativas al personal, derechos humanos y lucha contra la corrupción y el soborno, incluyó:

• Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal:

- Empleo: número total y distribución de empleados por sexo, edad, país y clasificación profesional; número total y distribución de modalidades de contrato de trabajo, promedio anual de contratos indefinidos, de contratos temporales y de contratos a tiempo parcial por sexo, edad y clasificación profesional; número de despidos por sexo, edad y clasificación profesional o igual valor; brecha salarial, la remuneración de puestos de trabajo iguales o de media de la sociedad; la remuneración media de los consejeros y directivos, incluyendo la retribución variable, dietas, indemnizaciones, el pago a los sistemas de previsión de ahorro a largo plazo y cualquier otra percepción, desagregada por sexo; implantación de políticas de desconexión laboral; empleados con discapacidad.
- Organización del trabajo: organización del tiempo de trabajo; número de horas de absentismo; medidas destinadas a facilitar el disfrute de la conciliación y fomentar el ejercicio corresponsable de estos por parte de ambos progenitores.
- Salud y seguridad: condiciones de salud y seguridad en el trabajo; accidentes de trabajo, en particular su frecuencia y gravedad, así como las enfermedades profesionales, desagregado por sexo.
- o **Relaciones sociales:** organización del diálogo social, incluidos procedimientos para formar y consultar al personal y negociar con ellos; porcentaje de empleados cubiertos *Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php*

FOLIO: RES-6504-21-11348-J



por convenio colectivo por país; el balance de los convenios colectivos, particularmente en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo.

- Formación: las políticas implementadas en el campo de la formación; la cantidad total de horas de formación por categorías profesionales.
- o Accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Igualdad: medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; planes de igualdad (Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres); medidas adoptadas para promover el empleo; protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo; la integración y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad; la política contra todo tipo de discriminación y, en su caso, de gestión de la diversidad.
- Información sobre el respeto de los derechos humanos: Aplicación de procedimientos de debida diligencia en materia de derechos humanos; prevención de los riesgos de vulneración de derechos humanos y, en su caso, medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos; denuncias por casos de vulneración de derechos humanos; promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el respeto por la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva; la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación; la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil.
- Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno: medidas adoptadas para prevenir la corrupción y el soborno; medidas para luchar contra el blanqueo de capitales, aportes a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

• Información sobre la sociedad:

- o Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible: el impacto de la actividad de la sociedad en el empleo y el desarrollo local; el impacto de la actividad de la sociedad en las poblaciones locales y en el territorio; las relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales y las modalidades del diálogo con estos; las acciones de asociación o patrocinio.
- Subcontratación y proveedores: la inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales; consideración en las relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental; sistemas de supervisión y auditorias y resultados de las mismas.
- o *Consumidores:* medidas para la salud y la seguridad de los consumidores; sistemas de reclamación, quejas recibidas y resolución de las mismas.
- o *Información fiscal:* los beneficios obtenidos país por país; los impuestos sobre beneficios pagados y las subvenciones públicas recibidas.

E. REINO UNIDO

La Companies Act 2006 requiere que las sociedades elaboren un informe estratégico ("Strategic Report"), que incluya información de alto nivel para que los accionistas obtengan una comprensión inmediata del negocio. En ese sentido el "Chapter 4a Strategic Report, Part 15





section 414C" de la Companies Act 2006, requiere que el informe estratégico provea información para comprender el desarrollo, desempeño y estado del negocio, incluyendo, entre otras materias:

- Las principales tendencias que pudieran afectar el desarrollo futuro de la compañía;
- Políticas, procedimientos, si existieran, e información respecto de materias:
 - o ambientales, incluyendo el impacto de la operación del negocio en el medioambiente.
 - laborales de sus trabajadores.
 - o sociales, de la comunidad y de derechos humanos.
- El número de personas de cada sexo que trabajan como directores de la entidad, "senior managers"⁷² y empleados.

Además, de acuerdo con la sección 414CB de la misma ley, el "Non Financial Statement" debe contener información referida, como mínimo, a materias medioambientales, sobre los empleados de la entidad, sociales, sobre los derechos humanos, y anti-corrupción y anti-soborno.

Por otra parte, el "Reporting on Payment Practices and Performance Regulations" de 2017, requiere que las empresas de mayor tamaño por ventas o empleados, 73 reporten sus prácticas y estadísticas de pago a proveedores. En concreto, la información requerida debe contener, entre otros indicadores: 74

- Una descripción del estándar de pago a proveedores de la empresa, expresado en número de días.
- El promedio de días de pago.
- El porcentaje de pagos que fue realizado entre 1 hasta 30 días, entre 31 y 60 días, y en más de 60 días.

A su vez, la "Equality Act 2010"⁷⁵ establece que a partir del año 2017 las empresas que cuenten con más de 250 empleados deben difundir anualmente información relativa a brechas salariales entre personas de género masculino y femenino, reportando para sus empleados de jornada completa las brechas:

- Entre el salario promedio por hora correspondiente a cada género.
- Entre la mediana de salario por hora correspondiente a cada género y, además, la

⁷⁵ The Equality Act 2010 (Gender Pay Gap Information) Regulations 2017.



⁷² Para esos efectos define senior managers como aquellas personas que tienen responsabilidades de planificación, dirección o control de las actividades de la entidad.

 $^{^{73}}$ Para dicha categoría se deben verificar al menos dos condiciones entre: annual turnover of £36mn; Balance sheet total of £18mn; y 250 employees.

⁷⁴ Cabe destacar que en esta información se excluye la prestación de servicios financieros, por cuanto la norma señala que se informa respecto de *qualifying contracts* y ese servicio no es considerado uno de ellos.



distribución por cuartiles de salario de los empleados de género masculino y femenino.

- Entre el promedio de bonos pagados a cada género y, además, la proporción de empleados de cada género que recibieron pagos de bonos.
- Entre la mediana de bonos pagados a hombres y mujeres.

Es importante destacar que en noviembre de 2020 el Financial Reporting Council ("FRC") emitió un comunicado⁷⁶ en el que recomienda a las entidades reportar voluntariamente de acuerdo con el marco de **TCFD**, y según su sector industrial, incluir las métricas de **SASB**. Se sugiere el uso de esos estándares para el próximo ciclo de informes, en el contexto de los informes estratégicos ("Strategic Report") requeridos en esa jurisdicción. La misma FRC puso en consulta pública, hasta febrero 2021, "The Future of Corporate Reporting. A Matter of Principles", en el cual propone el desarrollo de un nuevo modelo de reporte corporativo para satisfacer las necesidades de un conjunto más amplio de grupos de interés. El modelo propuesto considera: i) Business Report, referido a cómo la entidad crea valor de largo plazo; ii) Financial Statements; iii) Public Interest Report (Non-financial reporting) relacionado con información referente a sus empleados, proveedores, clientes, la comunidad, el medioambiente y los derechos humanos.

Cabe mencionar que el HM Treasury emitió en noviembre 2020 una hoja de ruta para hacer obligatoria la divulgación de información relacionada con el clima, alineándose con las recomendaciones del TCFD: "HM Treasury (2020.) A Roadmap towards mandatory climaterelated disclosures." En tal contexto, la Financial Conduct Authority ("FCA") ha puesto en consulta pública, entre junio y septiembre 2021, el documento "Enhancing climate-related disclosures by asset managers, life insurers, and FCA-regulated pension providers".⁷⁷

Adicionalmente, la misma FCA ha puesto en consulta hasta octubre 2021, una propuesta para modificar las reglas de cotización en Bolsa, con el objeto de exigir que las empresas listadas divulguen anualmente, en un formato "comply or explain", si cumplen con objetivos de diversidad del directorio (40% de mujeres, y al menos una persona identificada con alguna minoría étnica), y a su vez, para que se divulguen datos sobre la diversidad de sus directorios y plana ejecutiva.

F. PERÚ

En febrero de 2020, mediante la Resolución Nº 00018-2020-SMV/2, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) decidió sustituir el contenido del Reporte de Sostenibilidad establecido en 2015⁷⁸ que debe ser incorporado en la Memoria Anual de los emisores de valores.

El reporte contiene 25 preguntas generales sobre las medidas que ha adoptado la sociedad respecto de cuestiones medio ambientales y sociales, y cómo el gobierno corporativo de la empresa se ha involucrado en esas cuestiones. Se estructura en 3 ejes: Medio Ambiente y Cambio Climático, Social e Información Complementaria.

⁷⁸ En 2015, mediante la Resolución N°00033-2015 la SMV incorporó la obligación de difusión de información en un Reporte de Sostenibilidad Corporativa, como complemento a la presentada en la Memoria Anual de los emisores, que forma parte de las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos, aprobadas por Pacalución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11.



⁷⁶ https://www.frc.org.uk/news/november-2020/frc-nfr-statement

⁷⁷ Mayor información: https://www.fca.org.uk/publications/consultation-papers/cp-21-17-climate-related-disclosures-asset-managers-life-insurers-regulated-pensions



I. Medio ambiente y cambio climático

Respecto de la información medio ambiental, contempla: Política Ambiental, y como la sociedad informa sobre Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), Agua, Energía y Residuos sólidos.

- Política Ambiental. Si la sociedad i) cuenta con una política ambiental o un sistema de
 gestión que incluya compromisos ambientales. En caso afirmativo, si esta cuenta con
 aprobación del Directorio, y si considera la medición de impactos ambientales
 relacionadas con el cambio climático, y ii) durante el ejercicio que informa, ha sido objeto
 de alguna investigación, queja de la comunidad, controversia pública o se le ha impuesto
 alguna medida correctiva, por violación de las normas ambientales.
- Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI): Si la sociedad i) mide sus emisiones de GEI; y ii) tiene objetivos o metas para reducirlas.
- Agua. Si la sociedad: i) mide su consumo de agua (en m3) en todas sus actividades, ii) mide su huella hídrica; iii) tiene objetivos o metas para reducir su consumo de agua; y, controla la calidad de sus efluentes.
- **Energía**. Se requiere informar si la sociedad: i) mide su consumo de energía (en kWh); y ii) tiene objetivos o metas para reducir su consumo de energía.
- Residuos Sólidos: si la sociedad mide los residuos sólidos que genera (en toneladas), y tiene objetivos o metas para gestionarlos (reducir, reciclar o reutilizar).

En los casos que existe medición, se requiere información del indicador para los últimos 3 ejercicios. Asimismo, debe informar si la medición está certificada o cuenta con un informe de un tercero que la valide y si la sociedad cuenta con una herramienta de medición interna. Con respecto a las metas de reducción, se pide identificar los documentos que sustentan las metas y señalar si estas han sido aprobadas por el Directorio.

II. Social

Este ítem se refiere a información sobre la forma en que la sociedad aborda los grupos de interés, los derechos laborales y derechos humanos. Para el caso de derechos laborales, se establecen métricas, por ejemplo, cantidad de accidentes laborales.

Grupos de interés.

- i) Si la sociedad ha identificado los riesgos y oportunidades en relación con sus grupos de interés (como, por ejemplo, colaboradores, proveedores, accionistas, inversionistas, autoridades, clientes, comunidad, entre otros) y si cuenta con un plan de acción al respecto.
- ii) Si la sociedad durante el ejercicio que informa ha tenido alguna controversia o conflicto relevante con alguno de sus grupos de interés incluyendo los conflictos sociales contenidos en Reportes Internos exigidos por otras normativas (Reporte de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo y el Reporte Willaqniki sobre conflictos sociales emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros).
- iii) Si la sociedad incluye aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) en sus criterios de compra y/o selección de proveedores de bienes y/o servicios, debiendo informar el documento que evidencie este hecho, en caso que corresponda.

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php

FOLIO: RES-6504-21-11348-J



Derechos Laborales:

- i) Si la sociedad cuenta con una política laboral. En caso de tener, si esta ha sido aprobada por el Directorio, consultando sobre materias específicas contenidas en la política, tales como: igualdad y no discriminación, diversidad, prevención de hostigamiento sexual, prevención de delitos de acoso y acoso sexual, libertad de afiliación y negociación colectiva, erradicación del trabajo forzoso y del trabajo infantil. Se requiere además informar sobre el número de mujeres y hombres dentro de la entidad.
- ii) Si la sociedad durante el ejercicio informado ha sido objeto de investigación o se le ha impuesto alguna medida correctiva, relacionada con el incumplimiento de normas laborales, salud y la seguridad, trabajo forzado o trabajo infantil.
- iii) Si la sociedad realiza una evaluación anual sobre el cumplimiento u observancia de las normas referidas a Salud y Seguridad en el Trabajo.
- iv) Si la sociedad lleva un registro de accidentes laborales, requiriendo información estadística de esos indicadores, como N° de accidentes leves, N° de accidentes incapacitantes, N° de accidentes mortales.
- v) Si mide su clima laboral y si tiene metas u objetivos para mejorarlo.
- vi) Si cuenta con una política de gestión de talento para sus colaboradores y si esta ha sido aprobada por el Directorio.
- vii) Si cuenta con procedimientos para identificar y sancionar el hostigamiento sexual y la hostilidad laboral.
- **Derechos Humanos:** en este sub ítem se requiere información sobre:
 - Si la sociedad cuenta con una política o sistema de gestión interno y externo que incluya un canal de quejas/denuncias para hacer frente a los impactos en los derechos humanos y, en caso de tener, si cuenta con un informe en el que se evalúen los resultados de su política o sistema de gestión interno y externo para remediar los impactos en los derechos humanos, y si cuenta con un plan de capacitación en estos temas.
 - ii) Si registra y responde, en un plazo determinado, los resultados de las investigaciones derivadas de las quejas/ denuncias gestionadas mediante el sistema de denuncias anterior.

Finalmente, el ítem III sobre "Información Complementaria" requiere información respecto a si la sociedad cuenta con una certificación internacional en materia de Sostenibilidad Corporativa y si cuenta con un Reporte distinto al exigido por la SMV.

VII. PRIMER PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

Entre el 2 de diciembre de 2019 y el 31 de enero de 2020 esta Comisión sometió a consulta pública la propuesta normativa contenida en el **Anexo 1** de este informe. La propuesta modificaba el Reporte de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible contenido en la Memoria Anual exigida por la Norma de Carácter General N°30, incluyendo nuevos requerimientos de información agrupados en aspectos económicos, medioambientales y sociales.

Del proceso de consulta pública, se recibieron 62 comentarios de representantes de distintas





entidades públicas y privadas, además de personas naturales.⁷⁹

La mayoría de quienes comentaron esa primera propuesta, en coherencia con la visión de esta Comisión, consideraron que la información requerida es valiosa, ya que existiría una necesidad creciente de contar con información ESG de los emisores de valores de oferta pública. Sin perjuicio de lo anterior, hay quienes señalaron que existirían distintos aspectos que deberían ser mejorados, principalmente referidos a la necesidad de clarificar la forma en que se debe reportar cada indicador (metodología), la inclusión de definiciones cuando sea pertinente y de nuevos indicadores que son relevantes y que no estarían contenidos en la propuesta normativa (por ejemplo, derechos humanos, acoso laboral, entre otros).

Además, se recomendó incluir un criterio de materialidad para diferenciar los indicadores que debieran ser reportados por cada entidad. Ello sobre la premisa de que sólo el conjunto de indicadores que previamente se hubieren definido como materiales para cada entidad, resultarían en información de interés para los inversionistas.

A su vez, hubo quienes sugirieron que la misma normativa señalara qué información es material y, por lo tanto, definir qué indicadores debería necesariamente reportar cada entidad. En esa misma línea, hubo quienes, reconociendo la necesidad de comparar la información entre distintas entidades, sugirieron definir un conjunto de indicadores básicos o transversales a todas las industrias y otros indicadores específicos según tipo de industria. Por el contrario, hubo quienes mencionaron que sería apropiado que fuera la propia entidad que reporta la que debiera determinar cuáles de los indicadores son materiales para su negocio.

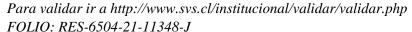
Por otra parte, hubo quienes señalaron que sería pertinente extender el alcance del reporte de sostenibilidad a materias de gobierno corporativo (por ejemplo, deber fiduciario de los directores o marcos de gestión de riesgos). Más aun, hubo quienes sugirieron refundir la propuesta normativa con la NCG N°385 sobre prácticas de gobierno corporativo, en atención a que podría reducir los costos de las entidades al tener que preparar un solo reporte sobre materias de similar naturaleza y que, además, sería beneficioso para los inversionistas contar con una sola fuente de información.

Además, hubo quienes señalaron que la propuesta debería clarificar si los indicadores propuestos hacían referencia a la entidad en particular o al grupo empresarial, señalando que se debe considerar que en los grupos empresariales las políticas y metas en materia ESG podrían ser establecidas a nivel global, y que existirían sociedades no operativas para las cuales no sería pertinente la difusión de la información separada de su grupo.

Se recibieron diversas sugerencias para perfeccionar los indicadores de las distintas secciones del reporte. En particular, respecto al reporte ambiental, se solicitó dar más precisión sobre los indicadores y mayor detalle respecto de las metodologías de cálculo que debieran ser utilizadas. Especialmente, se recomendó considerar las definiciones y metodologías contempladas para el Registro de Emisiones y Transferencias Contaminantes "RECT", para ser coherentes con los indicadores que se reportan al Ministerio de Medio Ambiente a través del Sistema de Ventanilla Única del RECT.

En cuanto a la propuesta de expresar los recursos monetarios que la entidad destina a programas ESG, hubo quienes señalaron que éste no sería necesariamente un buen indicador,

⁷⁹ Emisores de valores, estudios de abogados, bancos, administradoras de fondos de pensiones, ministerios del estado de Chilo y organizaciones y profesionales expertos en temáticas ESG, entre otros.







ya que no serviría como medición de efectividad de la política.

Respecto a las políticas, se sugirió ser explícito en cuanto a lo que se entenderá por política, sobre todo teniendo en consideración que algunas de las materias sobre las que la normativa requiere información, podrían estar reguladas por las entidades en una documentación denominada de otra forma (procedimiento, estrategia, manual, instructivo, norma, etc.). Además, algunos sugieren precisar si se espera que esas políticas regulen un plan detallado sobre la materia que corresponda, o basta con lineamientos generales.

Sobre proveedores, se sugirió analizar la consistencia de las disposiciones de la propuesta con la Ley de Pago Oportuno, a efectos que la información que se solicite divulgar sea pertinente. Además, se propuso que la información fuera diferenciada por tipo de proveedor, entre otros, nacional o extranjero, recurrentes o esporádicos, productos o servicios, y por tamaño (PYMEs y grandes empresas), ya que tendrían tratamientos distintos.

En cuanto a la información sobre sanciones, se manifestó que sería conveniente especificar que las sanciones reportadas deben ser exclusivamente las sanciones firmes (no susceptibles de recurso administrativo o judicial alguno). Asimismo, que debiera ser claro que se deben informar sanciones judiciales o administrativas, y no infracciones cursadas, por ejemplo, por una asociación gremial. También se sugiere incorporar el reporte de los montos asociados para revelar la gravedad de las conductas sancionadas. Por su parte hubo quienes sugirieron establecer un monto mínimo sobre el cual deberían ser reportadas las sanciones.

Respecto al uso de la expresión "incentivos salariales que pueden generar espacio para la comisión de prácticas"⁸⁰, se sugirió revisar la pertinencia de incorporar ese requerimiento, en atención a que ello implicaría que la información revelada sería muy subjetiva y difícil de reportar.

En cuanto a la incorporación de nuevos indicadores a la propuesta normativa, se manifestó específicamente que sería pertinente incluir materias respecto de derechos humanos, corresponsabilidad parental, adaptabilidad laboral, y acoso laboral y sexual, entre otros.

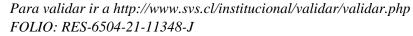
Por otra parte, varios de los comentarios recibidos apuntaban a la necesidad de que la Comisión fiscalizara la información ESG que reportan las entidades, a efectos de garantizar su integridad y la veracidad de esa información. En este sentido, se señaló que sería interesante que un tercero auditara esa información; algunos sugerían que incluso fuera parte de la auditoria de los estados financieros. Otra sugerencia en este ámbito fue que se incluyera, para cada indicador, un campo para informar si ese dato estaba verificado o no, y por quién.

Respecto a la entrada en vigencia de la normativa, se solicitó que la información no fuera requerida para el ejercicio 2020, sino que para el 2021, es decir, para ser reportado el primer semestre de 2022; así como también que la normativa comenzara a regir gradualmente, por ejemplo, partiendo sólo con la obligación de reportar una de las secciones del reporte e ir añadiendo las otras exigencias progresivamente en los siguientes ejercicios anuales.

VIII. SEGUNDO PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

Entre el 22 de marzo y el 16 de abril de 2021 esta Comisión sometió a un segundo proceso de consulta pública la propuesta contenida en el **Anexo 2** de este informe. De este segundo proceso

⁸⁰ La alusión a "prácticas" debe ser entendida respecto a conductas que atenten contra el combate a la corrupción, el la corrupción de la competencia desleal.



_



consultivo se recibieron comentarios de 51 entidades y personas naturales.

La mayoría de quienes comentaron la nueva propuesta señalaron que la nueva propuesta contribuiría a satisfacer de mejor manera las necesidades actuales de información por parte de los inversionistas sobre temáticas ESG, principalmente de extranjeros y, en tal sentido, que era un avance importante para el mercado local. En cuanto a la incorporación de materias de cambio climático en la Memoria Anual, se señala que ello es positivo y se ajusta a los esfuerzos globales en la materia.

Además, hubo quienes señalaron que la propuesta es significativamente mejor a la versión anterior y que la Comisión fue capaz de recoger las observaciones, propuestas e inquietudes planteadas en el primer proceso consultivo. Destacan el enfoque integral que contiene la propuesta, y la unificación con la NCG N°385.

Varios señalaron que la propuesta, al permitir la coexistencia de indicadores generales de carácter obligatorios con otros indicadores por tipo de industria (SASB), proporciona una solución razonable y costo efectiva para el mercado de capitales de Chile, al hacerse cargo de la necesidad de contar con información pertinente y material para organizaciones en distintos tipos de industria, aunque se menciona la necesidad de contar con una base de información que sea comparable.

Sin perjuicio de lo anterior, hubo quienes señalaron que todavía existirían espacios de mejora en cuanto a la inclusión de nuevos indicadores o al perfeccionamiento de las definiciones de aquellos ya existentes. En esa línea, sugieren incorporar indicadores sobre residuos, huella de carbono, clima laboral, rotación de trabajadores, movilidad interna, sindicalización, % de teletrabajo, entre otras. Además, se sugirió incorporar otras temáticas relevantes como son los casos de derechos humanos, derechos de pueblos indígenas, acciones concretas realizadas con las comunidades, servicio de calidad y avances en ciberseguridad.

Si bien se destaca que la utilización del estándar SASB proporcionaría claridad y comparabilidad entre empresas, algunos señalaron que limitaría la utilización de otros estándares complementarios. Se sugiere que el regulador tome un rol activo en la creación de guías de reporte para empresas para el uso complementario de estándares. En este sentido, se sugiere que la Comisión, por ejemplo, proporcione un cuadro comparativo donde se asocie cada uno de los indicadores solicitados en la normativa versus el estándar internacional (GRI, SASB o similar), a efectos de facilitar la reportabilidad y evitar duplicar información.

Hubo quienes señalaron que es importante perfeccionar la propuesta en atención a que habría duplicidad en algunos requerimientos de información. Por ejemplo, consumo de energía, agua, diversidad, seguridad laboral que ya estarían contenidos en otros estándares internacionales (incluido SASB). No obstante que, por el contrario, hubo quienes manifestaron que ciertos indicadores obligatorios contenidos en la normativa no serían materiales para todos los emisores de valores, y que esto quedaría mejor abordado por SASB.

Finalmente, se sugiere incorporar definiciones o un glosario a efectos de clarificar lo que se debe informar. Por ejemplo, qué se entiende por misión, visión, valores, grupos de interés, políticas, corto, mediano y largo plazo, principales riesgos, oportunidades, innovación, entre otros. Además, se sugieren cambios específicos a diversas secciones de la Memoria, a objeto de precisar el alcance de cada disposición o a efectos de incorporar nuevos requerimientos de información, y dar mayor plazo para implementar los cambios necesarios para poder cumplir con la normativa.





IX. PROPUESTA FINAL

La propuesta que se presenta a continuación incorpora cambios motivados por las sugerencias manifestadas en los procesos de consulta pública y que, además, se alinean con los avances que en la materia se observaron a nivel internacional durante los últimos años. Se trata de una materia que está en continua evolución, lo que hace que la norma deba estar adaptándose de manera periódica a las nuevas tendencias como, por ejemplo, a los lineamientos que en su momento establezca el nuevo International Sustainability Standards Board ("ISSB") de la IFRS. Sin embargo, ante la necesidad de avanzar sobre la materia y la ausencia de un único estándar que sea haya consolidado y que sea aceptado a nivel global para la divulgación de información de sostenibilidad, la Comisión ha estimado pertinente y necesario avanzar en este proyecto normativo, aunque se reconoce que es probable que se deban realizar modificaciones a la propuesta normativa en el futuro.

La propuesta mantiene el modelo de Memoria Anual contenido en la última versión sometida a consulta pública, pero se modifican algunos aspectos.

A efectos de disminuir el volumen que pudiera alcanzar la Memoria Anual en esta propuesta:

- Se precisa que cuando se haga referencia a políticas, procedimientos, códigos u otros similares con que cuenta la entidad, no es necesario incorporarlos íntegramente en ese documento, sino que será suficiente con indicar el URL del sitio web del emisor donde se encuentre disponible esa información.
- En el mismo sentido, para los "Informes Financieros" de la Sección J también se permite la indicación de la URL donde éstos se encuentren disponibles.
- Se eliminan algunas especificaciones de determinadas secciones como, por ejemplo, en la de "información histórica de la entidad", dejando un principio general.

A efectos de facilitar la comparabilidad de la Memoria Anual, se establece que ésta debe contar con un índice de contenidos donde se haga referencia a la página en que se encontrará determinada materia, siguiendo estándares internacionales de indexación de contenidos ESG. No obstante, con el objeto de facilitar el procesamiento automatizado del contenido de la Memoria Anual, la Comisión se encuentra actualmente trabajando en una adecuación normativa que imparta instrucciones sobre el formato en que deberá ser enviado el contenido de la Memoria y que será sometida a consulta pública en el corto plazo. Por lo pronto, se contempla sólo el envío en formato PDF y la remisión de cierta información en un formulario dispuesto al efecto por la Comisión en su sitio en Internet.

En cuanto a los indicadores de carácter obligatorio, la propuesta prescinde del consumo de energía y agua, en atención a que éstos estarían abordados por SASB en cuanto sean materiales para la entidad.

A efectos de abarcar la realidad de aquellas entidades que cuentan con filiales en otras jurisdicciones, se precisa que deberá incorporar y referirse a aquella legislación equivalente de la jurisdicción extranjera donde también opere la entidad.

Se especifica que los fondos regulados por la Ley N°20.712 no deben cumplir con las disposiciones de la normativa y con la obligación de preparar y remitir la Memoria Anual, en atención a que tendrán estándares especiales definidos por la Comisión para el efecto perseguido por la presente normativa.





En cuanto a la entrada en vigencia de la normativa, todo emisor podrá voluntariamente reportar su Memoria Anual conforme a la nueva normativa desde la fecha de dictación de la misma, sin perjuicio que quedarán obligadas conforme al siguiente cronograma:

- Las sociedades anónimas abiertas con activos consolidados que superen los 20 millones de UF, para el ejercicio 2022, que debe ser reportado en marzo de 2023;
- Las sociedades anónimas abiertas con un millón de UF en activos consolidados para el ejercicio 2023, que debe ser reportado en marzo de 2024; y
- Los bancos, compañías de seguros, bolsas de valores, bolsas de productos, empresas de depósito y custodia de valores, sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, administradoras generales de fondos y el resto de entidades inscritas en el Registro de Valores desde el ejercicio 2024, que debe ser reportado en marzo de 2025.

A estos efectos se ha tenido en consideración el tamaño en términos de activos consolidados, la experiencia en el cumplimiento de la NCG N°30 y NCG N°385, y el que las entidades bancarias y compañías de seguros están en proceso de implementación de IFRS 17 y Basilea, respectivamente.

Finalmente, en cuanto a la forma de envío de la memoria y su contenido, se mantiene el formato PDF complementado con el formulario habilitado en el sitio en Internet de la Comisión. No obstante, la Comisión continuará trabajando en una eventual modificación normativa, que tendrá por objeto establecer aquel formato que sea más idóneo para compatibilizar los distintos objetivos perseguidos por la presente regulación. Dicha propuesta, será sometida a consulta pública, de manera oportuna.

A. CONTENIDO DE LA PROPUESTA FINAL

Texto propuesto:

"NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°[XXX]

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N°3.538; el inciso primero del artículo 46 y los incisos segundo y tercero del artículo 74, ambos de la Ley N°18.046; los artículos 9 y 10, ambos de la Ley N°18.045; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión [Ordinaria] [Extraordinaria] N°[XX] de [fecha], ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

I. MODIFICACIONES CON VIGENCIA DIFERIDA

- 1. Deróquese la Norma de Carácter General N°385 de 2015.
- **2.** Reemplázase el título "Introducción" del numeral 2.1.C.1 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, por el siguiente: "Instrucciones Generales".
- **3.** Reemplázase el contenido del numeral 2.1.C.1 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 por el siguiente:

"Los emisores inscritos en el Registro de Valores deberán elaborar y remitir a través del módulo SEIL del sitio en Internet de esta Comisión, una Memoria Anual, en formato PDF.



Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-6504-21-11348-J



Dicha memoria deberá ajustarse al contenido mínimo establecido en el numeral C.2 siguiente. Además, las métricas a las que se refieren los secciones 3.2 numeral xiii, 5 y 8 de dicho numeral C.2 deberán ser remitidas a través del módulo SEIL en el formulario dispuesto por la Comisión para tal efecto. Aquellas entidades que además de esa información decidan voluntariamente remitir la información contenida en la sección 8.2 en formato XBRL, podrán realizarlo adjuntando el archivo correspondiente en el aludido módulo SEIL.

La memoria anual deberá ser provista en una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria y en la misma oportunidad deberá quedar a disposición de los accionistas, tratándose de sociedades anónimas abiertas. En caso de otras entidades, la memoria anual deberá remitirse y quedar a disposición del público dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio anual.

La memoria deberá ser puesta a disposición de los accionistas y del público en general en el sitio Web de la entidad, siempre que cuente con tales medios.

La memoria contenida en el sitio Web de la entidad deberá presentarse en un lugar visible, de fácil acceso al público que desee acceder a ella y en un formato que permita su obtención gratuita. Esta información deberá permanecer disponible en su sitio Web por al menos 5 años consecutivos, contados desde su puesta a disposición.

En caso de no disponer de un sitio Web, la entidad deberá informar a cada uno de los accionistas mediante la comunicación de citación a junta ordinaria de accionistas en los plazos que corresponda, que en la sede principal de la sociedad se dispondrá de ejemplares de la memoria impresa para las consultas pertinentes, pudiendo el accionista que lo solicite acceder a una copia gratuitamente.".

4. Reemplázase el contenido del numeral 2.1.C.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 por el siguiente:

"Con excepción de aquellas exigencias que no resulten aplicables a la entidad por su naturaleza o conformación de su órgano de administración o que, conforme a las presentes instrucciones su incorporación sea voluntaria, la memoria anual deberá contener, al menos, la información que se señala a continuación.

Cuando la normativa requiera a la entidad o su órgano de la administración que indique su política, práctica, sistema o procedimiento y aquélla no cuente con todas o algunas de éstas, ese hecho se deberá indicar expresamente. A su vez, podrá hacer un resumen lo suficientemente explicativo de esas materias e indicar la URL a los documentos electrónicos donde éstas se encuentran tratadas en profundidad, si para el órgano de administración de la entidad ello resultara más informativo para el accionista, inversionista o público en general.

1. Índice de contenidos

Se deberá incluir el índice de contenidos, haciendo referencia expresa a los estándares internacionales de reporte que haya tomado como referencia la entidad, de manera que se pueda identificar de manera simple y rápida la página de la memoria en la que se puede obtener la información relacionada con determinado estándar internacional. Por ejemplo, tratándose del estándar GRI, se deberá elaborar el índice en los términos indicados en GRI-102-55. De la misma forma en el índice de contenidos se deberá hacer referencia a la sección de la presente normativa a que está referida la información, por ejemplo, tratándose de la información sobre la brecha salarial por sexo se deberá indicar Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



con el código "5.4.2 Brecha salarial".

2. Perfil de la entidad

2.1. Misión, visión, propósito y valores

Se deberá señalar la misión, visión y el propósito de la entidad, además de sus valores y principios corporativos

En particular, deberá señalar si adhiere o no a los Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresas emanados de las Naciones Unidas, u otro estándar, guía o estándar equivalente.

2.2. Información histórica

Se deberá realizar una descripción de la historia de la entidad desde su constitución a la fecha, con énfasis en el último ejercicio anual y en los eventos relevantes para la entidad, ocurridos en dicho ejercicio.

2.3. Propiedad

2.3.1 Situación de control

Se deberá mencionar expresamente si la sociedad posee o no un controlador, conforme a las disposiciones contenidas en el Título XV de la Ley Nº18.045.

En caso afirmativo se deberá informar el porcentaje controlado, directa e indirectamente, por el controlador o por cada uno de sus miembros, desglosando dichos porcentajes por series de acciones en caso que corresponda.

Adicionalmente, deberá indicarse de manera expresa si los miembros del controlador tienen o no un acuerdo de actuación conjunta y si éste se encuentra o no formalizado. En caso de existir un acuerdo de actuación conjunta formalizado, deberá informar si éste considera o no limitaciones a la libre disposición de las acciones.

Se deberá identificar a las personas naturales que están detrás de las personas jurídicas indicadas en el párrafo anterior, mencionando para cada una de ellas: el R.U.T., nombre completo y porcentaje de propiedad en la sociedad controladora, tanto directo como indirecto.

2.3.2 Cambios importantes en la propiedad o control

Si han ocurrido cambios importantes en la propiedad de la entidad en el último año, deberá indicar cuáles fueron dichos cambios.

2.3.3 Identificación de socios o accionistas mayoritarios

Deberá indicarse el R.U.T., nombre completo o razón social, y porcentaje de propiedad de todas las personas naturales o jurídicas, distintas de los controladores, que por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar, a lo menos, un miembro del directorio o administración de la sociedad, o posea un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.



as personas naturales que posean menos de un 10% del capital deberán incluirse en la Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



lista cuando, en conjunto con su cónyuge y/o parientes, posean más de dicho porcentaje, ya sea directamente o a través de personas jurídicas. Por parientes se entenderán aquéllos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En los casos a que se refiere esta sección, si la entidad tuviere varias clases o series de acciones o de participación que otorguen diferentes derechos a sus titulares, deberá hacerse la indicación por clase de acción o participación que posea cada propietario.

Además, se deberá presentar mediante un gráfico de torta la participación porcentual de los accionistas, agrupados en: i) controlador, ii) accionistas mayoritarios; iii) ADRs u otros certificados emitidos en el extranjero; iv) fondos de pensiones; v) otros fondos; y vi) otros accionistas.

La información a que se refiere esta sección deberá presentarse actualizada a la fecha de cierre del ejercicio que comprenda la Memoria.

2.3.4 Acciones, sus características y derechos

Deberá divulgar la siguiente información:

- i. Descripción de las series de acciones: En caso de existir series de acciones, deberá describir las características de cada una de ellas y los plazos de vigencia de las preferencias correspondientes.
- ii. Política de dividendos: Se deberá explicar la política de reparto de dividendos y/o utilidades, según corresponda, que pretende seguir la administración de la entidad para los próximos 2 años.
- iii. Información estadística
- a. Dividendos: En relación a los dividendos repartidos, si existieren, se deberá indicar el monto pagado por dividendos provisorios y definitivos, y qué parte corresponde a la utilidad del ejercicio y a utilidades acumuladas de ejercicios anteriores. Adicionalmente, se deberá incluir una estadística de los dividendos pagados por acción en los últimos tres años, desglosando la información por series de acciones, en caso que corresponda.
- b. Transacciones en bolsas: Se deberá identificar las bolsas de valores en las cuales la entidad cotiza sus acciones y presentar, para cada mercado, entendiéndose por tales a las jurisdicciones en las que cotiza sus acciones, un cuadro resumen en el cual se indique para el último año y trimestralmente, información respecto del precio, presencia bursátil, volumen y montos transados.
- c. Número de accionistas: Se deberá informar el número total de accionistas registrados al término del período anual. En caso que dentro de los accionistas se encuentre una o más empresas de depósito y/o custodia de valores a que se refiere la Ley Nº18.876, la determinación del número total de accionistas se efectuará sumando aquellos que figuren en el registro de accionistas de la sociedad y los que figuren en la lista que las sociedades anónimas deben conformar y mantener de acuerdo al artículo 26 de la referida Ley, para cada uno de los accionistas.

2.3.5 Otros Valores

En esta sección se deberá incorporar información respecto a las características y derechos de otros valores emitidos por la entidad distintos de las acciones a que se refiere la Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



sección 2.3.4 anterior, y que estén vigentes al cierre del ejercicio anual al que está referida la memoria.

3. Gobierno corporativo

3.1. Marco de gobernanza

Se deberá divulgar la estructura y funcionamiento del gobierno corporativo de la entidad, haciendo referencia a la adopción de buenas prácticas, en caso que corresponda, al menos respecto de las siguientes materias:

- i. Cómo la entidad busca garantizar y evalúa el buen funcionamiento de su gobierno corporativo.
- ii. Cómo la entidad integra un enfoque de sostenibilidad en sus negocios; en particular cómo la entidad incorpora las materias ambientales (en especial el cambio climático), sociales y de respeto a los derechos humanos, en los distintos procesos de evaluación y definiciones estratégicas, y cómo la entidad define a las unidades o responsables que tienen a cargo estas materias.
- iii. Cómo la entidad detecta y gestiona los conflictos de interés que enfrenta, las conductas que pudieran afectar la libre competencia y competencia leal, y cómo se previene la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- iv. Cómo la entidad se ocupa y aborda los intereses de sus principales grupos de interés, al menos identificándolos y señalando las actividades de la entidad que tienen un impacto directo en esos grupos.
- v. Cómo la entidad promueve y facilita la innovación, y si destina recursos corporativos en Investigación y Desarrollo.
- vi. Cómo la entidad detecta y reduce barreras organizacionales, sociales o culturales que pudieren estar inhibiendo la diversidad de capacidades, condiciones, experiencias y visiones que, sin esas barreras, se habría dado naturalmente en la organización.
- vii. Cómo la entidad identifica la diversidad de capacidades, conocimientos, condiciones, experiencias y visiones con que deben contar todos quienes desempeñen funciones en los distintos niveles de la organización, y cuáles son las políticas de contratación a objeto de lograr y preservar esa diversidad.

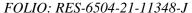
Se deberá presentar un organigrama de la estructura organizacional, el cual deberá ser explícito respecto de las unidades u órganos de dirección y/o liderazgo dentro de la organización, y de las unidades de control interno, gestión de riesgos, desarrollo sostenible o equivalente, y relaciones con los accionistas, inversionistas y medios de prensa, así como todas las que sean relevantes para los negocios de la entidad.

3.2. Directorio

Respecto del Directorio u órgano de administración equivalente se deberá reportar:

i. La identificación de cada uno de sus integrantes señalando la fecha de su nombramiento o última reelección, como también de su cesación en el cargo cuando proceda, e incluyendo su profesión u oficio; si detenta la calidad de presidente o ricepresidente; si corresponde a un director independiente o no; y cuando corresponda,

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php





si su calidad de director es de titular o de suplente.

- ii. Los ingresos de sus miembros con ocasión de sus labores en el Directorio, identificando el origen de los mismos y presentados en términos comparativos con el ejercicio del año anterior. Para estos efectos, se deberá separar la remuneración distinguiendo si se trata de ingresos fijos (por ejemplo, por dietas de asistencia), de las variables, que pueden provenir de funciones o empleos en la misma entidad distintos del ejercicio de su cargo o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y, en general, todo otro estipendio.
- iii. Una descripción de la política que se hubiera implementado para la contratación por parte del Directorio de expertos que lo asesoren en materias contables, tributarias, financieras, legales o de otro tipo. Junto con lo anterior, se deberá reportar el monto total desembolsado por asesorías contratadas por el Directorio. Respecto de los servicios contratados con la firma auditora a cargo de la auditoría de estados financieros, como también con otras entidades, que por su monto se estime que resultan relevantes respecto del presupuesto anual del Directorio, deberá hacerse mención a la identidad de los contratados, el monto pagado y el tipo de servicios contratados. En caso de no ser procedente deberá señalarlo expresamente.
- iv. Una matriz de conocimientos, habilidades y experiencia de los miembros del Directorio.
- v. Una descripción de los procedimientos o mecanismos que se hubieren implementado para la inducción de nuevos integrantes, señalando las materias más relevantes que se ha determinado ellos debieran conocer y comprender.
- vi. La periodicidad con la cual se reúne con las unidades de gestión de riesgo, auditoría interna y responsabilidad social, o bien con las personas responsables de las funciones equivalentes, y con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros, señalando las principales temáticas que son abordadas en tales reuniones e indicando si el gerente general u otros ejecutivos principales participan en ellas.
- vii. Una descripción respecto a cómo, y con qué periodicidad, se informa de los asuntos relacionados con las materias ambientales y sociales, en especial respecto al cambio climático, y si esas materias son incluidas al momento de debatir y adoptar decisiones estratégicas, planes de negocios o presupuestarios, entre otros.
- viii. Si el Directorio en pleno o cualquiera de sus miembros ha realizado durante el año visitas en terreno a las distintas dependencias e instalaciones de la entidad, en caso que la entidad cuente con éstas, para conocer aspectos como: el estado y funcionamiento de esas dependencias e instalaciones; las principales funciones y preocupaciones de quienes se desempeñan en las mismas; las recomendaciones y mejoras que en opinión de los responsables de esas dependencias e instalaciones sería pertinente realizar para mejorar su funcionamiento. Además, deberá informar si el gerente general u otros ejecutivos principales participan de esas actividades.
- ix. Si el Directorio evalúa regularmente su desempeño colectivo y/o individual, además del de sus Comités, indicando los procedimientos que se hubieren implementado para el mejoramiento continuo de su funcionamiento, señalando la periodicidad con la cual se evalúa ese desempeño y se revisan y actualizan esos procedimientos, y refiriéndose en particular a:





- a. La detección de aquellas áreas en que sus integrantes pueden capacitarse, fortalecerse y continuar perfeccionándose, señalando las materias que son consideradas como más relevantes para efectos de una continua actualización de conocimientos.
- b. La detección y reducción barreras organizacionales, sociales o culturales que pudieren estar inhibiendo la natural diversidad de capacidades, visiones, características y condiciones que se habría dado en su composición de no existir esas barreras.
- c. Si considera la eventual contratación de asesoría de un experto ajeno a la sociedad para la evaluación del desempeño y funcionamiento del directorio, además de la detección e implementación de eventuales mejoras o áreas de fortalecimiento.
- x. Sin perjuicio de las obligaciones legales, si contempla expresamente la determinación del número mínimo de reuniones ordinarias, el tiempo promedio mínimo de dedicación presencial y remota a las mismas, y la antelación con la que se debe remitir la citación y los antecedentes necesarios para la adecuada realización de aquéllas, reconociendo las características particulares de la entidad así como también la diversidad de experiencias, condiciones y conocimientos existentes en el Directorio, según la complejidad de las materias a tratar.
- xi. Si contempla expresamente el cambio, en el caso que fuere pertinente, de su forma de organización interna y funcionamiento ante situaciones de contingencia o crisis, contando con un plan de continuidad operacional.
- xii. Si cuenta con un sistema de información que le permita acceder a cada integrante, de manera segura, remota y permanente, a:
- a. Las actas y documentos tenidos a la vista para cada sesión de Directorio, o equivalente, indicando la extensión temporal del registro histórico de tales actas y documentos.
- b. La minuta o documento que sintetiza todas las materias que se tratarán en cada sesión y los demás antecedentes que se presentarán en la misma o adicionales necesarios para su preparación, todo lo anterior sin perjuicio de las obligaciones legales respecto al plazo de envío del contenido de las citaciones.
- c. Un sistema o canal de denuncias que se hubiere implementado.
- d. Al texto definitivo del acta de cada sesión, indicando el plazo posterior a la respectiva sesión en que esa acta se encuentra disponible para su consulta.
- xiii. Respecto a la conformación del Directorio se deberá reportar:
- a. El número total de directores separados por hombres y mujeres, distinguiendo entre directores titulares y suplentes.
- b. El número de directores por nacionalidad, separados por hombres y mujeres, distinguiendo entre directores titulares y suplentes.
- c. El número de directores según rango de edad de acuerdo a los rangos contemplados en la sección 5.1.3., separados por hombres y mujeres, distinguiendo entre directores titulares y suplentes.



d. El número de directores por antigüedad en la organización de acuerdo a los rangos Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



contemplados en la sección 5.1.4., separados por hombres y mujeres, distinguiendo entre directores titulares y suplentes.

- e. El número de directores en situación de discapacidad, separados por hombres y mujeres, distinguiendo entre directores titulares y suplentes.
- f. La brecha salarial por sexo en función de la media y la mediana, en los términos señalados en la sección 5.4.2., en el evento que existan remuneraciones diferenciadas entre directores o que existan regalías, dietas u otro tipo de compensaciones que no resulten aplicables a todos ellos.

3.3. Comités del Directorio

Respecto de cada uno de los comités que se hayan constituido dentro del Directorio, se deberá reportar lo siguiente:

- i. Una descripción breve del rol y principales funciones del comité respectivo.
- ii. La identificación de cada uno de sus integrantes durante los 2 últimos ejercicios, indicando quienes detentan o han detentado la calidad de directores independientes.
- iii. En forma comparativa respecto del ejercicio anterior, los ingresos de sus miembros con ocasión de sus labores en el comité correspondiente.
- iv. Identificación de las principales actividades que el comité haya desarrollado durante el año. En caso de que se trate del comité a que se refiere el artículo 50 bis de la Ley Nº18.046, además de indicar ese hecho, deberá señalar si el comité ha dado cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el citado artículo 50 bis. En el caso que haya debido revisar transacciones de las que trata el Título XVI de la Ley Nº18.046, se deberá hacer mención a las mismas. Adicionalmente, deberá presentarse el informe de gestión anual del comité, en que se incluyan sus principales recomendaciones a los accionistas, conforme a la instrucción impartida en el referido artículo.
- v. Las políticas que se hubieren implementado para la contratación de asesorías y los gastos en que haya incurrido el comité respectivo durante el ejercicio por este concepto.
- vi. En el caso del Comité de Directores del artículo 50 bis de la Ley N°18.046, o comité que cumpla funciones equivalentes o de gestión de riesgos, la periodicidad con la cual el comité se reúne con las unidades de gestión de riesgo, auditoría interna y responsabilidad social, o bien con las personas responsables de las funciones equivalentes, y con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros, señalando las principales temáticas que son abordadas en tales reuniones, e indicando si el gerente general u otros ejecutivos principales participan en ellas.
- vii. La periodicidad con la cual el comité respectivo reporta al Directorio.

3.4. Ejecutivos principales

Respecto de los ejecutivos principales se deberá reportar:

i. Cargo, nombre, RUT, profesión y fecha desde la cual desempeña el cargo cada uno de ellos.





- ii. De manera agregada y en forma comparativa respecto del ejercicio anterior, el monto de las remuneraciones percibidas por los ejecutivos principales.
- iii. En caso que la entidad cuente con planes de compensación o beneficios especiales dirigidos a sus ejecutivos principales, dicha retribución deberá separarse en sus componentes fijos y variables, en caso que esos beneficios o compensación tuvieren esos componentes.

Igualmente, deberá proporcionarse una descripción de dichos planes o beneficios. En caso de tratarse de un plan de compensación que considere pagos basados en opciones sobre acciones de la sociedad, además deberá informar si las opciones se encuentran asignadas o no y en caso que las opciones hayan sido otorgadas, deberá informar el número de ejecutivos principales a los cuales se les otorgaron, porcentaje del total acciones que fueron concedidas a éstos, el porcentaje que queda por asignar a los mismos y, en caso que las opciones hayan sido ejercidas, deberá señalar el número total de acciones concedidas.

En caso que la sociedad no cuente con planes de compensación o beneficios especiales dirigidos a sus ejecutivos principales, deberá señalarlo expresamente.

iv. Deberá indicarse el porcentaje de participación en la propiedad del emisor que posean cada uno de los ejecutivos principales y directores de la sociedad directa e indirectamente a través de sociedades que ellos controlen. En caso de no corresponder, deberá señalarlo expresamente. Además, se deberá indicar expresamente si han existido cambios relevantes en esa participación en el último año.

3.5. Adherencia a códigos nacionales o internacionales

Se deberá explicitar si la entidad adopta o adhiere a códigos de buen gobierno corporativo emanados de organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, especificando a cuáles e indicando qué principios o prácticas de esos códigos no son adoptadas y las razones por las que la entidad tomó esa decisión.

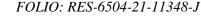
En caso que corresponda, se deberá indicar la URL donde se encuentre disponible el reporte preparado por la entidad que da cuenta de la adopción del código de buen gobierno corporativo.

3.6. Gestión de riesgos

Se deberá describir cómo la entidad integra en sus actividades, un marco de gestión de riesgos y de control interno, en especial, mencionando:

- i. Las directrices generales establecidas por el Directorio, u órgano de administración, sobre las políticas de gestión de riesgos, especialmente operacionales, financieros, laborales, ambientales (en particular los físicos y de transición referidos a cambio climático), sociales y de derechos humanos, señalando si para esos efectos ha tomado como guía principios, directrices o recomendaciones nacionales o internacionales, y cuáles son.
- ii. Los riesgos y oportunidades que la entidad hubiere determinado pudieran afectar de manera material el desempeño de sus negocios y su condición financiera, describiendo el impacto de aquellos tanto en el desarrollo de sus actividades, como en su estrategia y planificación financiera, y la resiliencia del modelo de negocios ante la materialización de os mismos. Para lo anterior se deberán tener en consideración las definiciones,

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php

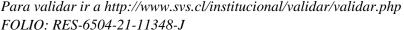




lineamientos y recomendaciones que, sobre gestión de riesgos, incluidos los de cambio climático, han sido emitidos por organismos internacionales reconocidos en esos ámbitos, tales como COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway), COBIT (Control Objectives for Information and Related Technology), ISO (International Organization for Standardization) y TCFD (Task Force on Climate-related Financial Disclosure), entre otros

Al menos se deberá hacer referencia, en lo que resulte pertinente, a:

- a. Riesgos y oportunidades inherentes a las actividades de la entidad y aquellos asociados a eventos que puedan afectarle a través de sus subsidiarias, asociadas, proveedores o del mercado en general, incluyendo riesgos ambientales, sociales y de derechos humanos. En particular respecto a cambio climático, aquellos riesgos físicos ("physical risks") y de transición ("transition risks") de corto, mediano y largo plazo, así como las oportunidades en igual término. Al referirse al impacto de esos riesgos y oportunidades, deberá mencionar el que tendrían en el financiamiento de costos operacionales, ingresos, costos y uso de capital, y acceso a financiamiento. En caso que se hubieren empleado escenarios para la determinación de esos impactos, se deberá hacer una breve descripción de los mismos. Por ejemplo, si se tuvo en consideración la transición a una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero a efectos de evitar un alza de más de 2º Celsius por sobre la temperatura media del planeta antes del desarrollo industrial.
- b. Riesgos de seguridad de la información, especialmente en relación con la privacidad de los datos de sus clientes.
- c. Riesgos relativos a la libre competencia.
- d. Riesgos referentes a la salud y seguridad de los consumidores.
- e. Otros riesgos y oportunidades derivados de los impactos que la entidad y sus operaciones generaren directa o indirectamente en el medioambiente o en la sociedad.
- iii. Cómo se detectan todos esos riesgos y cómo se determinan aquellos relativamente más significativos que los demás, incluyendo si en dicho proceso se consideran cambios en la regulación existente o el surgimiento de nueva regulación y procedimientos de debida diligencia en materia de derechos humanos.
- iv. Cuál es el rol del Directorio, u órgano de administración, y alta gerencia, en la detección, evaluación, gestión y monitoreo de dichos riesgos, en especial los ambientales, sociales y de derechos humanos, con particular énfasis en el cambio climático, y cómo se adoptan las respuestas estratégicas para mitigar, transferir, aceptar, evitar y priorizar esos riesgos.
- v. Si cuenta con una unidad de gestión de riesgos, específicamente encargada de la detección, cuantificación, monitoreo y comunicación de riesgos.
- vi. Si cuenta con una unidad de auditoría interna o equivalente, responsable de la verificación de la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos, controles y códigos implementados para la gestión de riesgos.
- vii. Si cuenta con un Código de Ética o de Conducta o documento equivalente que define los principios y lineamientos que deben guiar el actuar del personal y del Directorio.







- viii. Si cuenta con programas de divulgación de información y capacitación permanente para el personal respecto de las políticas, procedimientos, controles y códigos implementados para la gestión de riesgos.
- ix. Si cuenta con un canal disponible para su personal, accionistas, clientes, proveedores y/o terceros ajenos a la entidad, para la denuncia de eventuales irregularidades o ilícitos, señalando cómo funciona ese canal, en específico si garantiza el anonimato del denunciante, si permite al denunciante conocer el estado de su denuncia, y si es puesto en conocimiento de su personal, accionistas, clientes, proveedores y terceros, tanto mediante capacitaciones como a través del sitio en Internet de la entidad.
- x. Si cuenta con procedimientos para establecer un Plan de Sucesión, el cual incorpore la identificación entre los trabajadores de la entidad u otros externos, a potenciales reemplazantes del gerente general y demás ejecutivos principales. Deberá señalar si ese Plan de Sucesión permite reemplazar oportunamente al gerente general y demás ejecutivos principales, y traspasar sus funciones e información relevante, ante su ausencia imprevista, minimizando el impacto que ello tendría en la organización.
- xi. Si cuenta con procedimientos para que el Directorio revise las estructuras salariales y políticas de compensación e indemnización del gerente general y demás ejecutivos principales, indicando la periodicidad con la cual se realizan esas revisiones e informando si para esos efectos contempla la asesoría de un tercero ajeno a la entidad.
- xii. Si cuenta con procedimientos para someter las estructuras salariales y políticas de compensación e indemnización del gerente general y demás ejecutivos principales a aprobación de los accionistas, de manera adicional a la aprobación del Directorio o de uno de sus Comités. Por su parte, si considera la divulgación de esas estructuras y políticas al público en general.
- xiii. Si cuenta con un modelo implementado de prevención de delitos conforme a lo establecido en la Ley N°20.393 y destinado a evitar la comisión de éstos en la organización.

3.7. Relación con los grupos de interés y el público en general

Se deberá describir cómo se gestiona la relación con los grupos de interés, en especial, reportando:

- i. Si cuenta con una unidad de relaciones con los grupos de interés y medios de prensa que permita a éstos aclarar dudas respecto de los principales riesgos, situación financiera, económica o legal y negocios públicamente conocidos de la entidad, indicando los medios por los cuales se puede contactar a esa unidad.
- ii. Si cuenta con un procedimiento de mejoramiento continuo para detectar e implementar eventuales mejoras en los procesos de elaboración y difusión de las revelaciones que realiza la entidad al mercado, a objeto que dichas comunicaciones sean de fácil comprensión y provistas oportunamente. Además, deberá referirse a la periodicidad con la cual se llevan a cabo esos procedimientos y si para esos efectos se cuenta con la asesoría de expertos externos a la entidad.

A su vez, tratándose de sociedades anónimas abiertas, se deberá señalar:



ii. Si cuenta con un procedimiento para que los accionistas se puedan informar con Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



antelación a la junta de accionistas en que se elegirán directores, acerca de la diversidad de capacidades, condiciones, experiencias y visiones que en opinión del Directorio resulta aconsejable tengan quienes formen parte del mismo, para que éste se encuentre en mejores condiciones de velar por el interés social. Así como, antes de la votación correspondiente, la experiencia, profesión u oficio de quienes son candidatos al Directorio.

iv. Si cuenta con un mecanismo, sistema o procedimiento que permita a los accionistas participar y ejercer su derecho a voto por medios remotos, en la misma oportunidad que el resto de los accionistas que están físicamente representados en la junta de accionistas, y al público en general informarse en tiempo real de los acuerdos adoptados en tales juntas.

4. Estrategia

4.1. Horizontes de tiempo

Se deberán indicar los horizontes de tiempo de corto, mediano y largo plazo, relevantes para la entidad en consideración a la vida útil de sus activos o infraestructura de la misma.

4.2. Objetivos estratégicos

Se deberá hacer mención a los objetivos estratégicos de la entidad y describir en términos generales la planificación que se hubiera establecido con el fin de alcanzar dichos objetivos. Se deberá hacer mención expresa a la estrategia relacionada con aspectos ambientales (en especial lo referido a cambio climático), sociales y de derechos humanos, y cómo esos aspectos forman parte, informan o nutren a su gobierno corporativo.

Asimismo, se deberá indicar los compromisos estratégicos que se hubieren adoptado en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas u otros equivalentes. En línea con tales compromisos, se deberá indicar si la entidad cuenta con políticas relativas a la generación de un impacto positivo en distintos objetivos de interés social, tales como respeto de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, educación para terceros externos a la organización, salud y nutrición, donaciones, voluntariado o becas estudiantiles, entre otros.

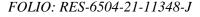
4.3. Planes de inversión

En el evento que la entidad haya aprobado la implementación de un plan de inversiones, ya sea de corto o largo plazo, se deberán informar aquellas inversiones relevantes asociadas a dicho plan, siempre y cuando éstas no tengan un carácter estratégico que pudiere colocar al emisor en una posición de desventaja frente a sus competidores. Para lo anterior, deberá considerar a lo menos lo siguiente: el horizonte de tiempo en el cual se materializará el plan de inversiones; una descripción del mismo y el monto total estimado a invertir; y, en caso de planes de inversión en que una parte del mismo se haya materializado, se deberá informar su avance, el monto invertido a la fecha y las fuentes de financiamiento utilizadas.

5. Personas

La información del personal de la entidad a la que se refiere esta sección, deberá considerar todas aquellas personas que a la fecha de reporte presten servicios a la entidad bajo un contrato de trabajo, incluyendo a las personas que presten servicios a la entidad y que formalmente estén contratadas por las empresas del mismo grupo

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php





empresarial de ésta. La información deberá ser reportada siguiendo las categorías funcionales que se definen a continuación.

La entidad será responsable de organizar la información utilizando las siguientes categorías de funciones, de tal forma que sea pertinente y coherente con el objetivo del reporte.

- i. Alta Gerencia: esta categoría corresponde a los principales ejecutivos de la entidad, personas a cargo de una gerencia o unidad equivalente, que está compuesta por otras unidades o divisiones (esto es, esa gerencia tiene a su cargo divisiones, departamentos o equivalentes). Esta categoría incluye a la persona a cargo de la gerencia general y demás ejecutivos principales.
- ii. *Gerencia*: esta categoría de funciones comprende a aquellas personas a cargo de una gerencia, subgerencia o unidad equivalente, que depende de la alta gerencia y que está compuesta por otras unidades o divisiones, esto es, esa gerencia tiene a su cargo divisiones, departamentos o equivalentes. Esta categoría incluye a aquellas gerencias que en la estructura jerárquica se entienden de segunda o tercera línea.
- iii. *Jefatura*: esta categoría de funciones contempla a quienes tienen a su cargo una división o equivalente, conformada por personas, la cual forma parte de una gerencia. Por ejemplo, jefes de unidades, o jefes de áreas. En caso que tenga a cargo otras unidades o departamentos, deben ser incluidos en la categoría Gerencia.
- iv. *Operario*: se entenderá comprendido en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que realizan trabajos de tipo manual o que requieren de un esfuerzo físico para su ejecución.
- v. Fuerza de venta: se entenderá comprendido en esta categoría de funciones, a todas aquellas personas que se dedican a la atención de público o venta de productos y servicios al mismo.
- vi. Administrativo: esta categoría de funciones se referirá a personal que realiza tareas de apoyo a las labores de la unidades o departamentos de las que forman parte, que no esté incluido en las categorías anteriores y que incluirá, pero sin limitarse a ello, a personal de secretaría o asistencia administrativa, entre otros.
- vii. Auxiliar: se entenderá en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que prestan servicios anexos al giro de la entidad, sin una calificación profesional o técnica, lo cual incluirá, pero sin limitarse a ello, a personal encargado de labores de aseo, mantención o despacho de correspondencia.
- viii. Otros profesionales: se entenderá comprendida en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que forman parte de una unidad, división o equivalente de la entidad, y cuya calificación laboral se encuentra respaldada por conocimientos especializados y formalizados por un grado académico entregado por una institución de educación superior, y que no están considerados en los numerales anteriores. Por ejemplo, analistas de estudios, contadores auditores, ingenieros de producto, ingenieros de proyectos, abogados, economistas, arquitectos o médicos.
- ix. Otros técnicos: se entenderá comprendido en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que forman parte de una unidad, división o equivalente de la entidad, y cuya calificación se encuentra respaldada por conocimientos especializados y formalizados mediante un título técnico de nivel superior, y que no están considerados Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



en los numerales anteriores. Por ejemplo, técnicos agrícolas, técnicos en enfermería, contador general de nivel superior y técnicos de mantenimiento de maquinaria o vehículos.

5.1. Dotación de personal

5.1.1 Número de personas por sexo

Deberá reportar separado por hombres y mujeres el total de personas por cada tipo de cargo o categoría de funciones.

5.1.2 Número de personas por nacionalidad

Deberá reportar el número de personas por nacionalidad, separadas por sexo, para cada tipo de cargo o categoría de funciones.

5.1.3 Número de personas por rango de edad

Deberá reportar el número de personas por rango de edad, separadas por sexo, para cada tipo de cargo o categoría de funciones, en los rangos: menos de 30 años; entre 30 y 40; entre 41 y 50; entre 51 y 60; entre 61 y 70, y más de 70 años.

5.1.4 Antigüedad laboral

Deberá reportar el número de personas por antigüedad en la organización, separadas por sexo, para cada tipo de cargo o categoría de funciones, en los rangos: menos de 3 años; entre 3 y 6; más de 6 y menos de 9; entre 9 y 12, y más de 12 años trabajando en la entidad.

5.1.5 Número de personas con discapacidad

Deberá reportar el número de personas en situación de discapacidad, para cada tipo de cargo o categoría de funciones, distinguiendo entre hombres y mujeres.

Para estos efectos se entenderá que una persona en situación de discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

5.2. Formalidad laboral

Deberá informar las personas con contrato a plazo indefinido, a plazo fijo y por obra o faena. Además, las personas que prestan servicios a honorarios. Lo anterior, expresado tanto en número de personas como en porcentaje del total de personal de la entidad que esas personas representan según la modalidad del contrato. Todo ello, separado por sexo.

5.3. Adaptabilidad laboral

Deberá informar separado por sexo, el número de personas con jornada ordinaria de trabajo, con jornada a tiempo parcial y con pactos de adaptabilidad para trabajadores con responsabilidades familiares, así como el porcentaje del total de trabajadores de la entidad que representan esas personas para cada una de esas modalidades. Además,

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php





cuando corresponda se deberá informar como porcentaje del total del personal de la entidad, separado por sexo, las personas que se acogen a teletrabajo o a pactos de adaptabilidad de jornada laboral.

5.4. Equidad salarial por sexo

5.4.1 Política de equidad

La entidad deberá divulgar la existencia de políticas que tuvieren como objetivo velar por una compensación equitativa entre los trabajadores de la entidad, de conformidad con sus roles y responsabilidades, y señalar expresamente si se hubieren definido planes y/o metas para reducir las inequidades que pudieran existir en esa materia. Se deberán presentar las metas que se hubiere autoimpuesto la entidad.

5.4.2 Brecha salarial

Deberá informar la brecha salarial anual por sexo y para cada categoría de funciones de aquellas definidas al inicio de la sección 5, medida como el porcentaje que el salario bruto de las mujeres representa respecto del salario bruto de los hombres, considerando lo siguiente:

- El salario bruto deberá incluir todas las asignaciones fijas y variables que compongan el salario bruto de los trabajadores, esto es, salario base, leyes sociales, asignaciones de transporte y alimentación, bonificaciones, horas extra, comisiones u otros. Para ello, deberá ser mensualizado todo aquel componente del salario que se asigne con una periodicidad distinta.
- Se informará "N.A." en aquellos casos que una categoría de funciones sólo cuenta con personas del mismo sexo.
- Se informará 100% sólo en aquellos casos que la media o mediana de salario, según corresponda, sea igual para hombres y mujeres.
- En ningún caso podrá ser reportada una brecha igual a 0%, ni en valores negativos.
- Se deberá calcular el salario bruto por hora, es decir, el salario bruto mensual dividido por la cantidad de horas mensuales trabajadas de cada persona.

Salario bruto por hora:

$$Salario\ bruto\ por\ hora\ _{i} = \frac{Salario\ bruto\ mensual_{i}}{Total\ de\ horas\ mensuales\ de\ trabajo_{i}}$$

Donde i corresponde a cada trabajador de la entidad y el total de horas mensuales de trabajo corresponde a las horas estipuladas según el vínculo laboral que se tenga con la persona.

La entidad deberá informar el cálculo de brecha salarial en función de la media y la mediana, para cada categoría de funciones, de acuerdo a lo que se señala a continuación.

En cálculo de media



Deberá dividir el valor promedio de salario bruto por hora de las mujeres por el promedio Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



del salario bruto por hora de los hombres, para la misma categoría de funciones.

Para dichos efectos se estará a los siguientes cálculos:

Media de salario bruto por hora de las mujeres:

$$Media \ salario \ bruto \ por \ hora_{_M} = \frac{(\sum_i Salario \ bruto \ por \ hora_i \ | \ mujer)}{n\'umero \ de \ mujeres \ trabajadoras}$$

Donde M se refiere a las trabajadoras y el número de mujeres trabajadoras se refiere a aquellas consideradas en la suma de salarios brutos por hora.

Media de salario bruto por hora de los hombres

$$Media \ salario \ bruto \ por \ hora_H = \frac{(\sum_i Salario \ bruto \ por \ hora_i \mid hombre)}{n\'umero \ de \ hombres \ trabajadores}$$

Donde H se refiere a los trabajadores y el número de hombres trabajadores se refiere a aquellos considerados en la suma de salarios brutos por hora.

Media de brecha salarial

Corresponde a la razón, expresada en porcentaje, entre la media de salario bruto por hora de las mujeres y la media de salario bruto por hora de los hombres.

$$\textit{Media de Brecha Salarial} = \frac{\textit{Media salario bruto por hora}_{\textit{M}}}{\textit{Media salario bruto por hora}_{\textit{H}}} \times 100$$

En calculo mediana

Deberá dividir el valor central de los datos ordenados del salario bruto por hora de mujeres por el valor central de los datos ordenados del salario bruto por hora de los hombres, para la misma categoría de funciones.

Para esos efectos se ordenarán los valores de salario bruto por hora de menor a mayor. Si éstos corresponden a un número impar de datos, la mediana será el valor del salario bruto que se encuentre al centro de los registros. Si la cantidad de datos es un número par, la mediana será la media entre los dos salarios brutos por hora que se encuentren al centro de los registros.

Para dichos efectos se estará a los siguientes cálculos:

Mediana del salario bruto por hora M

 $Mediana\ salario\ bruto\ por\ hora\ _M =$ valor del salario bruto por hora que se encuentra en la posición central de los datos ordenados de salarios brutos de las mujeres.

Mediana del salario bruto por hora H

 $Mediana\ salario\ bruto\ por\ hora\ _H =$ valor del salario bruto por hora que se encuentra en la posición central de los datos ordenados de salarios brutos por hora de los hombres.

Mediana de la brecha salarial



Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-6504-21-11348-J



$\textit{Mediana de Brecha Salarial} = \frac{\textit{Mediana salario bruto por hora}_{\textit{M}}}{\textit{Mediana salario bruto por hora}_{\textit{H}}} \times 100$

5.5. Acoso laboral y sexual

Deberá divulgar si la entidad cuenta con políticas para prevenir y gestionar el acoso laboral y sexual, señalando expresamente si cuenta con programas de capacitación sobre esas materias y con canales de denuncia.

Junto con ello deberá divulgar el porcentaje del total de personal que fue capacitado sobre esas materias durante el año, el número de denuncias de acoso sexual durante el año de conformidad con la Ley N°20.005 o con la legislación equivalente aplicable en aquellas jurisdicciones extranjeras donde opere la entidad, y el número de denuncias de acoso laboral durante el año de conformidad con la Ley N°20.607 o con la legislación equivalente aplicable en aquellas jurisdicciones extranjeras donde opere la entidad, en ambos casos distinguiendo aquellas presentadas ante la misma entidad y ante la Dirección del Trabajo u organismo equivalente.

5.6. Seguridad laboral

Deberá referirse a las políticas de la entidad sobre seguridad laboral, informando las metas e indicadores de las tasas de accidentabilidad por cada cien trabajadores, tasa de fatalidad cada cien mil trabajadores, tasa de enfermedades profesionales por cada cien trabajadores y el promedio de días perdidos por accidente durante el año.

Deberá considerar las siguientes fórmulas de cálculo:

$$Tasa\ accidentabilidad = \frac{n\'umero\ de\ accidentes\ de\ trabajo}{n\'umero\ de\ trabajadores} \times 100$$

$$Tasa\ fatalidad = \frac{n\'umero\ de\ fatalidades\ por\ accidentes\ de\ trabajo}{n\'umero\ de\ trabajadores} \times 100.000$$

$$Tasa\ enfermedades\ profesionales = \frac{n\'umero\ de\ enfermedades\ profesionales}{n\'umero\ de\ trabajadores} \times 100$$

$$Promedio\ d\'us\ perdidos\ por\ accidente = \frac{d\'us\ perdidos\ por\ accidentes}{n\'umero\ de\ accidentes\ de\ trabajo}$$

Donde el número de trabajadores corresponde al promedio mensual de trabajadores contratados.

Para la tasa de fatalidad, se deberá excluir del cálculo las muertes originadas por accidentes de trayecto y aquellos sufridos por dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales.

5.7. Permiso postnatal

Se deberá divulgar si cuenta con una política que establezca un período de descanso,



Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-6504-21-11348-J



posterior al nacimiento de un hijo o hija, o una vez otorgada judicialmente la tuición o cuidado personal como medida de protección o cuando se otorga el cuidado personal de un menor de edad en un procedimiento de solicitud de adopción, superior al legalmente vigente, señalando el tiempo definido en número de días, y si esa política tiene entre sus objetivos fomentar la corresponsabilidad parental, señalando cómo se incentiva el uso de permisos de postnatal por parte de hombres. Por ejemplo, indicar si la entidad confiere más días que los mínimos establecidos por ley de permiso post natal paternal y, en caso que ello fuere efectivo, indicar ese número de días adicionales.

Junto con ello se deberá divulgar para cada país en que opera la entidad, el porcentaje de personas, separadas por sexo, que hubieren hecho uso de permisos de postnatal, considerando el número total de personas elegibles para hacer uso de tales permisos. Además, se deberá indicar el promedio de días que hubieren sido utilizados durante el año por categoría de funciones. En particular respecto del post natal ejercible por los padres distinguir entre el permiso post natal paternal de 5 días y el parental de 6 semanas (o menos).

5.8. Capacitación y beneficios

La entidad deberá informar respecto a la existencia de políticas de capacitación y beneficios a sus trabajadores, incluyendo:

- i. El monto total de recursos monetarios y el porcentaje que éstos representan del ingreso anual total de actividades ordinarias de la entidad (o su equivalente), que se destinó a educación y desarrollo profesional para las personas que trabajan en la entidad.
- ii. El número total de personal capacitado y el porcentaje que ese número representa de la dotación total.
- iii. El promedio anual de horas de capacitación que el personal destinó, por cuenta de la entidad, a actividades de capacitación, por sexo y categoría de funciones.
- iv. Identificación, en términos generales, de las materias que abordaron esas capacitaciones.

Respecto de los beneficios que la entidad otorga al personal, se deberá señalar específicamente qué tipo de beneficios considera, incluyendo beneficios cuantificables monetariamente que correspondan a asignaciones que no forman parte del salario bruto de las personas, tales como seguros de salud o de vida de cargo del empleador. Al referirse a cualquiera de esos beneficios se deberá señalar expresamente si estos dependen del tipo de vínculo laboral, es decir, si la persona está contratada a plazo indefinido, plazo fijo, por obra o faena, o a honorarios.

5.9. Política de subcontratación

Se deberá divulgar si cuenta con una política que establezca las directrices que se tendrán en consideración al momento de elegir las empresas subcontratistas cuyo personal desempeñará funciones en la entidad; cuáles son los estándares laborales que son exigidos a esas empresas; y los procedimientos que se hayan adoptado para verificar que dichas empresas cumplen permanentemente con esos estándares.





6. Modelo de negocios

6.1. Sector industrial

Se deberá describir el o los sectores industriales o económicos en los cuales se desarrollan las actividades de la entidad.

La descripción por cada sector industrial deberá considerar a lo menos la siguiente información:

- i. La naturaleza de los productos y/o servicios de la entidad que se comercializan en la industria.
- ii. La competencia que enfrenta la entidad en el sector industrial.
- iii. En caso que exista algún marco legal o normativo que regule o que afecte la industria en la cual participa, se deberá indicar cuáles son esas normas y cómo afectan sus actividades.
- iv. Las entidades reguladoras nacionales o extranjeras que cuenten con atribuciones fiscalizadoras sobre la entidad.
- v. Los principales grupos de interés que se hubieren identificado y las razones por las que tales grupos tienen esa condición.
- vi. La afiliación a gremios, asociaciones u organizaciones por parte de la entidad.

6.2. Negocios

Se deberá describir los negocios realizados por la entidad, considerando tanto a sus subsidiarias como a sus asociadas relevantes. Dicha descripción deberá considerar los distintos segmentos de negocios de la entidad.

En tal sentido, se deberá entender por segmento de negocios la definición establecida según las NIIF o IFRS.

La descripción de las actividades y negocios deberá referirse, para cada segmento de negocio, según corresponda, a lo menos a lo siguiente:

- i. Los principales bienes producidos y/o servicios prestados y los principales mercados en los cuales son comercializados dichos productos.
- ii. Los canales de venta y métodos de distribución utilizados para la comercialización de los bienes y servicios.
- iii. Al número de proveedores que representen en forma individual, al menos el 10% del total de compras efectuadas en el período por el suministro de bienes y servicios del segmento. En caso de que ningún proveedor alcance dicha concentración deberá señalarlo expresamente.
- iv. Al número de clientes que concentren en forma individual, a lo menos, un 10% del ingreso del segmento. En caso de que ningún cliente alcance dicha concentración deberá señalarlo expresamente.





- v. Las principales marcas utilizadas en la comercialización de los bienes y servicios.
- vi. En caso que sea de importancia, las patentes de propiedad de la entidad, indicando en qué procesos productivos son utilizadas dichas patentes.
- vii. Las principales licencias, franquicias, royalties y/o concesiones de propiedad de la entidad. En tal sentido, se deberá presentar un resumen de las principales características de dichos convenios, en cuanto a derechos, deberes y plazos de vigencia.
- viii. Otros factores del entorno externo que fueran relevantes para el desarrollo de los negocios de la entidad, incluyendo aspectos legales, comerciales, sociales, medioambientales y políticos.

6.3. Grupos de interés

Se deberá describir aquellos grupos de interés que son relevantes para la entidad y las razones por las que tales grupos tienen esa condición. Además, si la entidad pertenece, está afiliada o participa en gremios, asociaciones u organizaciones.

6.4. Propiedades e instalaciones

Se deberá entregar, de una manera clara y precisa, información relativa a las principales propiedades con las que cuenta la entidad para la realización de sus actividades. Al respecto, se entenderá por propiedades a las instalaciones utilizadas por ésta para la producción, distribución y/o comercialización de los bienes elaborados, como también aquéllas que son utilizadas para prestar los servicios ofrecidos por la entidad y, en general, cualquier propiedad utilizada por ésta para llevar a cabo el giro del negocio.

En razón de lo anteriormente expuesto, se deberá considerar la siguiente información:

- i. Se deberá informar las características más relevantes de las principales propiedades con las que cuenta la entidad para desarrollar el giro de negocio, precisando su ubicación. Se recomienda que la información sea proporcionada en forma segmentada, según áreas de negocios.
- ii. Para el caso de empresas de extracción de recursos naturales, se deberán identificar las áreas de concesión y/o los terrenos que posee, señalando la superficie y ubicación de ellos, el volumen de los principales recursos con los que cuenta la entidad para futuros ejercicios, señalando el estado de dichos recursos para su explotación e identificando para este último caso, la fuente de ésta información. La misma información deberá remitirse respecto de aquellos terrenos, recursos y otros aún no explotados. En particular, las sociedades de exploración o explotación de recursos y reservas mineras deberán presentar información relativa a los resultados de sus actividades de exploración de yacimientos mineros, estimación de recursos, así como las reservas asociadas a la explotación minera, según corresponda, identificando a la persona competente en recursos y reservas mineras que haya suscrito o emitido el reporte técnico, conforme a lo indicado en el artículo 18 de la Ley N°20.235. Finalmente, en caso de empresas de extracción de recursos renovables, se deberán señalar las políticas seguidas para la renovación de los recursos.
- iii. Para todos los casos anteriores, se deberá identificar si la entidad es propietaria de dichas instalaciones o si estas son utilizadas mediante algún otro tipo de contrato, como leasing financiero u operativo.





6.5. Subsidiarias, asociadas e inversiones en otras sociedades

6.5.1 Subsidiarias y asociadas

Respecto de las subsidiarias y asociadas (directas e indirectas), de conformidad con la definición de las NIIF o IFRS deberá presentarse un detalle que contenga la información respecto de cada una de ellas, de acuerdo con lo siguiente:

- i. Individualización, domicilio y naturaleza jurídica.
- ii. Capital suscrito y pagado.
- iii. Objeto social e indicación clara de la o las actividades que desarrolla.
- iv. Nombre y apellidos del o los directores, administradores, en su caso, y gerente general.
- v. Porcentaje actual de participación de la matriz o entidad inversora en el capital de la subsidiaria o asociada y variaciones ocurridas durante el último ejercicio.
- vi. Porcentaje que representa la inversión en cada subsidiaria o asociada sobre el total de activos individuales de la sociedad matriz. En las subsidiarias el monto de la inversión se determinará considerando la participación de la matriz sobre los activos netos informados en los estados financieros usados en la consolidación y en las asociadas el valor determinado según el método de la participación.
- vii. Indicación del nombre y apellidos del director, gerente general o ejecutivos principales de la matriz o entidad inversora que desempeñen algunos de esos cargos en la subsidiaria o asociada.
- viii. Descripción clara y detallada de las relaciones comerciales habidas con las subsidiarias o asociadas durante el ejercicio y de la vinculación futura proyectada para con éstas.
- ix. Relación sucinta de los actos y contratos celebrados con las subsidiarias o asociadas que influyan significativamente en las operaciones y resultados de la matriz o entidad inversora.
- x. Cuadro esquemático en que se expongan las relaciones de propiedad directa e indirecta existentes entre la matriz, las subsidiarias o asociadas, así como las existentes entre ellas.

6.5.2 Inversión en otras sociedades

Respecto de aquellas entidades en que se posean inversiones que representen más del 20% del activo total de la entidad, y que no revistan el carácter de subsidiarias o asociadas, deberá presentarse un detalle que contenga la siguiente información:

- i. Individualización de ellas y naturaleza jurídica.
- ii. Porcentaje de participación.
- iii. Descripción de las principales actividades que realicen.





iv. Porcentaje del activo total individual de la sociedad que representan estas inversiones.

7. Gestión de proveedores

7.1. Pago a proveedores

Se deberá explicar la política de pago a proveedores, indicando si ésta distingue entre proveedores críticos y no críticos; si la entidad cuenta con políticas que promuevan plazos de pago oportuno; y si se ha definido una meta, en número de días calendario, como plazo máximo de pago a sus proveedores nacionales y/o extranjeros.

Junto con ello deberá divulgar, en rangos de hasta 30 días, entre 31 y 60 días, y más de 60 días calendario, desde la fecha de recepción de la factura, distinguiendo, al menos, entre proveedores nacionales y extranjeros, cuando corresponda:

- i. Número de Facturas pagadas: el número de facturas pagadas durante el año a proveedores por cada uno de los rangos ya señalados.
- ii. Monto Total (millones de pesos): la suma del valor de las facturas pagadas durante el año por cada uno de los rangos ya señalados.
- iii. Monto Total intereses por mora en pago de facturas (millones de pesos): la suma del valor de los intereses que se pagaron o deberán pagar por mora o simple retardo por las facturas emitidas durante el período reportado.
- iv. Número de Proveedores: la cantidad de proveedores al que corresponden las facturas pagadas durante el año en cada uno de los rangos ya señalados.
- v. Número de acuerdos inscritos en el Registro de Acuerdos con Plazo Excepcional de Pago que lleva el Ministerio de Economía cuando corresponda.

7.2. Evaluación de proveedores

Deberá indicar si cuenta con políticas para evaluar a los proveedores y, en particular, si la entidad cuenta con procedimientos implementados con el objetivo de conocer y evaluar para sus propios fines la calidad del gobierno corporativo, sistema de gestión de riesgos y otros aspectos de sostenibilidad de sus proveedores, y las prácticas de aquellos en esas materias. Para esos efectos, se deberá mencionar qué tipo de criterios se emplean.

Junto con ello deberá divulgar el número de proveedores que se hubieren analizado durante al año considerando aquellos criterios de sostenibilidad que la propia entidad se hubiere definido, el porcentaje que éstos representan del total de proveedores evaluados, el porcentaje de las compras totales del año que corresponde a proveedores analizados bajo criterios de sostenibilidad, distinguiendo, al menos, entre proveedores nacionales y extranjeros.

Lo anterior se deberá referir a todos los proveedores evaluados durante el año, ya sea que fueren analizados para decidir sobre el inicio de una relación contractual o comercial, independientemente si aquella se llegara a celebrar o no, o bien a consecuencia de procesos de revisión de aquellos con los cuales ya contara con una relación de ese tipo.





8. Indicadores

8.1. Cumplimiento legal y normativo

8.1.1 En relación con clientes

Se deberá informar si la entidad cuenta con procedimientos destinados a prevenir y detectar incumplimientos regulatorios referidos a los derechos de sus clientes, en especial respecto a la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos del Consumidor o aquella legislación equivalente cuando la entidad opere en jurisdicciones extranjeras. Además, se deberá informar el número de sanciones ejecutoriadas en este ámbito y el monto en pesos que representaron esas sanciones.

8.1.2 En relación con sus trabajadores

Se deberá informar si la entidad cuenta con procedimientos destinados a prevenir y detectar incumplimientos regulatorios referidos a los derechos de sus trabajadores. Además, se deberá informar el número de sanciones ejecutoriadas en este ámbito y el monto en pesos que representaron esas sanciones. Deberá referirse especialmente a si ha sido objeto de acciones de tutela laboral.

8.1.3 Medioambiental

Se deberán informar los modelos de cumplimiento o programas de cumplimiento que contengan información sobre la definición de sus obligaciones ambientales, modalidad de cumplimiento fijada, plazo de implementación de la conducta de cumplimiento, unidad responsable, matriz de riesgo ambiental y todo antecedente relevante relativo a la comprensión de dicha obligación y su cumplimiento. En caso de no contar con tales modelos o programas, se deberá especificar claramente ese hecho e indicar las razones.

Además, se deberá reportar el número de sanciones ejecutoriadas del Registro Público de Sanciones de la Superintendencia de Medio Ambiente o de aquel órgano equivalente en jurisdicciones extranjeras, el total de multas; y el número de programas de cumplimiento aprobados; programas de cumplimiento ejecutados satisfactoriamente; planes de reparación por daño ambiental presentados; y planes de reparación por daño ambiental ejecutados satisfactoriamente.

8.1.4 Libre Competencia

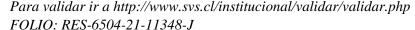
Se deberá informar si la entidad cuenta con procedimientos destinados a prevenir y detectar incumplimientos regulatorios que puedan afectar la libre competencia. Además, se deberá informar el número de sanciones ejecutoriadas en este ámbito y el monto en pesos que representaron esas sanciones.

8.1.5 Otros

Se deberá informar si la entidad cuenta con procedimientos destinados a prevenir y detectar incumplimientos regulatorios a la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Además, se deberá informar el número de sanciones ejecutoriadas en este ámbito y el monto en pesos que representaron esas sanciones.

8.2. Indicadores de sostenibilidad por tipo de industria

Deberá reportar las métricas en materia de sostenibilidad que resulten materiales para







la entidad de acuerdo con su sector industrial, al que hace referencia la sección 6.1 anterior. Para tales efectos se estará a la clasificación de industrias Sustainable Industry Classification System (SICS) que a juicio del directorio u órgano de administración resulte más pertinente, y a la definición de métricas Sustainability Accounting Standards establecidas por el Sustainability Accounting Standards Board (SASB). Lo anterior, independiente que métricas similares o equivalentes hayan sido reportadas de conformidad a otras disposiciones contenidas en los numerales anteriores.

De ser el caso, la entidad deberá referirse expresamente a las razones que no le permiten estimar alguna de las métricas que le correspondería divulgar de acuerdo con su sector industrial.

9. Hechos relevantes o esenciales

Deberá incluirse un resumen de los hechos esenciales o relevantes divulgados por la entidad durante el período anual, indicando los efectos que ellos han tenido o puedan tener en la marcha de la entidad, en sus valores o en la oferta de ellos.

Asimismo, deberá incluirse información respecto a aquellos hechos esenciales o relevantes que, aunque hayan ocurrido con anterioridad al período cubierto por la Memoria, hayan tenido durante el ejercicio influencia importante o efecto en el desenvolvimiento de los negocios de la entidad, en sus estados financieros, en sus valores o en la oferta de ellos, o puedan tenerlo en los ejercicios futuros.

10. Comentarios de accionistas y del comité de directores

Deberá incluirse una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones relativos a la marcha de los negocios sociales, formuladas por accionistas y el Comité de Directores, en su caso, de acuerdo a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 74 de la Ley N°18.046. En caso de no existir, deberá señalarlo expresamente.

11. Informes financieros

Se deberá señalar que los estados financieros de la entidad están disponibles en el sitio en Internet de la Comisión para el Mercado Financiero y en el de la propia entidad, en caso de tenerlo, indicando las URLs de ambos sitios.

Además, la entidad podrá incluir sus estados financieros resumidos, junto al de las sociedades señaladas en la letra A.4.2 del número 2.1 de la Sección II de la NCG N°30, si así lo estima conveniente."

II. MODIFICACIONES SIN VIGENCIA DIFERIDA

1. Intercálase el siguiente nuevo párrafo segundo a la Norma de Carácter General N°30:

"Las disposiciones a que se refiere la presente normativa no serán aplicables a los fondos regulados por la Ley N°20.712."

2. Agréguese el siguiente Título IV al Capítulo 2-11 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos:

"IV. Memoria Anual



Los bancos, en su calidad de emisores de valores de oferta pública, deberán confeccionar Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



y remitir su Memoria Anual en los términos dispuestos en la Norma de Carácter General N°30 de esta Comisión.

La Memoria deberá quedar a disposición de los accionistas y del público en general en el sitio Web de la entidad, en un lugar visible y de fácil acceso, y permanecer en dicho sitio por al menos 5 años consecutivos, contados desde su publicación.

- **3.** En el primer párrafo del numeral 2.2.2, de la Sección 2, de la Norma de Carácter General N°364, intercálase entre el término "exceptuando" y la expresión "el listado trimestral de accionistas", la expresión "los indicadores de sostenibilidad por industria a que se refiere el numeral 2.1.C.2.8.2 de esa sección,".
- **4.** Reemplázase el primer párrafo del numeral 2.3.2, de la Sección 2, de la Norma de Carácter General N°364 por el siguiente:

"Las sociedades inmobiliarias de leasing habitacional, deberán proporcionar a este Servicio la información contenida en la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, según las instrucciones y plazos descritos en la mencionada normativa, exceptuando la Memoria Anual, el listado trimestral de accionistas, y toda información referente a los valores de oferta pública, su inscripción y transacciones en la bolsa. Lo anterior, sin prejuicio que la entidad pueda elaborar y remitir a esta Comisión una Memoria Anual acerca de su situación económica, financiera y legal para el último ejercicio, para lo cual podrá emplear el formato y contenido mínimo regulado por dicha sección de la Norma de Carácter General N°30, si así lo estima pertinente.".

- **5.** Reemplázase el literal b), del numeral 2.4.2, de la Sección 2, de la Norma de Carácter General N°364 por el siguiente:
 - "b) Memoria Anual de la Entidad Informante: La entidad deberá elaborar y remitir a esta Comisión una Memoria acerca de su situación económica, financiera y legal para el último ejercicio, para lo cual podrá emplear el formato y contenido mínimo regulado por la Norma de Carácter General N° 30, si así lo estima pertinente."
- **6.** Reemplázase el inciso segundo de la Sección 1.1.6 denominado "Memorial Anual" de la Circular N°991 de 1991 por el siguiente:

"Las compañías de seguros deberán elaborar y remitir la Memoria Anual en la forma establecida por la Norma de Carácter General N° 30."

7. Reemplázase el primer párrafo del numeral 5 de la NCG N°431, por los siguientes párrafos:

"Serán aplicables a las sociedades anónimas especiales o sujetas a la obtención de una resolución que autorice su existencia por esta Comisión, las obligaciones de información continua a que se refiere el Título I.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, a excepción de lo señalado en el numeral 2.1.C. referido a la Memoria Anual. Lo anterior, salvo en el caso que:

 La sociedad anónima especial esté inscrita en el Registro de Valores, en cuyo caso le serán aplicables todas las disposiciones contenidas en dicha normativa en su calidad de emisor de valores de oferta pública;



• Esta Comisión le hubiere establecido mediante normativa un plazo inferior de *Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php*



presentación de información financiera, en cuyo caso regirán esas instrucciones especiales; o

La sociedad no esté sometida a la fiscalización de esta Comisión.

No obstante, en el caso de bolsas de valores, bolsas de productos, empresas de depósito y custodia de valores, sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, y administradoras generales de fondos, deberán elaborar y remitir a la Comisión su Memoria Anual y sus estados financieros anuales auditados, en los mismos términos establecidos en la Norma de Carácter General N°30, con excepción de los indicadores de sostenibilidad por industria a que se refiere el numeral 2.1.C.2.8.2 de la Sección II de esa normativa."

III. VIGENCIA

Las modificaciones establecidas en la Sección II, rigen a partir de la presente fecha. Las modificaciones contenidas en la Sección I, comenzarán a regir conforme al siguiente calendario:

- Para aquellas sociedades anónimas abiertas que superen el equivalente a 20 millones de UF en activos totales consolidados calculados a la fecha de inicio del ejercicio a que se refiere la Memoria, a partir del 31 de diciembre de 2022.
- 2. Para aquellas sociedades anónimas abiertas que superen el equivalente a un millón de UF en activos totales consolidados calculados a la fecha de inicio del ejercicio a que se refiere la Memoria, a partir del 31 de diciembre de 2023.
- 3. Para las sociedades anónimas especiales inscritas en el Registro de Valores que lleva la Comisión, o que conforme a la Norma de Carácter General N°431 o Circular N°991 deben remitir su Memoria Anual conforme a lo establecido en la Norma de Carácter General N°30, y los demás emisores de valores no contemplados en los dos números anteriores, a partir del 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, en tanto no se encuentre vigente para la entidad en particular la normativa contenida en la Sección I, se regirá por la normativa vigente con anterioridad a la dictación de la presente norma."

X. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA NORMATIVA FINAL

La normativa final obliga a los emisores de valores y a ciertas sociedades anónimas especiales a entregar mayor información respecto a su gobierno corporativo y definiciones estratégicas. En particular, cómo ese gobierno corporativo al adoptar esas definiciones, incorpora distintos aspectos ambientales, sociales y de derechos humanos.

La anterior exigencia, en el caso de los emisores de valores, responde a la creciente necesidad por ese tipo de información que tienen los inversionistas nacionales y extranjeros, y público en general, para decidir en qué empresas estarán mejor protegidos sus intereses.

En el caso de las sociedades anónimas especiales, esa información es utilizada por esta Comisión para fiscalizar, ya que le permite mantenerse al tanto respecto a cómo va cambiando la forma en que se organiza la entidad y los riesgos que ésta está observando, en especial para aquellas entidades a las que no se pudo supervisar mediante inspecciones en terreno para el año correspondiente. Circunstancia que adquiere mayor relevancia en un entorno cada vez más cambiante y en que los factores ambientales, sociales y de protección a los derechos humanos,



Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-6504-21-11348-J



en que se requiere tener una visión más dinámica y actualizada de la entidad. Más aún, en el caso de las compañías de seguros, en que las definiciones y respuestas estratégicas que sobre ese tipo de materias adopta la entidad, son trascendentales para conocer la capacidad que tendrán sus activos para hacer frente a sus pasivos, y la adecuada estimación de riesgos que está haciendo la compañía.

En tal sentido, al establecer esas mayores exigencias, si bien se introducen costos relevantes a las entidades fiscalizadas, la normativa, en el caso de los emisores, está equiparando los estándares de información del mercado de valores local a aquellos que son exigidos por los inversionistas y que han ido adoptándose a nivel internacional, y en el caso de las sociedades anónimas especiales, contribuyendo al conocimiento que tiene la Comisión respecto a las definiciones y respuestas estratégicas adoptadas por la entidad para el año respectivo.

A su vez, el hecho que sea el propio gobierno corporativo de la entidad el responsable de elaborar y difundir esa información, contribuye a mejorar su resiliencia al alinear la estrategia de la entidad con las expectativas y necesidades de los accionistas e inversionistas, los clientes financieros y demás grupos de interés.

Por su parte, el hecho que la normativa contemple un período de transitoriedad y exima del envío de índices de sostenibilidad por industria a algunas de las sociedades anónimas especiales, permite ir atenuando los mayores costos en que deberán incurrir las empresas por la necesidad de contar con asesoría externa, capacitaciones y adecuación de procesos y sistemas, para poder cumplir a cabalidad con las nuevas obligaciones de información. En especial en aquellas que actualmente no están reportando bajo los estándares tenidos a la vista para la elaboración de la normativa.





ANEXOS

A. ANEXO 1

Contenido de la primera propuesta sometida a consulta publica

"NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N°3.538; el inciso primero del artículo 46 y los incisos segundo y tercero del artículo 74, ambos de la Ley N°18.046; los artículos 9 y 10, ambos de la Ley N°18.045; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión [Ordinaria][Extraordinaria] N°[XX] de [fecha], ha estimado pertinente realizar las siguientes modificaciones a la Norma de Carácter General N°30, a la Norma de Carácter General N°364, a la Norma de Carácter General N°431 y la Recopilación Actualizada de Normas aplicables a bancos.

1. Reemplázase en la letra C.2 del Título I.2.1.C de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, el número 5), por el siguiente:

"5) Responsabilidad social y desarrollo sostenible

Se deberá divulgar la siguiente información en materia de responsabilidad social y desarrollo sostenible, para lo cual deberán seguirse las instrucciones contenidas en esta Sección y en el Anexo I de la misma.

a) Reporte Económico

i. Combate a la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Se deberá informar si la entidad cuenta con un modelo de prevención de delitos implementado y certificado, la frecuencia con que se capacita al personal respecto de la existencia y uso de herramientas de detección y comunicación de operaciones sospechosas y los recursos que, de los ingresos totales, se destinaron a la contratación o diseño e implementación de ese tipo de herramientas, y a ese tipo de capacitaciones.

ii. Competencia desleal

Se deberá informar si la entidad cuenta con políticas y procedimientos internos o externos destinados a prevenir y detectar: i) conductas por parte de sus gerentes y ejecutivos que puedan afectar la libre competencia, y ii) la existencia de incentivos salariales o comerciales que puedan generar espacios para la comisión de prácticas que afecten la libre competencia. Además, se deberá indicar el número de sanciones a que se haya visto expuesta como consecuencia de prácticas contrarias a la libre competencia, tales como colusión, prácticas monopólicas y competencia desleal.

iii. Pago a proveedores

Se deberá informar si la entidad cuenta con políticas que promuevan plazos de pago oportuno a proveedores. Además, se deberá indicar:





- a. Plazos máximos de pago: respecto de las facturas pagadas durante el año, el número de aquellas que, de acuerdo con lo definido al momento de su emisión, serían pagadas en rangos de hasta 30 días, entre 31 y 60 días, más de 60 días calendario, o sin plazo definido, contado desde la fecha de emisión de la factura.
- b. Plazos de pago efectivos: el número de facturas pagadas durante el año a proveedores, en plazo hasta 30 días, entre 31 y 60 días, y más de 60 días calendario, desde la fecha de emisión de la factura, junto con el monto total de los pagos efectuados y el número de distintos proveedores al que corresponden esas facturas.

iv. Evaluación de proveedores

Se deberá informar si la entidad cuenta con políticas y procedimientos destinados a analizar el gobierno corporativo, gestión de riesgos y las políticas de sus proveedores en materias ESG, y las metas e indicadores que midan el número de proveedores que hubieren sido analizados durante el año teniendo en consideración criterios de impacto ambiental o social que la entidad hubiere definido.

b) Reporte Medioambiental

i. Materiales, insumos y residuos

Se deberá informar sobre las políticas que haya adoptado la entidad con el objeto de reducir el uso de, o reciclar, materiales e insumos, y la disminución de la generación de residuos, tanto propios como de terceros, como resultado de la operación, producción y entrega de los productos o servicios. Además, deberá señalar las metas e indicadores que emplea para ese efecto. En particular, se deberá informar:

- a. El porcentaje del total de materiales e insumos utilizados durante el año que proviniere de fuentes renovables.
- b. El porcentaje del total de residuos que generó la entidad que fueren reciclables.
- c. El porcentaje del total de recursos del ingreso anual total de la entidad, que se destinó a la inversión en programas, propios o de terceros, cuyo objeto principal fuere el reciclaje o la reutilización.

ii. <u>Energía</u>

Se deberá informar sobre las políticas que haya adoptado la entidad con el objeto de reducir el uso de energía, o incentivar el empleo de energías renovables, en la operación, producción y entrega de los productos o servicios, tanto propio como de terceros. Además, deberá señalar las metas e indicadores que emplea para ese efecto. En particular, se deberá informar:

a. El porcentaje del total de combustibles utilizados que proviniere de fuentes renovables.



b. El porcentaje del total de consumo de energía eléctrica que proviniere *Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php*



de fuentes renovables.

c. La producción de energía de fuentes renovables.

iii. Agua

Se deberá informar sobre las políticas que haya adoptado la entidad con el objeto de reducir el uso de agua en la operación, producción y entrega de los productos o servicios, tanto propio como de terceros. Además, deberá señalar las metas e indicadores que emplea para ese efecto. En particular, se deberá informar:

- a. La huella hídrica, es decir, el volumen total de agua utilizada.
- b. Los vertidos de agua que la entidad hubiere realizado.
- c. Si la entidad tuviere derechos de aprovechamiento de aguas, el caudal total de aguas (l/s) sujetas a pago por no utilización de éstas, junto con el monto de la patente a beneficio fiscal que la entidad hubiera pagado en el año, de conformidad con las disposiciones del Título X del Código de Aguas.

iv. Biodiversidad

Se deberá informar las políticas, metas e indicadores que den cuenta de inversiones en programas, propios o de terceros, cuyo objeto principal fuere el cuidado y mantención de la biodiversidad de áreas protegidas, cuantificando el monto total de recursos monetarios y el porcentaje que éstos representan del ingreso anual total de la entidad.

v. Emisiones

Se deberá informar sobre las políticas que haya adoptado la entidad con el objeto de reducir la emisión de gases de efecto invernadero como consecuencia de la operación, producción y entrega de los productos o servicios, tanto propio como de terceros. Además, deberá señalar las metas e indicadores que emplea para ese efecto. En particular, deberá informar la huella de carbono de la entidad.

vi. Cumplimiento ambiental

Se deberá informar el número de sanciones que se hubieren cursado a la entidad durante el año como consecuencia de incumplimiento a alguna normativa medioambiental.

c) Reporte Social

i. <u>Permiso postnatal</u>

Se deberá informar las políticas de permiso postnatal e informar el número de trabajadores y trabajadoras que hubiere hecho uso de esos permisos, junto con el promedio de días que hubieren sido utilizados durante el año, por categoría de funciones.





ii. Seguridad laboral

Se deberá informar las metas e indicadores de las tasas de accidentabilidad por cada cien trabajadores, tasa de fatalidad cada cien mil trabajadores, y el promedio de días perdidos por accidente durante el año.

iii. Capacitación

Se deberá informar las políticas, metas e indicadores de capacitación para las personas que trabajan en la entidad, especificando:

- a. El monto total de recursos monetarios y el porcentaje que éstos representan del ingreso anual total de la entidad, que ésta destinó a educación y desarrollo profesional para las personas que trabajan en la entidad.
- b. El promedio anual de horas de capacitación que el personal destinó, por cuenta de la entidad, a actividades de capacitación, por categoría de funciones.

iv. Diversidad

Se deberá informar sobre las políticas de diversidad y para cada categoría de funciones:

- a. Número de Personas por Género.
- b. Número de Personas por Nacionalidad.
- c. Número de Personas por Rango de Edad: menos de 30 años; entre 30 y 40; entre 41 y 50; entre 51 y 60; entre 61 y 70, y más de 70 años.
- d. Número de Personas por Antigüedad: menos de 3 años; entre 3 y 6; más de 6 y menos de 9; entre 9 y 12, y más de 12 años trabajando en la entidad.
- e. Número de Personas en Situación de Discapacidad.

v. Brecha Salarial

- a. Brecha Salarial por Género: Se deberá informar las políticas de igualdad salarial, la meta de brecha salarial que hubiera definido en términos porcentuales, y para cada categoría de funciones la media y mediana de la brecha salarial, calculada como el cociente entre el salario bruto por hora de las personas de género femenino y masculino, y expresada en términos porcentuales.
- b. Diferencia Salarial: Se deberá informar las políticas de igualdad salarial y para cada categoría de funciones el indicador que da cuenta de la cantidad de veces que el salario bruto promedio por hora de esa categoría supera al promedio de salario bruto promedio menor.





Se deberá informar sobre sus políticas de beneficios laborales y para cada categoría de funciones qué porcentaje del salario bruto promedio por hora representan los beneficios que la entidad otorga por su cuenta a sus trabajadores y trabajadoras, separando aquellos que se desempeñan en jornadas de tiempo completo y parcial.

vii. <u>Programas sociales</u>

Se deberá informar la políticas, metas e indicadores del periodo, que den cuenta de:

- a. El monto total de recursos monetarios y el porcentaje que éstos representan del ingreso anual total de la entidad, que ésta destinó a la inversión en programas, propios o de terceros, cuyo objeto principal fuere la erradicación de la pobreza e integración, educación para terceros externos a la organización, y salud y nutrición.
- b. Las horas promedio que el personal de la entidad destinó en el año a actividades de esparcimiento o deportivas, o de carácter solidario, por cuenta de la empresa, por categoría de funciones.

viii.Cumplimiento social

Se deberá informar el número de sanciones que se hubieren cursado a la entidad durante el año como consecuencia de incumplimiento a alguna normativa relativa a los derechos de los clientes, trabajadores o cualquier otra persona."

2. Intercálese al final de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, el siguiente Anexo:

"SECCIÓN II

DEL FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Este anexo provee instrucciones complementarias a la sección C.2 del Título I.2.1.C y establece el formato que las entidades deberán seguir para elaborar el formulario.

En este Anexo 20xx es una referencia al año al cual está referida la Memoria Anual, por ejemplo 2019, y (-1) y (-2) a los dos años anteriores, en el ejemplo 2018 y 2017. Todos deberán ser identificados adecuadamente para publicar y remitir el formulario.

Se deberá informar "N.A." en los casos que no tuviere una meta definida, y también en los indicadores correspondientes a periodos anteriores para los cuales no tuviera el registro por no haber preparado este reporte. En el evento que no se hubiere podido cuantificar alguno de los indicadores deberá informar "N.D.".

Respecto de las políticas, se deberá identificar aquella que se refiriere a lo requerido por la normativa, especificando claramente cuál es el objetivo de la misma en ese ámbito. En el caso que la entidad no contare con una política Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php





sobre la materia particular, deberá especificar ese hecho en el campo correspondiente a la descripción de la política, indicando en su reemplazo las razones por las que no ha establecido política al respecto.

A. REPORTE ECONÓMICO

A1. Combate a la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Deberá informar si cuenta con un modelo de prevención de delitos destinado al combate de la corrupción, y al lavado de activos y financiamiento del terrorismo ("LAFT"), que está debidamente implementado y certificado por alguna entidad inscrita en el Registro de Certificadoras de Modelos de Prevención de Delitos. Además, se deberá señalar la frecuencia con que se realiza esa revisión y certificación.

Deberá informar la frecuencia y recursos destinados a capacitar al personal (incluidas las personas contratadas por entidades filiales o subcontratadas pero que desempeñan funciones para la entidad), respecto de la existencia y uso de herramientas de detección y comunicación de operaciones sospechosas.

Deberá informar los recursos, expresados como proporción de los ingresos totales, que se destinaron a la contratación o diseño e implementación de ese tipo de herramientas, y a ese tipo de capacitaciones.

A2. Competencia Desleal

Se deberá informar si la entidad cuenta con políticas y procedimientos internos o externos destinados a prevenir y detectar:

- i) conductas por parte de sus gerentes y ejecutivos que puedan afectar la libre competencia, tales como colusión, prácticas monopólicas y otras consideradas como competencia desleal; y
- ii) la existencia de incentivos salariales o comerciales que puedan generar espacios para la comisión de prácticas que afecten la libre competencia.

Además, se deberá indicar el número de sanciones a que se haya visto expuesta la entidad como consecuencia de prácticas contrarias a la libre competencia.

A3. Pago a Proveedores

Se deberá señalar qué políticas y procedimientos tiene implementados la entidad, cuyo objeto es conocer y evaluar para fines propios, la calidad del gobierno corporativo y sistema de gestión de riesgos de sus proveedores.

Además, se deberá señalar qué políticas y procedimientos tiene implementados la entidad, cuyo objeto es conocer y evaluar para fines propios las políticas de sus proveedores hayan adoptado en materias ESG.

Para ello, se deberá mencionar qué tipo de criterios se emplean, como, por ejemplo, el uso de fuentes renovables de energía, materiales reciclados o que Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php





fuere una organización diversa o inclusiva con alguna minoría social.

A3.1. Plazos máximos de pago

Se deberá reportar la meta que la entidad se haya establecido en términos de plazo máximo de pago a proveedores, expresada en número de días calendario contado desde la fecha de recepción de las mercaderías o prestación del servicio.

Si la entidad no hubiere establecido una meta de plazo máximo de pago, deberá indicar "Sin plazo definido".

Plazo máximo de pago definido	
Fecha(s) de implementación	

A3.2. Plazos de pago efectivos

Se deberá señalar, en rangos de hasta 30 días, entre 31 y 60 días, y más de 60 días calendario, desde la fecha de emisión de la factura:

- Nº Facturas comprometidas a pago: la cantidad de facturas pagadas durante el año que, de acuerdo con lo definido al momento de su emisión, serían pagadas en los rangos ya señalados. En el caso que no se hubiere definido un plazo explícitamente, se entenderá a ser reportadas en el rango "menor a 30 días".
- Nº Facturas pagadas: el número de facturas pagadas durante el año a proveedores por cada uno de los rangos ya señalados.
- Monto Total (millones de pesos): la suma del valor de las facturas pagadas durante el año por cada uno de los rangos ya señalados.
- Monto Total intereses por mora en pago de facturas (millones de pesos): la suma del valor de los intereses que se pagaron o deberán pagar por mora o simple retardo por las facturas emitidas durante el período reportado.
- Nº de Proveedores: la cantidad de distintos proveedores al que corresponden las facturas pagadas durante el año en cada uno de los rangos ya señalados.

Rango de periodo de pago (días calendario)	N° Facturas comprometidas a pago	N° Facturas pagadas	Monto Total (MM\$)	Monto total Intereses por mora en pago de facturas	N° de Proveedores
Menor a 30 días					
Entre 31 a 60 días					
Más de 60 días					
Total					





A4. Evaluación de proveedores

Deberá referirse a todos los proveedores analizados durante el año, ya sea que fueren analizados para decidir sobre el inicio de una relación contractual o comercial, o bien a consecuencia de procesos de revisión de aquellos con los cuales ya cuenta con una relación de ese tipo.

La meta deberá referirse al número de proveedores que se hubiere definido que serían analizados con los criterios de impacto social y medioambiental de la entidad durante el año.

Meta 20xx (nº proveedores)			
Proveedores evaluados con	N° de proveedores		
criterio:	20xx	20xx-1	20xx-2
Social			
Medioambiental			
Social y medioambiental			
Ninguno de los anteriores			

B. REPORTE AMBIENTAL

B1. Materiales, insumos y residuos

Se deberá señalar qué políticas ha adoptado la entidad con el objeto de reducir el uso de, o reciclar y reutilizar, materiales e insumos, y la disminución de la generación de residuos, tanto propios como de terceros (clientes o proveedores, entre otros), como resultado de la operación, producción y entrega de los productos o servicios.

Además, se deberán indicar las metas e indicadores que la entidad se hubiere establecido para el cumplimiento de esas políticas. A lo menos se deberá señalar la existencia de metas respecto al uso de materiales e insumos provenientes de fuentes renovables o reutilizable, y el porcentaje que representan los residuos reciclables de los residuos generados por la entidad. A su vez, se deberá señalar, como proporción de los ingresos totales de la entidad, lo recursos monetarios que fueron destinados a inversión en tecnología o mejoras de procesos que contribuyeran a la reducción de residuos o a la reutilización de los mismos.

Indicadores	20xx	20xx-1	20xx-2
% de materiales e insumos provenientes de fuentes renovables			
% de residuos reciclables			
% del ingreso anual de inversión en reciclaje y reutilización			

B2. Políticas e indicadores de consumo y generación energético

Se deberá señalar las políticas que haya adoptado la entidad con el objeto de reducir el uso de energía, o incentivar el empleo de energías renovables, en





la operación, producción y entrega de los productos o servicios, tanto propio como de terceros (clientes o proveedores, entre otros).

Además, deberá señalar las metas e indicadores que emplea la entidad para medir el cumplimiento de tales políticas, y si esas mediciones tienen en consideración principios o estándares internacionalmente aceptados, tales como "Carbon Footprint Standard" y "Global Water Footprint Standard".

A lo menos se deberá indicar:

- a. El porcentaje del total de combustibles utilizados que proviniere de fuentes renovables.
- El porcentaje del total de consumo de energía eléctrica que proviniere de fuentes renovables.
- c. La producción de energía de fuentes renovables.

Si la entidad empleara combustibles para la generación de energía, esto deberá ser reportado solo como consumo de combustible.

Indicadores	20xx	20xx-1	20xx-2
% de combustible proveniente de recursos renovables			
% de consumo eléctrico proveniente de recursos renovables			
Producción de energías de fuentes renovables (kW)			

B3. Agua

B3.1. Consumo y vertido de agua

Se deberá informar sobre las políticas que haya adoptado la entidad con el objeto de reducir el uso de agua en la operación, producción y entrega de los productos o servicios, tanto propio como de terceros (clientes o proveedores, entre otros).

Además, deberá señalar las metas e indicadores que emplea la entidad para medir el cumplimiento de tales políticas, y si esas mediciones tienen en consideración principios o estándares internacionalmente aceptados, tales como aquellos propuestos por la "Water Footprint Network".

A lo menos, se deberá indicar:

- a. La huella hídrica, es decir, el volumen total de agua utilizada.
- b. Los vertidos de agua que la entidad hubiere realizado.

Indicadores	20xx	20xx-1	20xx-2	Unidad de Medición
Huella hídrica				
Vertidos de agua				





B3.2. Derechos de aprovechamientos de agua

En el caso que la entidad no cuente con derechos de aprovechamiento de agua deberá informar "N.A".

Caudal Sujeto a pago Indicador (l/s)			2 . 2			ente 1\$)
	20xx	20xx-1	20xx-2	20xx	20xx-1	20xx-2
Agua superficial						
Agua subterránea						

B4. Biodiversidad

Se deberá señalar las políticas que haya adoptado la entidad con el objeto de resguardar y mantener la biodiversidad de áreas protegidas, y que ésta no se vea afectada en la operación, producción y entrega de los productos o servicios, tanto de la propia entidad como por parte de terceros (clientes o proveedores, entre otros).

Además, deberá señalar las metas e indicadores que emplea la entidad para medir el cumplimiento de tales políticas, y si esas mediciones tienen en consideración principios o estándares internacionalmente aceptados.

A lo menos se deberá indicar los recursos, expresados como porcentaje de los ingresos anuales totales de la entidad, que destina la entidad a la preservación de la biodiversidad.

Inversión	% sobre los ingresos				
Iliversion	20xx	20xx-1	20xx-2		
Protección a la biodiversidad					

B5. Emisiones

Se deberá informar sobre las políticas que haya adoptado la entidad con el objeto de reducir la emisión de gases de efecto invernadero como consecuencia de la operación, producción y entrega de los productos o servicios, tanto propio como de terceros.

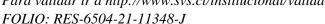
Además, deberá señalar las metas e indicadores que emplea para ese efecto, indicando si ha tenido en consideración principios o estándares internacionalmente aceptados, tal como ISO 14.067.

En particular, deberá informar la huella de carbono de la entidad, especificando la unidad en la que aquélla se expresa.

Indicador	20xx	20xx-1	20xx-2	Unidad de Medición
Huella de Carbono				

B6. Cumplimiento ambiental

Se deberá informar el número de sanciones que se hubieren cursado a la entidad durante el año como consecuencia de incumplimiento a alguna Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php







normativa medioambiental, esto es, si a la entidad o a sus directores, gerentes o administradores, les han impuesto sanciones criminales o administrativas, sean de carácter pecuniario o no, por un órgano nacional o extranjero competente en materia de protección o preservación del medio ambiente, tales como tribunales ambientales, Superintendencia del Medio Ambiente, Dirección General de Aguas, Servicio Agrícola y Ganadero, y Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), entre otros.

N° Sanciones	20xx	20xx-1	20xx-2
Regulación ambiental			

C. REPORTE SOCIAL

La información de trabajadores y trabajadoras deberá estar referida a todos aquellos que a la fecha de reporte presten servicios a la entidad mediante un vínculo directo con ésta, es decir, no deberán ser incorporadas las personas que trabajan en entidades filiales ni aquellas que están subcontratadas. Asimismo, una persona no podrá ser parte de más de una categoría de reporte por tipo de funciones.

Se estará a las siguientes definiciones:

- Alta Gerencia: esta categoría corresponde a los principales ejecutivos de la entidad, personas a cargo de una gerencia o unidad equivalente, que está compuesta por otras unidades o divisiones, esto es, esa gerencia tiene a su cargo divisiones, departamentos o equivalentes. Esta categoría incluye a la persona a cargo de la gerencia general y a quienes cumplan un rol de nivel jerárquico equivalente y reporten directamente al Directorio, por ejemplo, gerentes corporativos.
- Gerencia: esta categoría de funciones comprende a aquellas personas a cargo de una gerencia, subgerencia o unidad equivalente, que depende de la alta gerencia y que está compuesta por otras unidades o divisiones, esto es, esa gerencia tiene a su cargo divisiones, departamentos o equivalentes. Esta categoría incluye a aquellas gerencias que en la estructura jerárquica se entienden de segunda o tercera línea.
- Jefatura: esta categoría de funciones contempla a las personas a cargo de una división o equivalente, la cual forma parte de una gerencia. De esa forma, un jefe o jefa de unidad podrá, para estos efectos, tener a su cargo personas, pero no otras unidades o departamentos. Por ejemplo, jefes de unidades, o jefes de áreas y directores técnicos en caso de sociedades anónimas deportivas.
- Profesional: se entenderá comprendida en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que forman parte de una unidad, división o equivalente de la entidad, y cuya calificación laboral se encuentra respaldada por conocimientos especializados y formalizados por un grado académico entregado por una institución de educación superior. Por ejemplo, analistas de estudios, contadores auditores, ingenieros de producto, ingenieros de proyectos, abogados, economistas, arquitectos o médicos. También se deberán considerar en esta categoría a los deportistas profesionales en el caso de sociedades anónimas





deportivas.

- Técnico: se entenderá comprendido en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que forman parte de una unidad, división o equivalente de la entidad, y cuya calificación se encuentra respaldada por conocimientos especializados y formalizados mediante un título técnico de nivel superior. Por ejemplo, técnicos agrícolas, técnicos en enfermería, contador general de nivel superior y técnicos de mantenimiento de maquinaria o vehículos.
- Administrativo: esta categoría de funciones se referirá a personal que realiza tareas de apoyo a las labores de la unidades o departamentos de las que forman parte, que no esté incluido en las categorías anteriores y que incluirá, pero sin limitarse a ello, a personal de secretaría o asistencia administrativa, entre otros,
- Auxiliares: Se entenderá en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que prestan servicios anexos al giro de la entidad, sin una calificación profesional o técnica, lo cual incluirá, pero sin limitarse a ello, a personal encargado de labores de aseo, mantención o despacho de correspondencia.
- Persona en situación de discapacidad: aquella persona que tuviere una o más condiciones físicas, mentales o sensoriales de carácter permanente que impliquen alguna limitante respecto de la forma en que éste se desenvuelve en su entorno.

Para informar adecuadamente los indicadores requeridos por la normativa, la entidad será responsable de organizar la información utilizando las categorías de funciones descritas precedentemente, de tal forma que sea pertinente y coherente con el objetivo del reporte

C1. Permiso Postnatal

Deberá informar si cuenta con una política que establezca un período de descanso, posterior al nacimiento de un hijo o hija, superior al legalmente vigente, señalando el tiempo definido en número de días, y si considera incentivos para que las personas de género masculino utilicen el periodo de postnatal según lo dispuesto en el marco jurídico vigente.

Deberá informar el número de personas que hicieron uso de permiso postnatal durante el año y el promedio de días correspondientes, por género y tipo de cargo.

Política						
Fecha de implementad						
		nero Género enino Masculino			Total	
Cargo	No	Nº días	No	Nº días	No	Nº días
	personas	promedio	personas	promedio	personas	promedio
Directores Titulares						
Directores Suplentes						
Alta Gerencia						
Gerencia						





Profesionales			
Técnicos			
Administrativos			
Auxiliares			

C2. Seguridad Laboral

Deberá considerar las siguientes fórmulas de cálculo:

$$Tasa\ accidentabilidad = \frac{n\'umero\ de\ accidentes\ de\ trabajo}{n\'umero\ de\ trabajadores} \times 100$$

$$Tasa\ fatalidad = \frac{n\'umero\ de\ fatalidades\ por\ accidentes\ de\ trabajo}{n\'umero\ de\ trabajadores} \times 100.000$$

$$Promedio\ d\'{a} as\ perdidos\ por\ accidente = \frac{d\'{a} as\ perdidos\ por\ accidentes}{n\'{u} mero\ de\ accidentes\ de\ trabajo}$$

Donde el número de trabajadores corresponde al promedio mensual de trabajadores contratados.

Meta tasa de accidentabilidad (/100) 20xx			
Meta tasa de fatalidad (/100.000) 20xx			
Indicador	20xx	20xx-1	20xx-2
Tasa de accidentabilidad (/100)			
Tasa de fatalidad (/100.000)			
Promedio de días perdidos por accidente			

C3. Capacitación

C3.1. Inversión en capacitación

La meta deberá estar referida al monto en millones de pesos.

Política						
Fecha de implementación						
Meta 20xx (MM\$)						
Inversión	!	lonto MM	\$	% sob	re los in	gresos
Iliversion	20xx	20xx-1	20xx-2	20xx	20xx-1	20xx-2
Capacitación de empleados						

C3.2. Promedio de horas de capacitación

Cargo	Género Femenino	Género Masculino	Total
Directores Titulares			
Directores Suplentes			
Alta Gerencia			
Gerencia			
Profesionales			
Técnicos			
Administrativos			
Auxiliares			





C4. Diversidad

C4.1. Política en materia de diversidad

Se deberá informar si cuenta con políticas que tuvieren por objeto la inclusión de determinados grupos de personas, señalando explícitamente cuál es o son esos grupos, por ejemplo, personas de pueblos originarios.

La meta deberá estar referida a la relación entre el número de personas del grupo cuya inclusión la entidad quiere fomentar, sobre el total de personas de la empresa o estamento respectivo. Se deberá incorporar tantas tablas como metas se hayan establecido.

Política			
Fecha de implementación			
Meta 20xx (nº/total entidad o estamento)			
Indicadores	20xx	20xx-1	20xx-2
Ratio Grupo n/Total entidad			
(estamento)			

C4.2. Número de Personas por Género

Cargo	Género Femenino	Género Masculino	Total
Directores Titulares			
Directores Suplentes			
Alta Gerencia			
Gerencia			
Profesionales			
Técnicos			
Administrativos			
Auxiliares			

C4.3. Número de Personas por Nacionalidad

		Extranjera		
Cargo	Chile	Nacionalidad 1	Nacionalidad 2	Nacionalidad 3
Directores Titulares				
Género Femenino				
Género Masculino				
Directores Suplentes				
Género Femenino				
Género Masculino				
Alta Gerencia				
Género Femenino				
Género Masculino				
Gerencia				
Género Femenino				
Género Masculino				
Profesionales				
Género Femenino				
Género Masculino				





Técnicos		
Género Femenino		
Género Masculino		
Administrativos		
Género Femenino		
Género Masculino		
Auxiliares		
Género Femenino		
Género Masculino		

Donde Nacionalidad (1,2,3) corresponderá al País, distinto de Chile, para aquellas personas de nacionalidad extranjera.

Se deberá incorporar la cantidad de columnas necesarias para identificar adecuadamente, cada una de las distintas nacionalidades que corresponden a personas que trabajan en la entidad.

C4.4. Número de personas por rango de edad

Cargo por edad	Menos de 30	Entre 30 y 40	Entre 41 y 50	Entre 51 y 60	Entre 61 y 70	Más de 70
Directores Titulares						
Género Femenino						
Género Masculino						
Directores Suplentes						
Género Femenino						
Género Masculino						
Alta Gerencia						
Género Femenino						
Género Masculino						
Gerencia						
Género Femenino						
Género Masculino						
Profesionales						
Género Femenino						
Género Masculino						
Técnicos						
Género Femenino						
Género Masculino						
Administrativos						
Género Femenino						
Género Masculino						
Auxiliares						
Género Femenino						
Género Masculino						

C4.5. Número de personas por antigüedad





Cargo por antigüedad	Menos de 3 años	Entre 3 y 6	Más de 6 y menos de 9	Entre 9 y 12	Más de 12 años
Directores Titulares					
Género Femenino					
Género Masculino					
Directores Suplentes					
Género Femenino					
Género Masculino					
Alta Gerencia					
Género Femenino					
Género Masculino					
Gerencia					
Género Femenino					
Género Masculino					
Profesionales					
Género Femenino					
Género Masculino					
Técnicos					
Género Femenino					
Género Masculino					
Administrativos					
Género Femenino					
Género Masculino					
Auxiliares					
Género Femenino					
Género Masculino					

C4.6. Número de Personas en situación de discapacidad

Cargo	Personas en situación de discapacidad				
Cargo	Género Femenino	Género Masculino			
Directores Titulares					
Directores Suplentes					
Alta Gerencia					
Gerencia					
Profesionales					
Técnicos					
Administrativos					
Auxiliares					

C5. Brecha Salarial.

C5.1. Brecha Salarial por Género

El objetivo es informar las diferencias existentes entre las remuneraciones percibidas por personas de género masculino y femenino que ejercen un rol equivalente en la organización, medido como el porcentaje que el salario bruto de las mujeres representa respecto del salario bruto de los hombres.

Para esos efectos, se deberá considerar:

 El salario bruto deberá incluir todas las asignaciones fijas y variables que compongan el salario bruto de los trabajadores y trabajadoras, esto es,





salario base, leyes sociales, asignaciones de transporte y alimentación, bonificaciones, horas extra, comisiones u otros. Para ello, deberá ser mensualizado todo aquel componente del salario que se asigne con una periodicidad distinta.

- Se informará "N.A." en aquellos casos que una categoría de funciones de la entidad sólo cuenta con personas del mismo género, o bien, no cuenta con personas que se clasifiquen en esa categoría de funciones.
- Se informará 100% sólo en aquellos casos que la media o mediana de salario, según corresponda, es igual para personas de género femenino y masculino
- En ningún caso podrá ser reportada una brecha de 0%.

Se deberá calcular el salario bruto por hora, es decir, el salario bruto mensual dividido por la cantidad de horas mensuales trabajadas de cada persona.

(1) Salario bruto por hora:

Salario bruto por hora
$$_{i} = \frac{Salario \ bruto \ mensual_{i}}{Total \ de \ horas \ mensuales \ de \ trabajo_{i}}$$

Donde *i* corresponde a cada trabajadora o trabajador de la entidad y el total de horas mensuales de trabajo corresponde a las horas habituales de acuerdo con el vínculo laboral que se tenga con la persona, excluyendo horas extra.

En cálculo de media

Deberá dividir el valor promedio de salario bruto de las personas de género femenino por el promedio del salario bruto por hora de personas de género masculino, para la misma categoría de funciones.

Para dichos efectos se estará a los siguientes cálculos:

(2) Media de salario bruto por hora de las mujeres:

$$Media \ salario \ bruto \ por \ hora_{_M} = \frac{(\sum_i Salario \ bruto \ por \ hora_i \ | \ mujer)}{n\'umero \ de \ mujeres \ trabajadoras}$$

Donde M se refiere a las trabajadoras de género femenino y el número de mujeres trabajadoras se refiere a aquellas consideradas en la suma de salarios brutos por hora.

(3) Media de salario bruto por hora de los hombres

Media salario bruto por hora_H =
$$\frac{(\sum_{i} Salario \ bruto \ por \ hora_{i} \mid hombre)}{n \'umero \ de \ hombres \ trabajadores}$$

Donde ${\it H}$ se refiere a los trabajadores de género masculino y el número de hombres trabajadores se refiere a aquellos considerados en la suma de salarios brutos por hora.





(4) Media de brecha salarial

Corresponde a la razón, expresada en porcentaje, entre la media de salario bruto por hora de las mujeres y la media de salario bruto por hora de los hombres.

$$Media de Brecha Salarial = \frac{Media salario bruto por hora_{M}}{Media salario bruto por hora_{H}} \times 100$$

En calculo mediana

La entidad deberá dividir el valor central de los datos ordenados del salario bruto por hora de las personas de género femenino por el valor central de los datos ordenados del salario bruto por hora de las personas de género masculino, para la misma categoría de funciones.

Para esos efectos se ordenarán los valores de salario bruto por hora de menor a mayor. Si éstos corresponden a un número impar de datos, la mediana será el valor del salario bruto que se encuentre al centro de los registros. Si la cantidad de datos es un número par, la mediana será la media entre los dos salarios brutos por hora que se encuentren al centro de los registros.

Para dichos efectos se estará a los siguientes cálculos:

(5) Mediana del salario bruto por hora

 $Mediana\ salario\ bruto\ por\ hora\ _M=$ valor del salario bruto por hora que se encuentra en la posición central de los datos ordenados de salarios brutos por hora de personas de género femenino.

(6) Mediana del salario bruto por hora

 $Mediana\ salario\ bruto\ por\ hora\ _H = valor\ del\ salario\ bruto\ por\ hora\ que\ se$ encuentra en la posición central de los datos ordenados de salarios brutos por hora de personas de género masculino.

(7) Mediana de la brecha salarial

$$\textit{Mediana de Brecha Salarial} = \frac{\textit{Mediana salario bruto por hora}_{\textit{M}}}{\textit{Mediana salario bruto por hora}_{\textit{H}}} \times 100$$

La información requerida se informará de acuerdo con el siguiente formato.

Se deberá informar si cuenta con una política que tuviera como objetivo reducir la brecha salarial por género.

Política		
Fecha de implementación		
Meta 20xx (MM\$)		
Cargo	Media de Brecha Salarial (%)	Mediana de Brecha Salarial (%)
Directores Titulares		
Directores Suplentes		
Alta Gerencia		





Gerencia	
Profesionales	
Técnicos	
Administrativos	
Auxiliares	

C5.2. Diferencia Salarial por Categoría de Funciones

El objetivo es informar las diferencias existentes entre las remuneraciones percibidas por personas que ejercen funciones distintas en la entidad. Por ejemplo, al reportar 15 en la categoría Gerencia se entenderá que, en promedio, las personas que ejercen dicho rol cuentan con un salario 15 veces mayor al correspondiente a la categoría de funciones con el menor salario bruto dentro de la entidad.

Para esos efectos, se deberá considerar:

- El salario bruto deberá incluir todas las asignaciones fijas y variables que compongan el salario bruto de los trabajadores y trabajadoras, esto es, salario base, leyes sociales, asignaciones de transporte y alimentación, bonificaciones, horas extra, comisiones u otros. Para ello, deberá ser mensualizado todo aquel componente del salario que se asigne con una periodicidad distinta.
- Se informará "N.A." en aquellos casos que la entidad no cuente con personas que se clasifiquen en esa categoría de funciones.
- Se informará 1 en el campo correspondiente a la categoría de funciones de más bajo monto de salario bruto promedio. En ningún caso podrá ser reportado valores menores a 1.

Se deberá calcular el salario bruto por hora, es decir, el salario bruto mensual dividido por la cantidad de horas mensuales trabajadas de cada persona.

(8) Salario bruto por hora:

$$Salario\ bruto\ por\ hora_{i} = \frac{Salario\ bruto\ mensual_{i}}{Total\ de\ horas\ mensuales\ de\ trabajo_{i}}$$

Donde i corresponde a cada trabajadora o trabajador de la entidad y el total de horas mensuales de trabajo corresponde a las horas habituales de acuerdo con el vínculo laboral que se tenga con la persona, excluyendo horas extra.

(9) Media de salario bruto por hora:

Media salario bruto por hora =
$$\frac{\sum_{i} Salario \ bruto \ por \ hora_{i}}{n\'umero \ trabajadores \ y \ trabajadoras}$$

Donde el número de trabajadores y trabajadoras se refiere a los considerados en la suma de salarios brutos por hora.

(10) Diferencia salarial por categoría de funciones

Corresponde a la razón, expresada en un número con 2 decimales, entre la





media de salario bruto de la categoría de funciones correspondiente y la media de salario bruto por hora de la categoría con menor salario bruto por hora.

$$Diferencia \ Salarial = \frac{Media \ salario \ bruto \ por \ hora_{j}}{Media \ salario \ bruto \ por \ hora_{min}}$$

Donde j se refiere a cada una de las categorías de funciones.

La información requerida se informará de acuerdo con el siguiente formato.

Se deberá informar si cuenta con una política que tuviera como objetivo reducir la diferencia salarial.

Política	
Fecha de implementación	
Cargo	Diferencia Salarial
Directores Titulares	
Directores Suplentes	
Alta Gerencia	
Gerencia	
Profesionales	
Técnicos	
Administrativos	
Auxiliares	

C6. Beneficios Laborales

Estos beneficios se deberán referir a asignaciones que no forman parte del salario bruto de las personas, es decir, que la entidad, por su cuenta, entrega a sus trabajadores y trabajadoras, por ejemplo, el costo de seguros de salud o de vida que sean de cargo del empleador. Al referirse a la política se deberá señalar específicamente qué tipo de beneficios laborales son entregados por la entidad a sus trabajadores y trabajadoras.

En lo pertinente se estará a las definiciones a las que se refiere el C5 anterior, lo cual implica que deberá ser mensualizado todo aquel monto de beneficio que se asigne con una periodicidad distinta, y posteriormente dividido por el total de horas mensuales de trabajo que le corresponde a cada trabajador o trabajadora de la entidad de acuerdo con el vínculo laboral que se tenga con la persona, excluyendo horas extra.





Política						
Fecha de implementación						
	% de beneficios sobre el salario bruto por hora					
Cargo	Género Femenino			Género Masculino		
	Tiem comp	•	Tiempo parcial	Tiempo completo	Tiempo parcial	
Directores Titulares						
Directores Suplentes						
Alta Gerencia						
Gerencia						
Profesionales						
Técnicos						
Administrativos						
Auxiliares						

C7. Programas Sociales

C7.1. Inversión en programas sociales

Se deberá informar la inversión en programas que la sociedad desarrolle, participe o colabore que tengan por objeto i) la erradicación de la pobreza o integración social; ii) educación de personas externas a la entidad, o iii) salud y nutrición, por ejemplo, planes de salud preventiva, enfermedades transmisión sexual, uso indebido de estupefacientes, o uso excesivo de alcohol o tabaco.

La meta deberá estar referida al monto total de inversión en esos programas, en millones de pesos.

Política						
Fecha de implementación						
Meta 20xx (MM\$)						
Programa	Monto MM\$			% sobre los ingresos		
1109.4	20xx	20xx-1	20xx-2	20xx	20xx-1	20xx-2
Erradicación de la pobreza e integración						
Educación para terceros externos a la						
organización						
Salud y nutrición		<u>"</u>				
Total						

C7.2. Tiempo destinado a actividades sociales

Se deberá señalar la cantidad de horas promedio al año de la jornada laboral que las personas pertenecientes a los distintos estamentos de la empresa destinan a actividades de esparcimiento o deportivas y a actividades de carácter solidario. Considerando que, para efectos del reporte, una misma actividad no puede ser clasificada en más de una categoría, siendo necesario determinar la más adecuada en función del principal objetivo de ella.

Donde el cálculo de horas vendrá dado por:





Horas Promedio Anual
$$_{j}=\frac{\sum_{i} Horas \ por \ actividad}{\sum_{i} Horas \ de \ jornada \ laboral}$$

Donde i corresponde a cada trabajador o trabajadora del estamento respectivo y j a la actividad, sea esta de capacitación, esparcimiento o deporte, de carácter solidario. El total de horas de la jornada laboral corresponderá al total de horas mensuales de trabajo, de acuerdo con el vínculo laboral que se tenga con la persona, excluyendo horas extra, por la cantidad de meses que la persona se hubiere desempeñado en la entidad, para todas las personas de cada categoría de funciones.

Se deberá informar N.A. sólo en aquellos casos que la entidad no cuente con personas clasificadas en alguno de los roles que están establecidos en la normativa y sólo se informará "0" en ausencia de horas con los fines descritos en la normativa.

Cargo	Esparcimiento o Deportivas	Actividades de Carácter Solidario			
Directores Titulares					
Directores Suplentes					
Alta Gerencia					
Gerencia					
Profesionales					
Técnicos					
Administrativos					
Auxiliares					

C8. Cumplimiento Social:

Se deberá indicar si la entidad ha sido sancionada, criminal o administrativamente, con carácter pecuniario o no, por un órgano nacional o extranjero competente en materia de derechos de protección al consumidor, de leyes sociales o laborales, de protección o inclusión de minorías o género, o de pueblos originarios. Para ese efecto, se deberá indicar el número de sanciones cursadas para el año respectivo, junto al monto total que representan el conjunto de esas sanciones.

N° Sanciones	20xx		20xx-1		20xx-2	
Cumplimiento social	Monto	N°	Monto	N°	Monto	N°

3. Agréguese el siguiente Título IV al Capítulo 2-11 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos:

"IV. Memoria Anual

Los bancos deberán incluir en su Memoria Anual un "Informe de responsabilidad social y desarrollo sostenible", cuyo contenido debe considerar lo dispuesto en el número 5) de la letra C.2 del Título I.2.1.C de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de esta Comisión.

La Memoria, incluido el referido informe, deberá quedar a disposición de los accionistas y del público en general en el sitio Web de la entidad, en un lugar visible y de fácil acceso, y permanecer en dicho sitio por al menos 5 años consecutivos, contados desde su





publicación.

Asimismo, las entidades deberán proporcionar a esta Comisión una copia digitalizada de su Memoria Anual a través del módulo SEIL (sistema de envío de información en línea) disponible en el sitio web de este Servicio. Adicionalmente, junto con el envío de la referida Memoria, cada banco deberá completar el formulario electrónico concerniente a la información de responsabilidad social y desarrollo sostenible, disponible en el módulo SEIL."

- **4.** Reemplázase el literal b), del numeral 2.4.2, de la Sección 2, de la Norma de Carácter General N°364 por el siguiente:
 - "b) **Memoria Anual de la Entidad Informante**: La entidad deberá elaborar una Memoria razonada acerca de su situación económica, financiera y legal para el último ejercicio, para lo cual podrá emplear el formato y contenido mínimo regulado para la Memoria Anual en la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 y remitir la información a que se refiere el número 5) de la letra C.2, del Título I.2.1.C de esa Sección, mediante el formulario electrónico referido a la información de responsabilidad social y desarrollo sostenible de contenidos en la Memoria, disponible en el módulo SEIL (sistema de envío de información en línea) disponible en el sitio web de la Comisión."
- 5. Agrégase el siguiente nuevo párrafo final al numeral 5 de la NCG N°431:

"Tratándose de las sociedades a las que resultan aplicables las exigencias a que se refiere el párrafo anterior, éstas no estarán obligadas a cumplir con el contenido mínimo de la Memoria Anual regulado por la letra C.2 de Título I.2.1.C de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30. No obstante, aquellas sociedades que voluntariamente cumplan con esas disposiciones, podrán remitir la información a que se refiere el número 5) de la letra C.2, del Título I.2.1.C de esa Sección, mediante el formulario electrónico referido a la información de responsabilidad social y desarrollo sostenible de contenidos en la Memoria, disponible en el módulo SEIL (sistema de envío de información en línea) disponible en el sitio web de la Comisión."

VIGENCIA

Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General rigen a contar de esta fecha."

B. ANEXO 2

Contenido de la segunda propuesta sometida a consulta publica

"NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°[XXX]

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N°3.538; el inciso primero del artículo 46 y los incisos segundo y tercero del artículo 74, ambos de la Ley N°18.046; los artículos 9 y 10, ambos de la Ley N°18.045; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión [Ordinaria][Extraordinaria] N°[XX] de [fecha], ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

I. MEMORIA ANUAL DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE VALORES





Con excepción de aquellas exigencias que no resulten aplicables a la entidad por su naturaleza o conformación de su órgano de administración o que, conforme a las presentes instrucciones su incorporación sea voluntaria, la Memoria Anual a la que se refiere la letra C del Título I.2.1 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, deberá contener, al menos, lo siguiente:

12.PERFIL DE LA ENTIDAD

12.1. Misión, visión y valores

Se deberá señalar la misión, visión, y valores corporativos de la entidad.

12.2. Información histórica de la entidad

Se deberá realizar una descripción, de forma general y sucinta, de la historia de la entidad desde su constitución a la fecha. En tal sentido, se deberá referir únicamente a los eventos que, a juicio de la administración, puedan ser considerados significativos dentro de la historia de la informante.

En la descripción de la historia de la entidad se deberá enfatizar aquellos eventos ocurridos en los últimos 5 años, y abordar, a lo menos, los siguientes tópicos:

- i. Actual objeto social, según se consigne en sus estatutos, y las actividades y negocios desarrollados a través del tiempo, tanto por la entidad como por sus subsidiarias y/o asociadas que considere relevantes, señalando las actividades y negocios que hayan sido incorporadas o eliminadas.
- ii. Adquisiciones y/o ventas de activos significativos, fusiones, creación de subsidiarias o divisiones que haya experimentado la entidad, sus subsidiarias y/o asociadas relevantes.
- iii. Cambios de nombre o razón social.
- iv. Cambios en el control de la entidad.
- v. Inscripción de la sociedad o cotización de sus valores en mercados regulados extranjeros.

12.3. Principales riesgos

Se deberán describir los factores internos y externos que la entidad hubiere determinado pudieran afectar significativamente el desempeño de sus negocios y su condición financiera, explicitando los procedimientos implementados para la identificación de esos factores, la forma en que afectarían a la entidad, tanto en el desarrollo de sus actividades, como en su estrategia y plan financiero, y la resiliencia del modelo de negocios ante la materialización de los mismos.

Para lo cual se deberán tener en consideración las definiciones, lineamientos y recomendaciones que, sobre gestión de riesgos, incluidos los de cambio climático, han sido emitidos por organismos internacionales reconocidos en esos ámbitos, tales como COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway), COBIT (Control Objectives for Information and related Technology), ISO (International Organization for Standardization) y TCFD, entre otros.

Dicha descripción deberá distinguir con claridad, al menos:

i. Riesgos y oportunidades inherentes a las actividades de la entidad y aquellos asociados a eventos que puedan afectarle a través de sus subsidiarias, asociadas o del mercado en general. Describir el impacto de los riesgos y las oportunidades identificadas sobre los Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



negocios, la estrategia y la planificación financiera de la organización.

- ii. Riesgos y oportunidades por efecto de cambio climático, incluyendo riesgos físicos ("physical risks") y riesgos de transición ("transition risks") de corto, mediano largo plazo, y riesgos referidos a los impactos que la entidad y sus operaciones generaren directa o indirectamente en el medioambiente o en la sociedad. Describir el impacto de los riesgos y las oportunidades identificadas sobre los negocios, la estrategia y la planificación financiera de la organización.
- iii. Riesgos de seguridad de la información, especialmente en relación con la privacidad de los datos de sus clientes, en el caso que resulte pertinente.

12.4. Propiedad

12.4.1 Situación de control

Se deberá mencionar expresamente si la sociedad posee o no un controlador, conforme a las disposiciones contenidas en el Título XV de la Ley Nº 18.045.

En caso afirmativo se deberá informar el porcentaje controlado, directa e indirectamente, por el controlador o por cada uno de sus miembros, desglosando dichos porcentajes por series de acciones en caso que corresponda.

Adicionalmente, deberá indicarse de manera expresa si los miembros del controlador tienen o no un acuerdo de actuación conjunta y si éste se encuentra o no formalizado. En caso de existir un acuerdo de actuación conjunta formalizado, deberá informar si éste considera o no limitaciones a la libre disposición de las acciones.

Cuando corresponda, se deberá identificar a las personas naturales que están detrás de las personas jurídicas indicadas en el párrafo anterior, mencionando para cada una de ellas: el R.U.T., nombre completo y porcentaje de propiedad en la sociedad controladora, tanto directo como indirecto.

12.4.2 Cambios importantes en la propiedad o control

Si han ocurrido cambios importantes en la propiedad de la entidad en el último año, deberá indicar cuáles fueron dichos cambios.

12.4.3 Identificación de socios o accionistas mayoritarios

Deberá indicarse el R.U.T., nombre completo o razón social, y porcentaje de propiedad de todas las personas naturales o jurídicas, distintas de los controladores, que por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar, a lo menos, un miembro de la administración de la sociedad, o posea un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.

Las personas naturales que posean menos de un 10% del capital deberán incluirse en la lista cuando, en conjunto con su cónyuge y/o parientes, posean más de dicho porcentaje, ya sea directamente o a través de personas jurídicas. Por parientes se entenderán aquéllos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En los casos a que se refiere este número, si la entidad tuviere varias clases o series de acciones o de participación que otorguen diferentes derechos a sus titulares, deberá hacerse la indicación establem se de acción o participación que posea cada propietario.

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



La información a que se refiere este número deberá presentarse actualizada a la fecha de cierre del ejercicio que comprenda la Memoria.

12.4.4 Doce mayores socios o accionistas

Deberá divulgar una lista con los 12 mayores accionistas o socios, por total de acciones y por serie, en caso que corresponda. Para ello deberá indicar, para cada uno de éstos, el nombre completo, número de acciones y/o porcentaje de participación. Dicha lista se ordenará de mayor a menor porcentaje de participación, de acuerdo al número de acciones suscritas.

En caso que dentro de los accionistas se encuentre una o más empresas de depósito y custodia de valores a que se refiere la Ley N°18.876, la determinación de los nombres a incluir dentro de los doce mayores accionistas se efectuará sumando las acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad y las que figuren en la lista que las sociedades anónimas deben conformar y mantener de acuerdo al artículo 26 de la referida Ley, para cada uno de los accionistas.

12.4.5 Acciones, sus características y derechos

Deberá divulgar la siguiente información:

- iv. Descripción de las series de acciones: En caso de existir series de acciones, deberá describir las características de cada una de ellas y los plazos de vigencia de las preferencias correspondientes.
- v. Política de dividendos: Se deberá explicar la política de reparto de dividendos y/o utilidades, según corresponda, que pretende seguir la administración de la entidad para los próximos años.
- vi. Información estadística
 - a. Dividendos: En relación a los dividendos repartidos, si existieren, se deberá indicar el monto pagado por dividendos provisorios y definitivos, imputables a la utilidad del ejercicio. Adicionalmente, se deberá incluir una estadística de los dividendos pagados por acción en los últimos tres años, desglosando la información por series de acciones, en caso que corresponda.
 - b. Transacciones en bolsas: Se deberá identificar las bolsas de valores en las cuales la entidad cotiza sus acciones y presentar, para cada mercado, entendiéndose por tales a las jurisdicciones en las que cotiza sus acciones, un cuadro resumen en el cual se indique para el último año y trimestralmente, información respecto del precio, presencia bursátil, volumen y montos transados.

13.GOBIERNO CORPORATIVO

Se deberá divulgar la estructura y funcionamiento del gobierno corporativo de la entidad, haciendo referencia a la adopción de buenas prácticas, en caso que corresponda, al menos respecto de las siguientes materias:

viii.Cómo la entidad garantiza y evalúa el buen funcionamiento de su gobierno corporativo;

ix. Cómo la entidad integra correctamente en sus actividades, un marco de gestión de riesgos y de control interno;





- x. Cómo la entidad detecta y gestiona los conflictos de interés que enfrenta, las conductas que pudieran afectar la libre competencia y competencia leal, y cómo se previene la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
- xi. Cómo la entidad toma en consideración los intereses de sus grupos de interés;
- xii. Cómo la entidad monitorea e incorpora las materias ambientales y sociales, en especial el cambio climático, en los distintos procesos de evaluación y definiciones estratégicas;
- xiii.Si la entidad ha establecido como parte de las responsabilidades de nivel estratégico y gerenciales, las materias y asuntos ambientales y sociales, en especial el cambio climático; que nivel en la organización tienen esos responsables; y cómo se informan sobre esas materias;
- xiv. Cómo la entidad promueve y facilita la innovación;
- xv. Cómo la entidad integra un enfoque de sostenibilidad en sus negocios;
- xvi. Cómo la entidad detecta y reduce barreras organizacionales, sociales o culturales que pudieren estar inhibiendo la diversidad de capacidades, condiciones, experiencias y visiones que, sin esas barreras, se habría dado naturalmente en la organización; y
- xvii. Cómo la entidad identifica la diversidad de capacidades, conocimientos, condiciones, experiencias y visiones con que deben contar todos quienes desempeñen funciones en los distintos niveles de la organización, y cuáles son las políticas de contratación a objeto de lograr y preservar esa diversidad.

Se deberá presentar un organigrama de la estructura organizacional, el cual deberá ser explícito respecto de las unidades u órganos de dirección y/o liderazgo dentro de la organización, y de las unidades de control interno, gestión de riesgos, desarrollo sostenible o equivalente, y relaciones con los accionistas, inversionistas y medios de prensa, así como todas las que sean relevantes para los negocios de la entidad.

13.1. Directorio

Respecto del Directorio u órgano de administración equivalente se deberá reportar:

- xiv.El número de sus integrantes, si se contempla la existencia de miembros suplentes y la duración de los mismos en el cargo;
- xv. Identificación de cada uno de sus integrantes que hayan formado parte de éste durante los últimos dos años, señalando la fecha de su nombramiento o última reelección, como también de su cesación en el cargo cuando proceda, e incluyendo su profesión u oficio, si detenta la calidad de presidente o vicepresidente y, cuando corresponda, si su calidad de director es de titular o de suplente;
- xvi.Ingresos de sus miembros con ocasión de sus labores en el Directorio, identificando el origen de las mismas y presentados en términos comparativos con el ejercicio del año anterior. Para estos efectos, se deberá separar la remuneración distinguiendo si se trata de ingresos fijos (por ejemplo, por dietas de asistencia), de las variables, que pueden provenir de funciones o empleos en la misma entidad distintos del ejercicio de su cargo o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y, en general, todo otro estipendio;





- xvii. Descripción de la política que se hubiera implementado para la contratación por parte del Directorio de expertos que lo asesoren en materias contables, tributarias, financieras, legales o de otro tipo. Junto con lo anterior, se deberá reportar el monto desembolsado por asesorías contratadas por el Directorio. Respecto de los servicios contratados con la firma auditora a cargo de la auditoría de estados financieros, como también con otras entidades, que por su monto sean relevantes respecto del presupuesto anual del Directorio, deberá hacerse mención a la identidad de los contratados, el monto pagado y el tipo de servicios contratados. En caso de no ser procedente deberá señalarlo expresamente;
- xviii. Matriz de conocimientos, habilidades y experiencias de los miembros del Directorio;
- xix.Descripción de los procedimientos o mecanismos que se hubieren implementado para la inducción de nuevos integrantes, señalando las materias más relevantes que se ha determinado ellos debieran conocer y comprender;
- xx. Descripción de los procedimientos o mecanismos que se hubieren implementado para su capacitación, señalando las materias que son consideradas como más relevantes en tales procedimientos o mecanismos para efectos de una continua actualización de conocimientos por parte de sus integrantes;
- xxi.La periodicidad con la cual se reúne con las unidades de gestión de riesgo, auditoría interna y responsabilidad social, o bien con las personas responsables de las funciones equivalentes, y con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros, señalando las principales temáticas que son abordadas en tales reuniones e indicando si el gerente general u otros ejecutivos principales participan en ellas;
- xxii. Descripción respecto a cómo, y con qué periodicidad, se informan de los asuntos relacionados con las materias ambientales y sociales, en especial respecto al cambio climático, y si esas materias son incluidas al momento de debatir y adoptar decisiones estratégicas, planes de negocios o presupuestarios, entre otros;
- xxiii. Descripción acerca de cómo, y con qué periodicidad, monitorean el cumplimiento de las políticas y metas que se hubieren establecido en relación con las materias ambientales y sociales, en especial de cambio climático;
- xxiv. Si el Directorio en pleno o cualquiera de sus miembros ha realizado durante el año visitas en terreno a las distintas dependencias e instalaciones de la entidad, para conocer aspectos como: el estado y funcionamiento de esas dependencias e instalaciones; las principales funciones y preocupaciones de quienes se desempeñan en las mismas; las recomendaciones y mejoras que en opinión de los responsables de esas dependencias e instalaciones sería pertinente realizar para mejorar su funcionamiento. Además, deberá informar si el gerente general u otros ejecutivos principales participan de esas actividades;
- xxv. Descripción de los procedimientos que se hubieren implementado para el mejoramiento continuo de su funcionamiento, señalando la periodicidad con la cual se revisan y actualizan esos procedimientos, refiriéndose en particular a aquellas que tienen por objeto:
 - a. detectar aquellas áreas en que sus integrantes pueden fortalecerse y continuar perfeccionándose;





- b. detectar y reducir barreras organizacionales, sociales o culturales que pudieren estar inhibiendo la natural diversidad de capacidades, visiones, características y condiciones que se habría dado en su composición de no existir esas barreras;
- c. que, sin perjuicio de las obligaciones legales, contemple expresamente la determinación del número mínimo de reuniones ordinarias, el tiempo promedio mínimo de dedicación presencial y remota a las mismas, y la antelación con la que se debe remitir la citación y los antecedentes necesarios para la adecuada realización de aquéllas, reconociendo las características particulares de la entidad así como también la diversidad de experiencias, condiciones y conocimientos existentes en el Directorio, según la complejidad de las materias a tratar;
- d. que contemple expresamente el cambio, en el caso que fuere pertinente, de su forma de organización interna y funcionamiento ante situaciones de contingencia o crisis; y
- e. que considere la asesoría de un experto ajeno a la sociedad para la detección e implementación de eventuales mejoras o áreas de fortalecimiento.
- xxvi. Si cuenta con un sistema de información que le permita acceder a cada integrante, de manera segura, remota y permanente, a:
 - a. las actas y documentos tenidos a la vista para cada sesión de Directorio, o equivalente, indicando la extensión temporal del registro histórico de tales actas y documentos;
 - la minuta o documento que sintetiza todas las materias que se tratarán en cada sesión y los demás antecedentes que se presentarán en la misma o adicionales necesarios para su preparación, todo lo anterior sin perjuicio de las obligaciones legales respecto al plazo de envío del contenido de las citaciones;
 - c. un sistema o canal de denuncias que se hubiere implementado; y
 - d. al texto definitivo del acta de cada sesión, indicando el plazo posterior a la respectiva sesión en que esa acta se encuentra disponible para su consulta.

13.2. Comité de Directores

Respecto del Comité de Directores, en caso que éste se haya constituido, se deberá reportar:

- viii. Si la entidad ha conformado dicho Comité en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley Nº 18.046 o en forma voluntaria.
- ix. La identificación de cada uno de los integrantes del Comité de Directores durante los 2 últimos ejercicios, indicando quienes detentan o han detentado la calidad de directores independientes, conforme a lo establecido en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046.
- x. En forma comparativa respecto del ejercicio anterior, los ingresos de sus miembros con ocasión de sus labores en el Comité, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046.
- xi. Las actividades que éste haya desarrollado, en especial si ha dado cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el citado artículo. En el caso que haya debido revisar transacciones de las que trata el Título XVI de la Ley Nº 18.046, se deberá hacer mención

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



- a las mismas. Adicionalmente, deberá presentarse el informe de gestión anual del Comité, en que se incluyan sus principales recomendaciones a los accionistas, conforme a la instrucción impartida en el artículo 50 bis de la citada Ley.
- xii. Las políticas que se hubieren implementado para la contratación de asesorías, las asesorías contratadas por el Comité de Directores, en similares términos a las informadas por el Directorio, y los gastos en que haya incurrido el Comité durante el ejercicio por este concepto.
- xiii. La periodicidad con la cual el Comité de Directores se reúne con las unidades de gestión de riesgo, auditoría interna y responsabilidad social, o bien con las personas responsables de las funciones equivalentes, y con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros, señalando las principales temáticas que son abordadas en tales reuniones, e indicando si el gerente general u otros ejecutivos principales participan en ellas.

13.3. Adherencia a códigos nacionales o internacionales

Se deberá explicitar si la entidad adopta o adhiere a códigos de buen gobierno corporativo emanados de organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, especificando a cuáles e indicando qué principios o prácticas de esos códigos no son adoptadas y las razones por las que la entidad tomó esa decisión.

13.4. Gestión de riesgos

Se deberá describir el sistema de gestión de riesgos, en especial, mencionando:

- xiv. Las directrices generales establecidas por el Directorio, u órgano de administración, sobre las políticas de gestión de riesgos, especialmente operacionales, financieros, ambientales y sociales, en particular los de cambio climático (físicos y de transición), con indicación de qué entiende la entidad por cada uno de los riesgos identificados.
- xv. Cómo se detectan todos esos riesgos, en especial ambientales y sociales, y determinan aquellos relativamente más significativos que los demás, y si en dicho proceso se incluyen riesgos asociados a cambios en la regulación existente o el surgimiento de nueva regulación.
- xvi. Cuál es el rol del Directorio, u órgano de administración, y alta gerencia, en la detección, evaluación, gestión y monitoreo de dichos riesgos, en especial los ambientales y sociales, con particular énfasis en el cambio climático, y cómo se adoptan las respuestas estratégicas para mitigar, transferir, aceptar, evitar y priorizar esos riesgos.
- xvii. Si cuenta con una unidad de gestión de riesgos, específicamente encargada de la detección, cuantificación, monitoreo y comunicación de riesgos.
- xviii. Si el marco de gestión de riesgos tiene como guía principios, directrices o recomendaciones nacionales o internacionales, y cuáles son, haciendo expresa mención a aquellas referidas a los riesgos de cambio climático y ciberseguridad, y explicando cómo ese tipo de riesgos se integran a la gestión general de riesgos de la entidad.
- xix. Si cuenta con una unidad de auditoría interna o equivalente, responsable de la verificación de la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos, controles y códigos implementados para la gestión de riesgos.

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



- xx. Si cuenta con un Código de Conducta o documento equivalente que define los principios y lineamientos que deben guiar el actuar del personal y del Directorio.
- xxi. Si cuenta con programas de divulgación de información y capacitación permanente para el personal respecto de las políticas, procedimientos, controles y códigos implementados para la gestión de riesgos.
- xxii. Si cuenta con un canal disponible para su personal, accionistas, clientes, proveedores y/o terceros ajenos a la entidad, para la denuncia de eventuales irregularidades o ilícitos, señalando cómo funciona ese canal, en específico si garantiza el anonimato del denunciante, si permite al denunciante conocer el estado de su denuncia, y si es puesto en conocimiento de su personal, accionistas, clientes, proveedores y terceros, tanto mediante capacitaciones como a través del sitio en Internet de la entidad.
- xxiii. Si cuenta con procedimientos para identificar entre los trabajadores de la entidad, a potenciales reemplazantes del gerente general y demás ejecutivos principales.
- xxiv. Si cuenta con procedimientos para reemplazar oportunamente al gerente general y demás ejecutivos principales, y traspasar sus funciones e información relevante, ante su ausencia imprevista, minimizando el impacto que ello tendría en la organización.
- xxv. Si cuenta con procedimientos para revisar las estructuras salariales y políticas de compensación e indemnización del gerente general y demás ejecutivos principales, indicando la periodicidad con la cual se realizan esas revisiones e informando si para esos efectos contempla la asesoría de un tercero ajeno a la entidad.
- xxvi. Si cuenta con procedimientos para someter las estructuras salariales y políticas de compensación e indemnización del gerente general y demás ejecutivos principales a aprobación de los accionistas, y si considera la divulgación de esas estructuras y políticas al público en general.

13.5. Ejecutivos principales

Respecto de los ejecutivos principales se deberá reportar:

- v. Cargo, nombre, RUT, profesión y fecha desde la cual desempeña el cargo cada uno de ellos.
- vi. De manera agregada y en forma comparativa respecto del ejercicio anterior, el monto de las remuneraciones percibidas por los ejecutivos principales.
- vii. En caso que la entidad cuente con planes de compensación o beneficios especiales dirigidos a sus ejecutivos principales, dicha retribución deberá separarse en sus componentes fijos y variables, en caso que esos beneficios o compensación tuvieren esos componentes.

Igualmente, deberá ser proporcionada una descripción de dichos planes o beneficios. En caso de tratarse de un plan de compensación que considere pagos basados en opciones sobre acciones de la sociedad, además deberá informar si las opciones se encuentran asignadas o no y en caso que las opciones hayan sido otorgadas, deberá informar el número de ejecutivos principales a los cuales se les otorgaron, porcentaje del total acciones que fueron concedidas a éstos, el porcentaje que queda por asignar a los mismos y, en caso que las opciones hayan sido ejercidas, deberá señalar el número total

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php





de acciones concedidas.

En caso que la sociedad no cuente con planes de compensación o beneficios especiales dirigidos a sus ejecutivos principales, deberá señalarlo expresamente.

viii.Deberá indicarse el porcentaje de participación en la propiedad del emisor que posean cada uno de los ejecutivos principales y directores de la sociedad. En caso de no corresponder, deberá señalarlo expresamente.

13.6. Relación con los accionistas y el público en general

Se deberá describir cómo se gestiona la relación con los accionistas y el público en general, reportando:

- v. Si cuenta con un procedimiento para que los accionistas se puedan informar con antelación a la junta de accionistas en que se elegirán directores, acerca de la diversidad de capacidades, condiciones, experiencias y visiones que en opinión del Directorio resulta aconsejable tengan quienes formen parte del mismo, para que éste se encuentre en mejores condiciones de velar por el interés social. Así como, antes de la votación correspondiente, la experiencia, profesión u oficio de quienes son candidatos al Directorio.
- vi. Si cuenta con un mecanismo, sistema o procedimiento que permita a los accionistas participar y ejercer su derecho a voto por medios remotos, en la misma oportunidad que el resto de los accionistas que están físicamente representados en la junta de accionistas, y al público en general informarse en tiempo real de los acuerdos adoptados en tales juntas.
- vii. Si cuenta con una unidad de relaciones con los accionistas, inversionistas y medios de prensa que permita a éstos aclarar dudas de los principales riesgos, situación financiera, económica o legal y negocios públicamente conocidos de la entidad.
- viii.Si cuenta con un procedimiento de mejoramiento continuo en operación para detectar e implementar eventuales mejoras en los procesos de elaboración y difusión de las revelaciones que realiza la entidad al mercado, a objeto que dichas comunicaciones sean de fácil compresión y provistas oportunamente. Además, deberá referirse a la periodicidad con la cual se llevan a cabo esos procedimientos y si para esos efectos se cuenta con la asesoría de expertos externos a la entidad.

14.ESTRATEGIA

14.1. Horizontes de tiempo

Se deberán indicar los horizontes de tiempo de corto, mediano y largo plazo, relevantes para la empresa en consideración a la vida útil de sus activos o infraestructura de la misma, teniendo en consideración el momento en que podrían materializarse los riesgos y oportunidades ambientales y sociales, en particular los de cambio climático.

14.2. Objetivos estratégicos

Se deberá hace mención a los objetivos estratégicos de la entidad, describir en términos generales la planificación que se hubiera establecido con el fin de alcanzar dichos objetivos,

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php

FOLIO: RES-6504-21-11348-J

104



haciendo mención expresa a la estrategia relacionada con las materias ambientales y sociales, en especial las de cambio climático, sus oportunidades e impactos. En particular, respecto al impacto que esas materias tienen en el financiamiento de costos operacionales, ingresos, costos y uso de capital, y acceso a financiamiento. En caso que se hubieren empleado escenarios para la determinación de esos impactos, se deberá hacer una breve descripción de los mismos. Por ejemplo, si se tuvo en consideración la transición a una economía baja en emisiones consistente con una disminución de al menos 2º Celsius en la temperatura media global.

A su vez, cómo pueden impactar las oportunidades y riesgos ambientales y sociales, en especial de cambio climático, sobre la estrategia y planes de la entidad, abarcando las áreas de productos y servicios, cadena de distribución, suministro o valor, inversión en investigación y desarrollo, y operaciones, entre otras.

Adicionalmente, se deberá indicar los compromisos estratégicos que se hubieren adoptado en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Nacionales Unidas u otros equivalentes. En línea con tales compromisos, se deberá indicar si la entidad cuenta con políticas relativas a la generación de un impacto positivo en la sociedad, tales como, respeto a los derechos humanos, erradicación de la pobreza, educación para terceros externos a la organización, salud y nutrición, donaciones, voluntariado o becas estudiantiles, entre otras.

14.3. Planes de inversión

En el evento que la entidad haya aprobado la implementación de un plan de inversiones, ya sea de corto o largo plazo, se deberán informar aquellas inversiones relevantes asociadas a dicho plan. Para lo anterior, deberá considerar a lo menos lo siguiente: el horizonte de tiempo en el cual se materializará el plan de inversiones, una descripción del mismo y el monto total estimado a invertir; y en caso de planes de inversión en que una parte del mismo se haya materializado se deberá informar su avance, el monto invertido a la fecha y las fuentes de financiamiento utilizadas.

15.PERSONAS

La información del personal de la entidad a la que se refiere esta sección, deberá considerar todas aquellas personas que a la fecha de reporte presten servicios a la entidad, independiente del tipo de relación contractual, pero excluyendo a las personas contratadas por otras entidades del mismo grupo empresarial o subcontratadas. La información deberá ser reportada siguiendo las categorías funcionales que se definen a continuación.

La entidad será responsable de organizar la información utilizando las categorías de funciones, de tal forma que sea pertinente y coherente con el objetivo del reporte.

- x. Alta Gerencia: esta categoría corresponde a los principales ejecutivos de la entidad, personas a cargo de una gerencia o unidad equivalente, que está compuesta por otras unidades o divisiones, esto es, esa gerencia tiene a su cargo divisiones, departamentos o equivalentes. Esta categoría incluye a la persona a cargo de la gerencia general y demás ejecutivos principales.
- xi. Gerencia: esta categoría de funciones comprende a aquellas personas a cargo de una gerencia, subgerencia o unidad equivalente, que depende de la alta gerencia y que está compuesta por otras unidades o divisiones, esto es, esa gerencia tiene a su cargo divisiones, departamentos o equivalentes. Esta categoría incluye a aquellas gerencias que en la estructura jerárquica se entienden de segunda o tercera línea.



lefatura: esta categoría de funciones contempla a las personas a cargo de una división o *Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php*



equivalente, la cual forma parte de una gerencia. De esa forma, un jefe de unidad podrá, para estos efectos, tener a su cargo personas, pero no otras unidades o departamentos. Por ejemplo, jefes de unidades, o jefes de áreas y directores técnicos en caso de sociedades anónimas deportivas.

- xiii. Profesional: se entenderá comprendida en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que forman parte de una unidad, división o equivalente de la entidad, y cuya calificación laboral se encuentra respaldada por conocimientos especializados y formalizados por un grado académico entregado por una institución de educación superior. Por ejemplo, analistas de estudios, contadores auditores, ingenieros de producto, ingenieros de proyectos, abogados, economistas, arquitectos o médicos. También se deberán considerar en esta categoría a los deportistas profesionales en el caso de sociedades anónimas deportivas.
- xiv. Técnico: se entenderá comprendido en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que forman parte de una unidad, división o equivalente de la entidad, y cuya calificación se encuentra respaldada por conocimientos especializados y formalizados mediante un título técnico de nivel superior. Por ejemplo, técnicos agrícolas, técnicos en enfermería, contador general de nivel superior y técnicos de mantenimiento de maquinaria o vehículos.
- xv. *Operario*: se entenderá comprendido en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que realizan trabajos de tipo manual o que requieren de un esfuerzo físico para su ejecución.
- xvi. Fuerza de venta: se entenderá comprendido en esta categoría de funciones, a todas aquellas personas que se dedican a la atención de público o venta de productos y servicios al mismo.
- xvii. Administrativo: esta categoría de funciones se referirá a personal que realiza tareas de apoyo a las labores de la unidades o departamentos de las que forman parte, que no esté incluido en las categorías anteriores y que incluirá, pero sin limitarse a ello, a personal de secretaría o asistencia administrativa, entre otros.
- xviii. Auxiliar: se entenderá en esta categoría de funciones a todas aquellas personas que prestan servicios anexos al giro de la entidad, sin una calificación profesional o técnica, lo cual incluirá, pero sin limitarse a ello, a personal encargado de labores de aseo, mantención o despacho de correspondencia.

15.1. Dotación de personal

15.1.1 Número de Personas por Sexo

Deberá reportar separado por hombres y mujeres el total de personas por cada tipo de cargo o categoría de funciones, incluyendo directores titulares y suplentes.

15.1.2 Número de Personas por Nacionalidad

Deberá reportar el número de personas por nacionalidad, separadas por sexo, para cada tipo de cargo o categoría de funciones, incluyendo directores titulares y suplentes.

15.1.3 Número de personas por rango de edad



reportar el número de personas por rango de edad, separadas por sexo, para cada tipo Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



de cargo o categoría de funciones, incluyendo directores titulares y suplentes y ejecutivos principales, en las categorías: menos de 30 años; entre 30 y 40; entre 41 y 50; entre 51 y 60; entre 61 y 70, y más de 70 años.

15.1.4 Antigüedad Laboral

Deberá reportar el número de personas por antigüedad en la organización, separadas por sexo, para cada tipo de cargo o categoría de funciones, incluyendo directores titulares y suplentes y ejecutivos principales, en las categorías: menos de 3 años; entre 3 y 6; más de 6 y menos de 9; entre 9 y 12, y más de 12 años trabajando en la entidad.

15.1.5 Número de Personas en situación de discapacidad

Deberá reportar el número de personas en situación de discapacidad, para cada tipo de cargo o categoría de funciones, incluyendo directores titulares y suplentes y ejecutivos principales, y distinguiendo entre hombres y mujeres.

Para estos efectos se entenderá que una persona en situación de discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.422.

15.2. Formalidad laboral

Deberá informar como porcentaje del total de personal de la entidad y separado por sexo, las personas con contrato a plazo indefinido, a plazo fijo, por obra o faena y respecto a las personas a honorarios.

15.3. Adaptabilidad laboral

Deberá informar como porcentaje del total del personal de la entidad, separado por sexo, las personas con jornada ordinaria de trabajo y con jornada a tiempo parcial. Además, se deberá informar como porcentaje del total del personal de la entidad, separado por sexo, las personas que se acogen a teletrabajo o a pactos de adaptabilidad de jornada laboral.

15.4. Brecha salarial por sexo

Deberá informar la brecha salarial anual por sexo, medida como el porcentaje que el salario bruto de las mujeres representa respecto del salario bruto de los hombres, considerando lo siguiente:

- El salario bruto deberá incluir todas las asignaciones fijas y variables que compongan el salario bruto de los trabajadores, esto es, salario base, leyes sociales, asignaciones de transporte y alimentación, bonificaciones, horas extra, comisiones u otros. Para ello, deberá ser mensualizado todo aquel componente del salario que se asigne con una periodicidad distinta.
- Se informará "N.A." en aquellos casos que una categoría de funciones de la entidad sólo cuenta con personas del mismo sexo.
- Se informará 100% sólo en aquellos casos que la media o mediana de salario, según corresponda, es igual para hombres y mujeres





- En ningún caso podrá ser reportada una brecha de 0%.
- Se deberá calcular el salario bruto por hora, es decir, el salario bruto mensual dividido por la cantidad de horas mensuales trabajadas de cada persona.

Salario bruto por hora:

Salario bruto por hora
$$_i = \frac{Salario \ bruto \ mensual_i}{Total \ de \ horas \ mensuales \ de \ trabajo_i}$$

Donde *i* corresponde a cada trabajador de la entidad y el total de horas mensuales de trabajo corresponde a las horas estipuladas según el vínculo laboral que se tenga con la persona.

En cálculo de media

Deberá dividir el valor promedio de salario bruto de las personas de sexo femenino por el promedio del salario bruto por hora de personas de sexo masculino, para la misma categoría de funciones.

Para dichos efectos se estará a los siguientes cálculos:

Media de salario bruto por hora de las mujeres:

$$\textit{Media salario bruto por hora}_{\textit{M}} = \frac{(\sum_{i} \textit{Salario bruto por hora}_{i} \mid \textit{mujer})}{\textit{n\'umero de mujeres trabajadoras}}$$

Donde M se refiere a las trabajadoras y el número de mujeres trabajadoras se refiere a aquellas consideradas en la suma de salarios brutos por hora.

Media de salario bruto por hora de los hombres

$$\textit{Media salario bruto por hora}_{\textit{H}} = \frac{(\sum_{\textit{i}} \textit{Salario bruto por hora}_{\textit{i}} \mid \textit{hombre})}{\textit{n\'umero de hombres trabajadores}}$$

Donde H se refiere a los trabajadores de sexo masculino y el número de hombres trabajadores se refiere a aquellos considerados en la suma de salarios brutos por hora.

Media de brecha salarial

Corresponde a la razón, expresada en porcentaje, entre la media de salario bruto por hora de las mujeres y la media de salario bruto por hora de los hombres.

$$Media\ de\ Brecha\ Salarial = \frac{Media\ salario\ bruto\ por\ hora_{M}}{Media\ salario\ bruto\ por\ hora_{H}} \times 100$$

En calculo mediana

Deberá dividir el valor central de los datos ordenados del salario bruto por hora de las personas de sexo femenino por el valor central de los datos ordenados del salario bruto por hora de las personas de sexo masculino, para la misma categoría de funciones.

Para esos efectos se ordenarán los valores de salario bruto por hora de menor a mayor. Si éstos corresponden a un número impar de datos, la mediana será el valor del salario bruto que se





encuentre al centro de los registros. Si la cantidad de datos es un número par, la mediana será la media entre los dos salarios brutos por hora que se encuentren al centro de los registros.

Para dichos efectos se estará a los siguientes cálculos:

Mediana del salario bruto por hora M

 $Mediana\ salario\ bruto\ por\ hora\ _M =$ valor del salario bruto por hora que se encuentra en la posición central de los datos ordenados de salarios brutos por hora de personas de sexo femenino.

Mediana del salario bruto por hora H

 $Mediana\ salario\ bruto\ por\ hora\ _H =$ valor del salario bruto por hora que se encuentra en la posición central de los datos ordenados de salarios brutos por hora de personas de sexo masculino.

Mediana de la brecha salarial

$$\textit{Mediana de Brecha Salarial} = \frac{\textit{Mediana salario bruto por hora}_{\textit{M}}}{\textit{Mediana salario bruto por hora}_{\textit{H}}} \times 100$$

Política de equidad

La entidad deberá divulgar la existencia de políticas que tuvieren como objetivo velar por una compensación equitativa entre los trabajadores de la entidad, de conformidad con sus roles y responsabilidades, y señalar expresamente si se hubiera definido planes y/o metas para reducir las inequidades que pudieran existir en esa materia. Se deberán presentar las metas que se hubiere autoimpuesto la entidad, la mediana y media de brecha salarial por tipo de cargo o categoría de funciones, incluyendo directores titulares y suplentes y ejecutivos principales.

15.5. Acoso laboral y sexual

Deberá divulgar si la entidad cuenta con políticas para prevenir y gestionar el acoso laboral y sexual, señalando expresamente si cuenta con programas de capacitación sobre esas materias y con canales de denuncia.

Junto con ello deberá divulgar el porcentaje del total de personal que fue capacitado sobre esas materias durante el año, el número de denuncias de acoso sexual durante el año de conformidad con la Ley N°20.005 y el número de denuncias de acoso laboral durante el año de conformidad con la Ley N°20.607, en ambos casos distinguiendo aquellas presentadas ante la misma entidad y ante la Dirección del Trabajo.

15.6. Seguridad laboral

Deberá referirse a las políticas de la entidad sobre seguridad laboral, informando las metas e indicadores de las tasas de accidentabilidad por cada cien trabajadores, tasa de fatalidad cada cien mil trabajadores, tasa de enfermedades profesionales por cada cien trabajadores y el promedio de días perdidos por accidente durante el año.

Deberá considerar las siguientes fórmulas de cálculo:



 $Tasa\ accidentabilidad = \frac{n\'umero\ de\ accidentes\ de\ trabajo}{n\'umero\ de\ trabajadores} \times 10^{local}$ Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php FOLIO: RES-6504-21-11348-J



$$Tasa\ fatalidad = \frac{n\'umero\ de\ fatalidades\ por\ accidentes\ de\ trabajo}{n\'umero\ de\ trabajadores} \times 100.000$$

$$Tasa\ enfermedades\ profesionales = \frac{n\'umero\ de\ enfermedades\ profesionales}{n\'umero\ de\ trabajadores} \times 100$$

 $Promedio\ d\'{a} as\ perdidos\ por\ accidente = \frac{d\'{a} as\ perdidos\ por\ accidentes}{n\'{u}mero\ de\ accidentes\ de\ trabajo}$

Donde el número de trabajadores corresponde al promedio mensual de trabajadores contratados.

Para la tasa de fatalidad, se deberá excluir del cálculo las muertes originadas por accidentes a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 5° de la Ley 16.744.

15.7. Permiso postnatal

Se deberá divulgar si cuenta con una política que establezca un período de descanso, posterior al nacimiento de un hijo o hija, superior al legalmente vigente, señalando el tiempo definido en número de días, y si esa política tiene entre sus objetivos fomentar la corresponsabilidad parental, señalando cómo se incentiva el uso de permisos de postnatal por parte de hombres.

Junto con ello se deberá divulgar el número de personas, separadas por sexo, que hubiere hecho uso de permisos de postnatal, junto con el promedio de días que hubieren sido utilizados durante el año por categoría de funciones.

15.8. Capacitación y beneficios

La entidad deberá informar respecto a la existencia de políticas de capacitación y beneficios a sus trabajadores, incluyendo:

- v. El monto total de recursos monetarios y el porcentaje que éstos representan del ingreso anual total de la entidad, que se destinó a educación y desarrollo profesional para las personas que trabajan en la entidad.
- vi. El promedio anual de horas de capacitación que el personal destinó, por cuenta de la entidad, a actividades de capacitación, por categoría de funciones.

Respecto de los beneficios que la entidad otorga al personal, se deberá señalar específicamente qué tipo de beneficios considera, incluyendo beneficios cuantificables monetariamente que correspondan a asignaciones que no forman parte del salario bruto de las personas, tales como, seguros de salud o de vida de cargo del empleador. Al referirse a cualquiera de esos beneficios se deberá señalar expresamente si estos dependen del tipo de vínculo laboral, es decir, de si la persona está contratada a plazo indefinido, plazo fijo, por obra o faena, o a honorarios.

16.MODELO DE NEGOCIOS

16.1. Sector industrial

Se deberá describir el o los sectores industriales o económicos en los cuales se desarrollan las actividades de la entidad.





La descripción del sector industrial deberá considerar a lo menos la siguiente información:

- vii. La naturaleza de los productos y/o servicios que se comercializan en la industria.
- viii.La competencia que enfrenta la entidad en el sector industrial y la participación de mercado de la entidad en la industria.
- ix. En caso que exista algún marco legal o normativo que regule o que afecte la industria en la cual participa, se deberá indicar cuáles son esas normas y cómo afectan sus actividades.
- x. Otros factores del entorno externo que fueran relevantes para el desarrollo de los negocios de la entidad, incluyendo aspectos legales, comerciales, sociales, medioambientales y políticos.
- xi. Los grupos de interés que se hubieren identificado y las razones por las que tales grupos tienen esa condición.
- xii. La afiliación a gremios, asociaciones u organizaciones por parte de la entidad.

16.2. Negocios

Se deberá describir, detalladamente, los negocios realizados por la entidad, considerando tanto a sus subsidiarias como a sus asociadas relevantes. Dicha descripción deberá considerar los distintos segmentos de negocios de la entidad.

En tal sentido, se deberá entender por segmento de negocios la definición establecida según las NIIF o IFRS.

Para la descripción de las actividades y negocios deberá referirse, para cada segmento de negocio, según corresponda, a lo menos a lo siguiente:

- ix. Los principales bienes producidos y/o servicios prestados y los principales mercados en los cuales son comercializados dichos productos.
- x. Los canales de venta y métodos de distribución utilizados para la comercialización de los bienes y servicios.
- xi. Al número de proveedores que representen en forma individual, al menos el 10% del total de compras efectuadas en el período por el suministro de bienes y servicios del segmento. En caso de que ningún proveedor alcance dicha concentración deberá señalarlo expresamente.
- xii. Al número de clientes que concentren en forma individual, a lo menos, un 10% del ingreso del segmento. En caso de que ningún cliente alcance dicha concentración deberá señalarlo expresamente.
- xiii.Las principales marcas utilizadas en la comercialización de los bienes y servicios.
- xiv. En caso que sea de importancia, las patentes de propiedad de la entidad, indicando en qué procesos productivos son utilizadas dichas patentes.
- xv. Las licencias, franquicias, royalties y/o concesiones de propiedad de la entidad. En tal sentido, se deberá presentar un resumen de las principales características de dichos *Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php*



convenios, en cuanto a derechos, deberes y plazos de vigencia.

16.3. Propiedades e instalaciones

Se deberá entregar, de una manera clara y precisa, información relativa a las principales propiedades con las que cuenta la entidad para la realización de sus actividades. Al respecto, se entenderá por propiedades a las instalaciones utilizadas por ésta para la producción, distribución y/o comercialización de los bienes elaborados, como también aquéllas que son utilizadas para prestar los servicios ofrecidos por la entidad, y en general cualquier propiedad utilizada por ésta para llevar a cabo el giro del negocio.

En razón de lo anteriormente expuesto, se deberá considerar la siguiente información:

- iv. Se deberá informar las características más relevantes de las principales propiedades con las que cuenta la entidad para desarrollar el giro de negocio, precisando su ubicación. Se recomienda que la información sea proporcionada en forma segmentada, según áreas de negocios.
- v. Deberá informar el número agregado de metros cuadrados de los terrenos que se tengan contemplados para desarrollos futuros.
- vi. Para el caso de empresas de extracción de recursos naturales, se deberán identificar las áreas de concesión y/o los terrenos que posee, señalando la superficie y ubicación de ellos, el volumen de los principales recursos con los que cuenta la entidad para futuros ejercicios, señalando el estado de dichos recursos para su explotación e identificando para este último caso, la fuente de ésta información. La misma información deberá remitirse respecto de aquellos terrenos, recursos y otros aún no explotados. En particular, las sociedades de exploración o explotación de recursos y reservas mineras deberán presentar información relativa a los resultados de sus actividades de exploración de yacimientos mineros, estimación de recursos, así como las reservas asociadas a la explotación minera, según corresponda, identificando a la persona competente en recursos y reservas mineras que haya suscrito o emitido el reporte técnico, conforme a lo indicado en el artículo 18 de la Ley N°20.235. Finalmente, en caso de empresas de extracción de recursos renovables, se deberán señalar las políticas seguidas para la renovación de los recursos.
- vii. Para todos los casos anteriores, se deberá identificar si la entidad es propietaria de dichas instalaciones o si estas son utilizadas mediante algún otro tipo de contrato, como leasing financiero u operativo.

16.4. Subsidiarias, asociadas e inversiones en otras sociedades

16.4.1 Subsidiarias y asociadas

Respecto de las subsidiarias y asociadas (directas e indirectas) de conformidad con la definición de las NIIF o IFRS, deberá presentarse un detalle que contenga la información respecto de cada una de ellas, de acuerdo con lo siguiente:

- xi. Individualización y naturaleza jurídica.
- xii. Capital suscrito y pagado.
- xiii. Objeto social e indicación clara de la o las actividades que desarrolla.





- xiv. Nombre y apellidos del o los directores, administradores, en su caso, y gerente general.
- xv. Porcentaje actual de participación de la matriz o entidad inversora en el capital de la subsidiaria o asociada y variaciones ocurridas durante el último ejercicio.
- xvi. Porcentaje que representa la inversión en cada subsidiaria o asociada sobre el total de activos individuales de la sociedad matriz. En las subsidiarias el monto de la inversión se determinará considerando la participación de la matriz sobre los activos netos informados en los estados financieros usados en la consolidación y en las asociadas el valor determinado según el método de la participación.
- xvii. Indicación del nombre y apellidos del director, gerente general o ejecutivos principales de la matriz o entidad inversora que desempeñen algunos de esos cargos en la subsidiaria o asociada.
- xviii. Descripción clara y detallada de las relaciones comerciales habidas con las subsidiarias o asociadas durante el ejercicio y de la vinculación futura proyectada para con éstas.
- xix. Relación sucinta de los actos y contratos celebrados con las subsidiarias o asociadas que influyan significativamente en las operaciones y resultados de la matriz o entidad inversora.
- xx. Cuadro esquemático en que se expongan las relaciones de propiedad directa e indirecta existentes entre la matriz, las subsidiarias o asociadas, así como las existentes entre ellas.

16.4.2 Inversión en otras sociedades

Respecto de aquellas entidades en que se posean inversiones que representen más del 20% del activo total de la entidad, y que no revistan el carácter de subsidiarias o asociadas, deberá presentarse un detalle que contenga la siguiente información:

- v. Individualización de ellas y naturaleza jurídica.
- vi. Porcentaje de participación.
- vii. Descripción de las principales actividades que realicen.
- viii.Porcentaje del activo de la sociedad que representan estas inversiones.

17.GESTIÓN DE PROVEEDORES

17.1. Pago a proveedores

Se deberá explicar la política de pago a proveedores, indicando expresamente si la entidad cuenta con políticas que promuevan plazos de pago oportuno y si se ha definido una meta, en número de días calendario, como plazo máximo de pago a sus proveedores nacionales y/o extranjeros.

Junto con ello deberá divulgar, en rangos de hasta 30 días, entre 31 y 60 días, y más de 60 días

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



calendario, desde la fecha de recepción de la factura, distinguiendo entre proveedores nacionales y extranjeros, cuando corresponda:

- vi. Nº Facturas pagadas: el número de facturas pagadas durante el año a proveedores por cada uno de los rangos ya señalados.
- vii. Monto Total (millones de pesos): la suma del valor de las facturas pagadas durante el año por cada uno de los rangos ya señalados.
- viii. Monto Total intereses por mora en pago de facturas (millones de pesos): la suma del valor de los intereses que se pagaron o deberán pagar por mora o simple retardo por las facturas emitidas durante el período reportado.
- ix. Nº de Proveedores: la cantidad de proveedores al que corresponden las facturas pagadas durante el año en cada uno de los rangos ya señalados.
- x. Nº de acuerdos inscritos en el Registro de Acuerdos con Plazo Excepcional de Pago que lleva el Ministerio de Economía.

17.2. Evaluación de proveedores

Deberá indicar si cuenta con políticas para evaluar a los proveedores y, en particular, si la entidad cuenta con procedimientos implementados con el objetivo de conocer y evaluar para sus propios fines la calidad del gobierno corporativo y sistema de gestión de riesgos de sus proveedores, y las prácticas de aquellos en materia de sostenibilidad. Para esos efectos, se deberá mencionar qué tipo de criterios se emplean.

Junto con ello deberá divulgar el número de proveedores que se hubieren analizado considerando criterios de sostenibilidad durante el año y el porcentaje que éstos representan del total de proveedores evaluados, distinguiendo, al menos, entre proveedores nacionales y extranjeros.

Lo anterior se deberá referir a todos los proveedores evaluados durante el año, ya sea que fueren analizados para decidir sobre el inicio de una relación contractual o comercial, o bien a consecuencia de procesos de revisión de aquellos con los cuales ya contara con una relación de ese tipo.

18.INDICADORES

18.1. Consumo de energía y agua

Deberá indicar si la entidad cuenta con políticas para la reducción del uso de energía, y el consumo de agua, así como para incentivar el empleo de energías renovables. En el caso de no contar con dichas políticas, deberá informar ese hecho e indicar las razones. Junto con ello deberá informar al menos:

- i. El total de energía eléctrica consumida durante el año (KWh).
- ii. El total de agua consumida (m3) durante el año.





18.2. Cumplimiento legal y normativo

18.2.1 En relación con clientes

Se deberá informar si la entidad cuenta con procedimientos destinados a prevenir y detectar incumplimientos regulatorios referidos a los derechos de sus clientes. Además, se deberá informar el número de sanciones ejecutoriadas en este ámbito y el monto en pesos que representaron esas sanciones.

18.2.2 En relación con sus empleados

Se deberá informar si la entidad cuenta con procedimientos destinados a prevenir y detectar incumplimientos regulatorios referidos a los derechos de sus trabajadores. Además, se deberá informar el número de sanciones ejecutoriadas en este ámbito y el monto en pesos que representaron esas sanciones.

18.2.3 Medioambiental

Se deberá informar si la entidad cuenta con procedimientos destinados a prevenir y detectar incumplimientos regulatorios referidos a materias medioambientales. En caso negativo deberá especificar claramente ese hecho e indicar las razones.

Además, se deberá reportar el número de sanciones ejecutoriadas del Registro Público de Sanciones de la Superintendencia de Medio Ambiente, el total de multas, y el número de programas de cumplimiento aprobados, programas de cumplimiento ejecutados satisfactoriamente, planes de reparación por daño ambiental presentados y planes de reparación por daño ambiental ejecutados satisfactoriamente.

18.3. Indicadores de sostenibilidad por tipo de industria

Deberá reportar las métricas en materia de sostenibilidad que resulten materiales para la entidad de acuerdo con su sector industrial, al que hace referencia la sección E.1 anterior, y de manera complementaria y compatible con los indicadores previamente establecidos en esta normativa. Para tales efectos se estará a la clasificación de industrias Sustainable Industry Classification System (SICS) y a la definición de métricas Sustainability Accounting Standards establecidas por el Sustainability Accounting Standards Board (SASB). No obstante, tratándose de indicadores relacionados con el cambio climático que, en opinión de la entidad, no sean compatibles con las métricas recomendados por la "Task Force on Climate-related Financial Disclosure" (TCFD), deberá emplearse este último estándar.

De ser el caso, deberá referirse expresamente a las razones que no permiten estimar alguna de las métricas que le correspondería divulgar a la entidad de acuerdo con su sector industrial.

19. HECHOS RELEVANTES O ESENCIALES

Deberá incluirse un resumen de los hechos esenciales o relevantes divulgados por la entidad durante el período anual, indicando los efectos que ellos han tenido o puedan tener en la marcha de la entidad, en sus valores o en la oferta de ellos.

Asimismo, deberá incluirse información respecto a aquellos hechos esenciales o relevantes que, aunque hayan ocurrido con anterioridad al período cubierto por la Memoria, hayan tenido durante el ejercicio influencia importante o efecto en el desenvolvimiento de los negocios de la entidad, en sus estados financieros, en sus valores o en la oferta de ellos, o puedan tenerlo en cicios futuros.

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



20.COMENTARIOS DE ACCIONISTAS Y DEL COMITÉ DE DIRECTORES

Deberá incluirse una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones, relativos a la marcha de los negocios sociales, formuladas por accionistas y el Comité de Directores, en su caso, de acuerdo a lo prescrito en el inciso 3° del artículo 74º de la Ley N°18.046. En caso de no existir, deberá señalarlo expresamente.

21.INFORMES FINANCIEROS

Se deberá presentar información financiera de la entidad, consolidada o individual según corresponda, para los dos últimos ejercicios anuales, que incluya:

- i. Informe de la empresa de auditoría externa sobre los estados financieros que se presentan.
- ii. Estados financieros consolidados o individuales según corresponda:
 - a. Estado de Situación Financiera.
 - b. Estado de Resultados Integrales.
 - c. Estado de Flujo de Efectivo.
 - d. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
 - e. Notas explicativas a los estados financieros.
- iii. Análisis razonado de la situación financiera.
- iv. Cualquier otro antecedente financiero establecido mediante normativa de esta Comisión.

También se deberán presentar los estados financieros consolidados o individuales según corresponda, de todas las sociedades señaladas en la letra A.4.2 del Nº 2.1 de la Sección II de la NCG N°30, que incluyan:

- i. Estado de Situación Financiera resumido.
- ii. Estado de Resultados Integrales resumido.
- iii. Estado de Flujo de Efectivo resumido.
- iv. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

Dichos estados financieros resumidos deberán presentarse indicando los principales saldos de cuentas de cada uno de los estados financieros, los saldos totales de cada rubro y, al menos, la nota explicativa sobre "Transacciones con partes relacionadas".

22.DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Deberá estamparse una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad de toda la información incorporada en la Memoria Anual. Dicha declaración deberá ser suscrita por la misma mayoría de los directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos de Directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de acuerdos de acuerdos. En el caso de otras entidades, la citada declaración será suscrita por el

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



representante legal o por la o las persona(s) con atribuciones de administración.

Luego del texto de la declaración, deberán registrarse los nombres de los declarantes, sus R.U.T., sus cargos y sus firmas.

II. FORMULARIO ELECTRÓNICO

Se deberá remitir información referente a las letras D, F y G de la sección I anterior, a través del formulario electrónico habilitado para esos efectos en el módulo SEIL del sitio en Internet de esta Comisión, de acuerdo con las instrucciones de la Ficha Técnica que estará disponible en el mismo sitio de Internet.

III. OTRAS DISPOSICIONES

- **1.** Reemplázase en el título de la sección C.1 del Título I.2.1.C de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, por "Instrucciones Generales".
- 2. Reemplázase el último inciso de la letra C.1 del Título I.2.1.C de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 por la frase: "El contenido de la Memoria Anual deberá ser aquel al que se refiere la Norma de Carácter General N° [nº de esta normativa] de 202[X] o bien aquella que la modifique o reemplace."
- 3. Reemplázase en el segundo inciso de la letra C.1 del Título I.2.1.C de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, después del primer punto, la frase "Adicionalmente y por el mismo medio, la entidad deberá completar el formulario electrónico referido a la información de responsabilidad social y desarrollo sostenible contenidos en la Memoria", por la siguiente: "Adicionalmente y por el mismo medio, la entidad deberá completar el formulario electrónico al que se refiere la Sección II de la Norma de Carácter General N° [nº de esta normativa] de 202[X]."
- **4.** Deróguese la letra C.2 del Título I.2.1.C de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30.
- **5.** Deróguese la Norma de Carácter General N°385 de 2015.
- **6.** Agréguese el siguiente Título IV al Capítulo 2-11 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos:

"IV. Memoria Anual

Los bancos deberán incluir en su Memoria Anual un "Informe de responsabilidad social y desarrollo sostenible", cuyo contenido debe considerar lo dispuesto en los literales D, F y G de la Sección I de la Norma de Carácter General Nº [**nº de esta normativa**] de 202[**X**] de esta Comisión.

La Memoria, incluida el referido informe, deberá quedar a disposición de los accionistas y del público en general en el sitio Web de la entidad, en un lugar visible y de fácil acceso, y permanecer en dicho sitio por al menos 5 años consecutivos, contados desde su publicación.

Asimismo, las entidades deberán proporcionar a esta Comisión una copia digitalizada de su Memoria Anual a través del módulo SEIL (sistema de envío de información en línea) disponible en el sitio web de este Servicio. Adicionalmente, junto con el envío de la

Para validar ir a http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php



referida Memoria, cada banco deberá completar el formulario electrónico al que se refiere la Sección II de la Norma de Carácter General N° [nº de esta normativa] de 202[X] de esta Comisión, disponible en el módulo SEIL."

- **7.** Reemplázase el literal b), del numeral 2.4.2, de la Sección 2, de la Norma de Carácter General N°364 por el siguiente:
 - "b) Memoria Anual de la Entidad Informante: La entidad deberá elaborar una Memoria razonada acerca de su situación económica, financiera y legal para el último ejercicio, para lo cual podrá emplear el formato y contenido mínimo regulado para la Memoria Anual por la Norma de Carácter General N° [*n° de esta normativa*] de 202[X] y remitir la información a que se refiere la Sección II de la misma normativa, mediante el formulario electrónico disponible en el módulo SEIL (sistema de envío de información en línea) disponible en el sitio web de la Comisión."
- 8. Agrégase el siguiente nuevo párrafo final al numeral 5 de la NCG N°431:
 - "Tratándose de las sociedades a las que resultan aplicables las exigencias a que se refiere el párrafo anterior, éstas no estarán obligadas a cumplir con el contenido mínimo de la Memoria Anual regulado por la Norma de Carácter General N° [nº de esta normativa] de 202[X]. No obstante, aquellas sociedades que voluntariamente cumplan con esas disposiciones, podrán remitir la información a que se refiere la Sección II de esa normativa, mediante el formulario electrónico disponible en el módulo SEIL (sistema de envío de información en línea) en el sitio web de esta Comisión."
- **9.** Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General rigen respecto a la Memoria Anual a ser remitida el año 2022 respecto del periodo 2021. Sin perjuicio de lo anterior, la divulgación de información a la que se refiere la sección G.3 sólo será exigible a partir de la Memoria Anual correspondiente al año 2023."



